



UNIVERSIDAD DE SONORA

DIVISION DE INGENIERIA

POSGRADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA, INGENIERIA CIVIL
LINEAS TERMINALES CONSTRUCCION Y VALUACION
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA CIVIL Y MINAS

“TÉCNICAS DE ADMINISTRACIÓN BÁSICAS EN UNA EMPRESA CONSTRUCTORA DE NUEVA CREACIÓN (PYME)”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:

**MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL:
LÍNEA TERMINAL CONSTRUCCIÓN.**

PRESENTA:

CESAR SICRE AMAYA

DIRECTOR DE TESIS:

DR. JUAN ARCADIO SAIZ HERNÁNDEZ

Universidad de Sonora

Repositorio Institucional UNISON



**"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"**



Excepto si se señala otra cosa, la licencia del ítem se describe como openAccess

AGRADECIMIENTOS

Hace aproximadamente 35 años (1981) abrí un círculo que en esta ocasión estoy por cerrar, y fue una promesa hecha a mis padres: “hacer una Maestría”

Es por esto que primeramente quiero agradecer a ellos; **mi padre Francisco Sicre Ochoa** (Q.E.P.D.) y **mi madre Ernestina Amaya Rascón**, El siempre con su sabio comentario y su amor callado, Ella con su fuerza, su entrega y su amor incondicional. A los dos les agradezco por la paciencia y apoyo que siempre recibí. Gracias Papá donde quiera que te encuentres y gracias Mamá por todo.

Finalizo este trabajo de Maestría, que me resultó arduo y lleno de dificultades... familiares y laborales, con un grato sentimiento y un ánimo muy gratificante.

Sin embargo, esto hubiera sido imposible sin el aporte de una mujer... **mi esposa Norma Andrade**, que con su fuerza y su apoyo indispensable, siempre ha estado a mi lado para soportarme, gracias por todo lo compartido, por tu amor que me ha ayudado a entender con mucha claridad la diferencia entre el Ser y el Tener... muchas gracias te Amo.

También quiero agradecer a mis tres grandes tesoros, **mis hijos Claudia, Carolina y César** por la paciencia en los tiempos que les privé de convivio y vacaciones, gracias por entender que hay que cerrar círculos. Mi nieto Ian en algún momento lo entenderá. Verdaderamente los amo más de lo que había pensado que algún día lo haría.

Debo agradecer de manera especial y sincera al Profesor **Dr. Juan Arcadio Saiz Hernández** el aceptarme para realizar esta tesis de maestría bajo su dirección. Su apoyo y confianza en mi trabajo y su capacidad para guiar mis ideas han sido un aporte invaluable.

Quiero expresar también mi más sincero agradecimiento a mi eterna alma Mater **Universidad de Sonora** por sus 13 años de estudio (desde la escuela secundaria, preparatoria, licenciatura y hoy maestría), por su importante aporte y participación activa en el desarrollo de Mí como persona y profesionista.

Y también a todos y cada uno de los que estuvieron ahí de manera directa o indirecta y que no plasmó en este escrito, pero que fueron un fuerte aporte para Mí... mil gracias.

Finalmente, debo precisar que en temas como este resultaría absurdo reclamar originalidad, por lo que me remito al enunciado de Adam Schaff en “Historia y Verdad” (Ensayo sobre la objetividad del conocimiento):

«La única originalidad que puede pretender el autor reside en la manera en que disponga en un conjunto los elementos ya conocidos y en el uso en que haga de ese conjunto en sus razonamientos».



UNIVERSIDAD DE SONORA
DIVISIÓN DE INGENIERÍA
POSGRADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, INGENIERÍA CIVIL LÍNEAS
TERMINALES CONSTRUCCIÓN Y VALUACIÓN

Hermosillo, Sonora 24 de Junio del 2016

DR. JESÚS QUINTANA PACHECO
COORDINADOR DEL POSGRADO
PRESENTE

Por este medio, los abajo firmantes miembros del jurado para llevar a cabo la evaluación en la fase escrita y oral de la **Ing. Cesar Sicre Amaya** con número de expediente **214190048**, que presenta el trabajo de tesis titulado **"Técnicas de administración básicas en una empresa constructora de nueva creación (PyME)"**, consideramos que el documento se encuentra listo para ser presentado en la fase oral de esta evaluación.

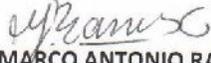
En espera que se realicen los trámites correspondientes, quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente


DR. JUAN SAIZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE TESIS


M.A. JESÚS FERNANDO GARCÍA ARVÍZU
SECRETARIO


DR. JESÚS QUINTANA PACHECO
SINODAL


DR. MARCO ANTONIO RAMOS CORELLA
SINODAL



"EL SABER DE MIS HIJOS
HARÁ MI GRANDEZA"
POSGRADO EN CIENCIAS
DE LA INGENIERÍA
INGENIERÍA CIVIL

INDICE

CAPITULO 1	1
1. Introducción	1
1.1 Antecedentes y planteamiento del problema.	1
1.2 Objetivo	2
1.3 Objetivos Específicos	2
1.4 Justificación del estudio	2
CAPITULO 2	3
2. Revisión de Literatura	3
2.1 La empresa de nueva creación en el ámbito internacional.....	3
2.2 La empresa de nueva creación en México.	3
2.3 Factores que intervienen en el fracaso de una empresa.....	4
2.3.1 Formación administrativa.....	4
2.3.2 Formación técnica (plan de estudios actual del ingeniero)	8
2.3.3 Acceso a recursos financieros y no financieros	9
2.3.4 Formación Humanitaria	9
2.3.5 Oportunidades de trabajo	10
2.4 Medidas para evitar el fracaso	10
2.4.1 Estímulos fiscales.....	10
2.4.2 Créditos financieros.....	10
2.4.3 Nuevas Tecnologías informáticas	11
2.4.4 Nuevas Tecnologías para la administración.....	11
2.4.5 Nuevas Tecnologías para la construcción.....	11
2.5 Marco legal	11
2.5.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	12
2.5.2 Ley del IVA	17
2.5.3 Ley del ISR.....	18
2.5.4 Ley del IMSS.....	18
2.5.5 Ley Laboral.....	21
CAPITULO 3	22
3. Metodología	22
3.1 Sitio de estudio.....	22

3.2 Información Documental	23
3.3 Procedimiento operativo	23
3.4 Creación de una Empresa Constructora	25
3.4.1 Selección del nombre	25
3.4.2 Tipo de Sociedad	25
3.4.3 Acta Constitutiva	26
3.4.4 Objetivo Social	28
3.4.5 El Representante Legal, sus responsabilidades y alcances	31
3.4.5.1 Ejemplo de poder al Representante Legal (Sicre Construcciones, SA de CV, 1990): ..	32
3.4.6 Otros registros (SAT, IMSS, Cámara)	33
3.5 Administración en una Empresa Constructora	33
3.5.1 Planeación Estratégica	33
3.5.2 Organización	34
3.5.3 Controles Administrativos	34
3.5.4 Dirección	36
3.5.5 Toma de Decisiones	36
3.5.6 Técnicas de Gestión	38
3.6 Conceptos Básicos de Contabilidad de una Empresa Constructora	39
3.6.1 Definiciones y conceptos básicos de Contabilidad	39
3.6.2 Estados de Posición Financiera	46
3.6.3 Estados de Resultados	56
3.6.4 Contabilidad de Empresas Constructoras	58
3.6.5 Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	58
3.6.6 Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR)	59
3.7 Conceptos Básicos de Finanzas de una Empresa Constructora	62
3.7.1 Finanzas en la Construcción	62
➤ Panorama actual de la Industria de la Construcción en México.	62
➤ Importancia e impacto de la construcción.	62
3.7.2 Valor del dinero	64
3.7.3 Tasas de Interés	66
3.7.4 Análisis de información financiera	69
3.7.5 Administración del capital de trabajo	72
3.7.6 Control del Flujo de Caja y Liquidez	73
3.8 Relaciones Laborales en una Empresa Constructora	77
3.8.1 Relaciones Laboral	77
3.8.2 Contrato Individual de trabajo	78
3.8.3 Los nuevos contratos Individuales de trabajo	86

3.8.4	Contratos No Laborales (Valdovinos Pichardo, 2014).....	93
3.8.5	El Despido	95
3.8.5.1	Despidos justificados y sin pago de por medio.....	96
3.8.5.2	Despido injustificado	98
3.8.5.3	Procedimientos para el despido	98
3.8.5.4	Defensa en caso de demanda.....	98
CAPITULO 4		100
4. Resultados		100
4.1	Descripción de los elementos	100
4.2	Selección de un caso simulado de empresa constructora.....	100
4.3	Aplicación del procedimiento para un ejercicio completo	100
CAPITULO 5		121
5. Conclusiones		121
5.1	Valora tus aptitudes como propietario de un negocio:	121
5.2	Iniciar Operaciones.	121
5.3	Acerca del Contador:.....	122
5.4	Para incrementar tus posibilidades de éxito.	122
5.5	Para Terminar.....	123
BIBLIOGRAFIA		124

CAPITULO 1

1. Introducción

1.1 Antecedentes y planteamiento del problema.

Una situación muy repetida entre los profesionistas de la Ingeniería Civil y Arquitectura que quieren incursionar en el ámbito empresarial de la construcción, es que sus conocimientos teóricos y técnicos propios de su licenciatura son mayores que los conocimientos básicos que debieran tener de:

- Administración de empresas (planeación estratégica, organización, controles administrativos, dirección, toma de decisiones o técnicas de gestión)
- Contabilidad (estados de resultados, estado posición financiera, relaciones analíticas y más)
- Finanzas en la construcción (valor del dinero, presupuesto de capital, análisis de información financiera, administración del capital de trabajo y más)
- Marco laboral (relaciones laborales, contratos de trabajo colectivo e individuales, ley federal del trabajo)
- Fiscales propios de la construcción (aspectos fiscales, pago de impuestos de una empresa constructora)
- Consideraciones en la creación de una empresa constructora (nombre de la empresa “naming”, tipo de empresa, acta constitutiva, objetivo social, poderes del representante legal y otros)

y quieren adquirir estos conocimientos básicos a la par de que operan la empresa. El problema de lo anterior es que de aquí a cuando aprenden ya les ha costado tiempo y dinero que la mayor de las veces no tienen, además están endeudados con los trabajadores y/o demandas laborales, fisco, bancos, IMSS, INFONAVIT, ferreterías, etc.. Al no poder hacer frente a estas deudas se ven obligados a cerrar en un tiempo relativamente corto, menos del año por lo general, y convertirse en parte de las estadísticas, no obstante estas deudas se deben pagar. Finalmente les resulta más conveniente abrir otra empresa constructora donde ahora pretenden no repetir las faltas antes cometidas.

No existe una fórmula exacta para garantizar el éxito de un negocio, sin embargo, se pueden incrementar las posibilidades de convertirse en empresarios de éxito si se preparan con la suficiente anticipación para el trabajo que tienen enfrente y buscan la ayuda de las organizaciones públicas y privadas de su región en esta preparación.

Ser propietario de una micro o pequeña empresa constructora requiere de algunos sacrificios personales y del conocimiento básico de ciertas disciplinas para tener éxito, y va más allá que los grandes deseos, de las ganas, del coraje y de “echarle muchas ganas”, todo eso ayudará pero no bastará para pagar los gastos de la empresa (Soriano, 2005).

Después de conocer los conceptos básicos y ser propietario de la micro o pequeña empresa constructora se tendrá que aplicar con mucho talento la combinación de habilidades y conocimientos con el trabajo duro y constante y aspirar a ser propietario de una empresa constructora exitosa, para

Francisco Yáñez funcionario de Centro-CRECE de México esto es, permanecer y crecer en el mercado y pertenecer al 10% de las empresas que trascienden los 5 años o al 5% de las que rebasan los 10 años de existencia (ver figura 1).

1.2 Objetivo

Elaborar un compendio de técnicas básicas de administración de una empresa constructora de nueva creación.

1.3 Objetivos Específicos

- Identificar los aspectos legales para la creación de la empresa
- Recopilación de técnicas contables
- Recopilación técnicas administrativas
- Análisis de técnicas financieras
- Aspectos laborales

1.4 Justificación del estudio

Quienes incursionan en el medio de los negocios creando una empresa constructora, la mayoría de las veces lo hacen desconociendo las escasas probabilidades de supervivencia que tienen.

Los nuevos empresarios que registran una empresa constructora, en su mayoría son ingenieros civiles o arquitectos de muy reciente egreso de su licenciatura, o que han trabajado ya en alguna empresa constructora, pero no en el área administrativa, por lo que prácticamente desconocen la administración de la misma.

Se puede clasificar en dos categorías a las personas que han decidido iniciar su negocio propio:

1. Las que desean iniciar un negocio propio, pero no cuentan aún con una idea real y definida sobre lo que es una empresa constructora.
2. Las que saben exactamente qué es lo que quieren y sólo están buscando los conocimientos básicos, la oportunidad y los recursos necesarios para establecerla.

Pensando en estas últimas se enfoca el desarrollo de este estudio, para apoyar a futuros empresarios que inician una empresa constructora, a que incursionen con mayores posibilidades de éxito, aportando un poco a sus conocimientos básicos de administración.

De las distintas disciplinas se extrae lo que a consideración del autor es lo más importante y relevante que debe saber y dominar un futuro propietario de una empresa constructora, sin pretender hacer de él un profesional en éstas, pero con la intención de elevar sus probabilidades de éxito.

Se muestran los principales impuestos marcados por la ley a los que se ve implicada una empresa constructora para que al final en base a estos impuestos se pueda hacer un simulacro de pago de impuestos de un ejercicio completo, analizando pagos mensuales, bimestrales y anuales de los mismos.

CAPITULO 2

2. Revisión de Literatura

2.1 La empresa de nueva creación en el ámbito internacional.

En los Estados Unidos de América (EEUU), cada 10 segundos se crea una pequeña empresa y solo el 34% de ellas logra sobrevivir el primer año (US SBA, 2009), mientras que en México el porcentaje se eleva hasta el 50% (INEGI, 2012).

Estas estadísticas son muy similares en muchos otros países tanto de América Latina como de otros continentes (Soriano, 2005).

2.2 La empresa de nueva creación en México.

En México los analistas estadísticos de las pymes indican que el 50% de las nuevas empresas quiebran durante el primer año de actividad, y no menos del 90% antes de cinco años, así mismo señalan que el 95% de estos fracasos son atribuibles a la falta de competencia y de experiencia en la dirección de la empresa (Soriano, 2005).

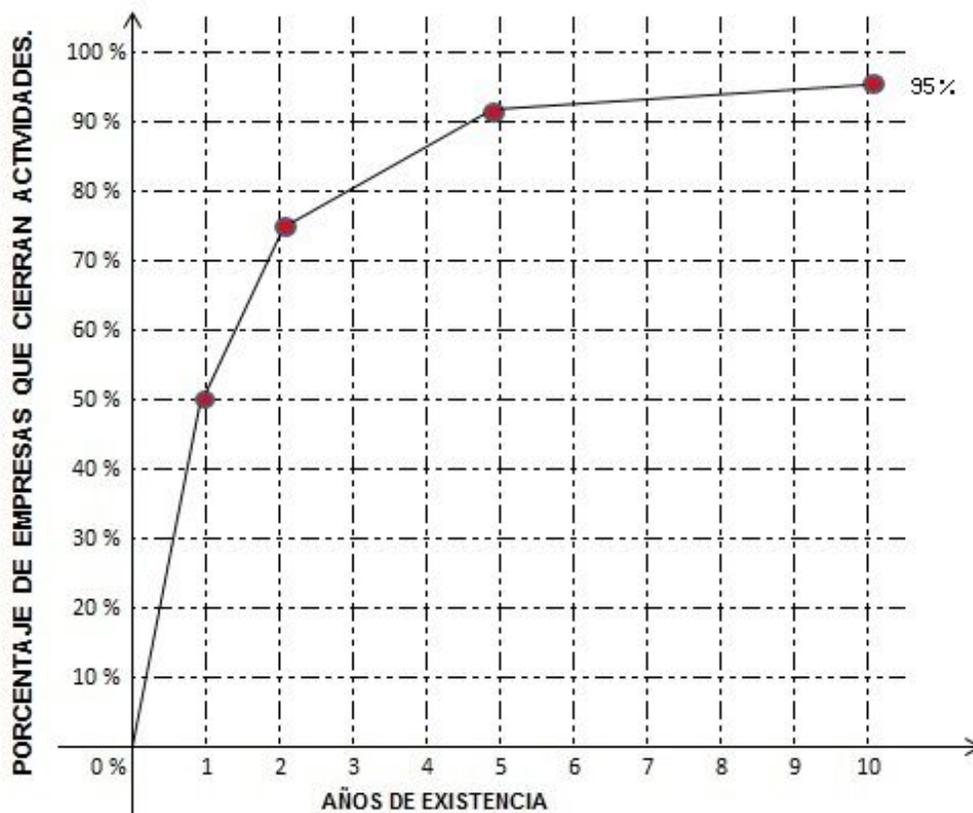


Figura 1.- Porcentaje de Empresas que cierran según los años de creación.

2.3 Factores que intervienen en el fracaso de una empresa

(Lefcovich, 2004) Indica que de los principales motivos, por no decir que el principal motivo del fracaso en los nuevos negocios es la falta de experiencia, los nuevos emprendedores en el negocio de la construcción inician sin contar con la debida experiencia o capacitación, ya sea en la creación y gestión de una constructora, o en el tipo de negocio que crean. La recomendación es que si no cuentan con suficiente experiencia, lo compensen con una buena preparación, o en su defecto asociarse y/o asesorarse con personas que sí la tengan, y que los puedan apoyar en su nuevo negocio.

Otro de los motivos del cierre de empresas es la falta de dinero, muchos empresarios no calculan bien la inversión y, debido a ello, llega un momento en que hace falta un mayor capital, y cuando ello sucede, no cuentan con los medios necesarios para poder conseguirlo. La recomendación es que antes de iniciar un negocio, presupuesten bien su flujo de dinero, de modo que sepan con certeza cuál será su inversión, y no terminen con faltantes de capital.

A continuación se enlistan cuáles son las principales razones por las que un nuevo negocio fracasa antes de cumplir los 3 años (Soriano, 2005).

Razones:

- Alto índice fracaso debido a fuerzas externas a las empresas.
- Entorno económico-político-social.
- Escaso apoyo oficial.
- Deficientes programas de ayuda a las pymes.
- Casi inexistentes fuentes de financiación.
- Excesivos controles gubernamentales.
- Altas tasas impositivas.
- Alto costo de las fuentes de financiación disponible y otros similares
- Problemas para vender.
- Problemas para producir y operar.
- Problemas para controlar.
- Problemas en la planificación.
- Problemas en la gestión
- Factor humano
- Mala planificación financiera
- Poca flexibilidad mercantil
- Lo personal y lo profesional
- Los negocios son los negocios
- La oportunidad de negocio

2.3.1 Formación administrativa

El plan de estudios de la Universidad de Sonora, en su División de Ingeniería Civil y Minas no contempla una materia donde el futuro profesionista de la construcción reciba las bases de dirección administrativa de una empresa constructora, por lo que está destinado a aprender en otra institución o de manera autodidacta (a prueba y error), lo que sin duda le provocará altos costos y en muchas ocasiones el quebranto de la empresa.

Tabla 1.- Plan de estudios carrera de Ingeniería Civil Universidad de Sonora.

Clave	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría	Horas Taller	Horas Laboratorio	Req.
Primer Semestre							
6880	Algebra	Obligatoria	8	3	2	0	
6881	Calculo Diferencial e integral I	Obligatoria	8	3	2	0	
6906	Cultura Emprendedora	Obligatoria	4	1	2	0	
123	Nuevas Tecnologías de la información y la Comunicación	Obligatoria	3	0	3	0	
8240	Comunicación Grafica	Obligatoria	6	1	2	2	
120	Estrategias para Aprender a Aprender	Obligatoria	3	0	3	0	
6893	Sustentabilidad en las Ingenierías	Obligatoria	4	1	2	0	
Total			36	9	16	2	
Segundo Semestre							
6886	Geometría Analítica	Obligatoria	8	3	2	0	6880
6884	Calculo diferencial e integral II	Obligatoria	8	3	2	0	6881
6883	Química I	Obligatoria	9	3	1	2	
6885	Física I con Laboratorio	Obligatoria	10	3	2	2	
8241	Taller de Lectura y Redacción	Obligatoria	6	2	2	0	
121	Características de la Sociedad Actual	Obligatoria	3	0	3	0	
124	Ética y Desarrollo Profesional	Obligatoria	3	0	3	0	
Total			47	14	15	4	
Tercer Semestre							
6889	Calculo diferencial e Integral III	Obligatoria	8	3	2	0	6884
6895	Ecuaciones Diferenciales	Obligatoria	8	3	2	0	6884
8243	Materiales de Construcción con Laboratorio	Obligatoria	8	2	2	2	6883
8244	Teoría de Estructuras I	Obligatoria	8	3	2	0	6885
8242	Física II con Laboratorio	Obligatoria	10	3	2	2	6885
8245	Topografía I con Laboratorio	Obligatoria	8	2	2	2	8240
Total			50	16	12	6	
Cuarto Semestre							
6890	Probabilidad y Estadística	Obligatoria	8	3	2	0	6884
8239	Métodos Numéricos para Ingeniería	Obligatoria	7	2	3	0	6884
8246	Mecánica del Medio Continuo	Obligatoria	8	3	2	0	6895
8247	Estructuras Isostáticas	Obligatoria	7	3	1	0	8244
8248	Hidráulica I con Laboratorio	Obligatoria	7	2	2	1	8242
8249	Topografía II con Laboratorio	Obligatoria	8	2	2	2	8245
Total			45	15	12	3	
Quinto Semestre							
8256	Ingeniería de Sistemas	Obligatoria	6	2	2	0	6892
8250	Programación en Ingeniería	Obligatoria	8	3	1	1	8239
8251	Construcción I	Obligatoria	6	2	2	0	8243
8252	Teoría de Estructuras II	Obligatoria	7	3	1	0	8246
8255	Hidráulica II	Obligatoria	7	2	2	1	8248
8253	Física III con Laboratorio	Obligatoria	10	3	2	2	8242
8254	Geotecnia I	Obligatoria	7	3	1	0	8254
Total			51	18	11	4	
Sexto Semestre							
	Optativa I	Optativa	6	2	2	0	
	Optativa II	Optativa	6	2	2	0	
8257	Construcción II	Obligatoria	6	2	2	0	8251

8258	Teoría de Estructuras III	Obligatoria	7	2	2	1	8252
8260	Hidrológica con Laboratorio	Obligatoria	7	2	2	1	8248
8259	Geotecnia II con Laboratorio	Obligatoria	9	3	1	2	8254
Total			41	13	11	4	
Séptimo Semestre							
8261	Evaluación de Proyectos	Obligatoria	6	2	2	0	8257
8262	Planeación y Control de Obras	Obligatoria	6	2	2	0	8257
8263	Diseño de Estructuras de Concreto Reforzado	Obligatoria	6	2	2	0	8252
8264	Diseño de Estructuras de Acero	Obligatoria	6	2	2	0	8252
8266	Ingeniería de Sanitaria I	Obligatoria	6	2	2	0	8255
8265	Geotecnia III	Obligatoria	6	2	2	0	8259
Total			36	12	12	0	
Octavo Semestre							
8267	Administración de la Construcción	Obligatoria	6	2	2	0	8255
	Optativa III	Optativa	6	2	2	0	
8268	Estructuras Hiperestáticas	Obligatoria	7	2	2	1	8258
6880	Optativa IV	Optativa	6	2	2	0	
8270	Ingeniería Sanitaria II	Obligatoria	6	2	2	0	8260
8269	Vías Terrestres con Laboratorio	Obligatoria	8	2	2	2	8259
Total			39	12	12	3	
Noveno Semestre							
	Seminario de Titulación	Obligatoria	5	1	3	0	
	Optativa V	Optativa	6	2	2	0	
	Optativa VI	Optativa	6	2	2	0	
6880	Optativa VII	Optativa	6	2	2	0	
Total			23	7	9	0	
Optativas							
8288	Diseño Avanzado de Estruct. de Concreto Reforzado	Optativa	6	2	2		8288
8277	Construcción con Maquinaria Pesada	Optativa	6	2	2		8257, 8269
8273	Construcción Avanzada de Vivienda	Optativa	6	2	2		8262
8265	Tópicos Especiales de Geotecnia	Optativa	6	2	2		8265
8292	Presas Acuíferas y Obras Portuarias de Sonora	Optativa	6	2	2		8260
8289	Diseño Avanzado de Estructuras de Acero	Optativa	6	2	2		8264
8274	Introducción a la Valuación Inmobiliaria	Optativa	6	2	2		8257
8282	Flujo de Agua a través de Suelos	Optativa	6	2	2		8265
8272	Topografía III c/Lab	Optativa	8	2	2	2	8249, 8257
8294	Impacto Ambiental	Optativa	6	2	2		50% de créditos
8291	Geo hidrología	Optativa	6	2	2		8260
8284	Diseño Estructural	Optativa	6	2	2		8268
8275	Ingeniería Financiera	Optativa	6	2	2		8261
8290	Ingeniería Sanitaria III	Optativa	6	2	2		8270
8281	Cimentaciones Profundas	Optativa	6	2	2		8263, 8265
8276	Urbanización	Optativa	6	2	2		8267
8295	Ingeniería Sanitaria IV	Optativa	6	2	2		8270
8280	Cimentaciones Superficiales	Optativa	6	2	2	2	8263, 8265
8279	Estructuras de pavimento c/Lab	Optativa	8	2	2		8265

8286	Método de Elemento Finito	Optativa	6	2	2	8268		
8296	Temas Selectos de Hidráulica	Optativa	6	2	2	8255		
8287	Concreto Pre esforzado	Optativa	6	2	2	8252		
8278	Temas Especiales de Construcción	Optativa	6	2	2	8251		
8293	Ingeniería de Ríos y Costas	Optativa	6	2	2	8255		
8285	Diseño Sísmico de Estructuras	Optativa	6	2	2	8268		
			Tipo	Créditos	Horas Teoría	Horas Taller	Horas Laboratorio	Horas Práctica
Total Hrs.				368	116	110	26	136

Mayores Informes:

Dr. Juan Arcadio Saiz Hernández

Coordinador de programa
 email: jsaiz@dicym.uson.mx
 Universidad de Sonora
 Rosales y Blvd. Encinas
 Edificio 12A – Campus Universitario
 83000 Hermosillo, Sonora, México
 Tel. (662) 259 21 83 y (662) 259 21 84
http://www.dicym.uson.mx/?page_id=17

- Perfil de Egreso 2015-2 ofertado por la Universidad de Sonora.

Perfil de Egreso

El egresado de la carrera de ingeniería civil adquirirá:

Conocimientos básicos generales de:

- Matemáticas.
- Las Leyes de la física clásica.
- Valores sociales y culturales. Ética profesional.
- Computación e informática.
- Los recursos y necesidades socioeconómicas nacionales y regionales.
- Redacción de documentos en lengua española.
- Comprensión y lectura de documentos en inglés.

Capacidades específicas para:

- El manejo y uso de tecnologías modernas de trazo y medidas topográficas en ingeniería
- Estudiar el comportamiento físico y mecánico de los materiales de construcción en obras civiles, el subsuelo y el agua.
- Analizar, revisar y diseñar estructuras de acero y concreto, así como la interacción suelo-estructura.
- Planear, proyectar, ejecutar y administrar cualquier obra de carácter público o privado, además de proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo.
- El manejo de los paquetes de cómputo comerciales, que se utilizan en la solución de problemas que surgen en la práctica cotidiana del ingeniero civil.
- Interpretar Normas, Leyes y Reglamentos relacionados con cualquier obra civil.

-
- Evaluar la factibilidad económica en proyectos de inversión.
 - El desarrollo de tecnologías propias.

Cualidades:

- Generalista, comprometido e innovador con un talento analítico y creativo.
- Habilidad para coordinar actividades en forma organizada y trabajar en equipo.
- Habilidad para analizar, sintetizar y dictaminar sobre problemas de la ingeniería civil
- Actitud de respeto y preservación del medio.
- Actitud positiva ante los retos, a través de una constante actualización del conocimiento.
- Actitud humanista y de servicio a la sociedad en el ejercicio de su profesión.
- Disciplina, disposición y vocación para el trabajo.
- Disposición para capacitar y entrenar a mandos inferiores.

Como se puede observar, tanto el plan de estudios como el perfil de egreso NO ofertan las técnicas básicas de la dirección administrativa de una empresa constructora de nueva creación, así pues, en su formación escolar, los profesionales de la ingeniería no reciben adecuada capacitación en temas administrativos y empresariales, por lo que las empresas constructoras que crean, tienden a ser improvisadas, resultando de baja competitividad y con pocas posibilidades para durar en el medio.

2.3.2 Formación técnica (plan de estudios actual del ingeniero)

Es muy común que en los concursos de obra y/o presupuestos de obra a clientes particulares, se presenten constructoras de muy reciente creación, representadas por un ingeniero también de muy reciente egreso presentando presupuestos de muy baja solvencia económica y que ponen en riesgo la conclusión de la obra, la calidad de la misma y el tiempo de obra pactado, y en muchas de las ocasiones presupuestos sin utilidad o incluso pérdida económica.

Lo anterior se observa principalmente por una elaboración deficiente de precios unitarios y por ende del costo directo de la obra, y por un mal cálculo de costos indirectos, de financiamiento y de utilidad, que en casos no son calculados por no decir que hasta pueden ser inventados.

En la formación técnica de los ingenieros se deben reforzar más estos conceptos para que el nuevo empresario tenga pleno conocimiento de tales cálculos y pueda hacer propuestas económicas autosuficientes y competitivas para la obra a cotizar.

2.3.3 Acceso a recursos financieros y no financieros

Los recursos financieros (créditos, donaciones, etc.) y no financieros (capacitación, asistencia técnica, información, insumos, etc.) son esenciales para las iniciativas de generación de ingresos en la empresa de nueva creación, y a pesar de que la oferta de servicios financieros y no financieros en México está creciendo, no siempre es la más adecuada para las necesidades y demandas de las nuevas empresas.

Estas ofertas de recursos en muchos casos se establecen sin contar con mecanismos de retroalimentación e identificación de necesidades por parte de las empresas, limitándose a procesos de transferencia unidireccional de recursos, capacitación o tecnología. Es aquí donde se requiere que el nuevo empresario identifique plenamente sus necesidades e investigue las opciones existentes en los mercados locales de servicios (créditos, insumos, asesoría y capacitación) que respondan efectivamente a sus necesidades y que las financieras realmente apoyen el desarrollo y el fortalecimiento de las empresas, de manera que estas puedan identificar, seleccionar y negociar con los oferentes de servicios y tener un papel activo en la contratación, control y evaluación de los servicios prestados. En el capítulo 3 sección 3.7 se verán con más detalle estos aspectos.

2.3.4 Formación Humanitaria

Los ingenieros deben seguir orgullosos de su legado. Durante el pasado siglo, el suministro de agua potable amplió la expectativa de vida en general; las carreteras y caminos para los medios de transporte fueron prácticamente el motor económico y social, con puentes, que con su resistencia y belleza agilizaron el tránsito y acercaron a las comunidades.

La construcción pública y privada donde los ingenieros aportaron los pilares esenciales del diseño y la supervisión de proyectos y con ello se generaron cientos de miles de empleos que impulsaron el desarrollo de las comunidades, y de esta misma forma, los sistemas de abastecimiento de agua y de alcantarillado que pasan en buena medida desapercibidos. Así es como los ingenieros civiles han dejado su huella en muchos aspectos de la vida cotidiana de prácticamente todos los seres humanos del planeta.

El mal estado de las infraestructuras en México, la creciente corrupción en los sectores globales de la ingeniería y la construcción, la mínima participación de los ingenieros civiles en los procesos políticos, la necesidad de aplicar la sostenibilidad, la globalización de la praxis de la ingeniería, hace imperativo retomar y cultivar la formación humanitaria de los futuros egresados de ingeniería y cultivar en ellos los valores de honestidad, honorabilidad, ética profesional, honradez, empatía entre otros y así retomar el curso del orgullo que representa ser Ingeniero Civil.

La ASCE (American Society of Civil Engineers por sus siglas en inglés) articula una visión global en cuanto a la aspiración del futuro de la ingeniería civil, tratará todos los niveles y facetas de la comunidad de la ingeniería civil y pronostica que para el año 2025, “los ingenieros civiles prestarán servicio como maestros constructores, custodios del medio ambiente, innovadores e integradores, gestores de los riesgos e incertidumbres y líderes que conforman la política pública”.

Igualmente que la ASCE se debe pensar en que la Universidad de Sonora deberá considerar e incluir en el plan de estudios del Ingeniero Civil la formación humanitaria y de valores éticos y morales.

2.3.5 Oportunidades de trabajo

Cada día se vive en un mundo más competitivo, donde las oportunidades de trabajo no crecen a la par del surgimiento de las nuevas empresas constructoras, y así las oportunidades de trabajo son cada vez más escasas, razón por la cual hace imperativo que los ingenieros civiles estén plenamente preparados en los aspectos administrativos de una empresa, conociendo los puntos básicos de una disciplina contable y financiera, que aunada a una buena formación técnica y humanitaria puedan hacer que la balanza se incline a su favor.

Aquí se hace necesaria la atención de las autoridades Universitarias y volteen a ver este aspecto y que lo puedan considerar y ofertar en el plan de estudios del Ingeniero Civil de la Universidad de Sonora.

2.4 Medidas para evitar el fracaso

2.4.1 Estímulos fiscales

Dependiendo del giro de la empresa Constructora, el Sistema de Administración Tributaria (SAT) proporciona distintos estímulos fiscales sobre todo en el renglón de la ley del impuesto sobre la renta (LISR) y que el nuevo empresario tendrá que investigarlos, pues año con año está habiendo cambios en las reglas de aplicación y beneficio de estos, y a su vez consultarlos con el asesor fiscal que tenga contratado para su negocio o en su defecto al Contador Público que le lleve la contabilidad del mismo.

2.4.2 Créditos financieros

En este rubro habrá que tener un especial cuidado, será necesario que el nuevo empresario investigue los distintos créditos financieros que se estén ofertando en el mercado crediticio y analizar cuál de ellos es el que mejor se acomoda a sus necesidades y posibilidades.

Tendrá que analizar las distintas variables que entran en el evento, pues no siempre la que resulta con un pago mensual menor es la más económica. Variables como el plazo del crédito, la tasa de interés anual, el periodo de gracia si es que existe, si es a pagos iguales y otras variantes, son factores que se tendrán que tomar en cuenta además de la previsión de capitalización para hacer frente al crédito y no caer en estado de mora que ya es hablar de otra instancia.

En síntesis se necesita tener el costo real de cada peso del crédito y la mejor aplicación fiscal para la empresa.

2.4.3 Nuevas Tecnologías informáticas

El mundo actual se encuentra en constante evolución; esto significa que los cambios ocurren constantemente sin esperar a que uno se acostumbre a ellos. Así se puede ver que de repente son imprescindibles los equipos de cómputo, que los tradicionales equipos de topografía (tránsito y nivel) son desplazados por las estaciones totales, y así los distintos equipos de cómputo con GPS utilizados en la maquinaria de construcción para movimiento de tierras son más comunes.

Dependiendo del rubro de la construcción en el que incurse la nueva empresa constructora, se tendrá que ver la forma de tener los equipos actualizados con las nuevas tecnologías informáticas que existan en el mercado, y así poder integrarse de manera eficiente y eficaz en la competencia del mundo de la construcción.

2.4.4 Nuevas Tecnologías para la administración

Las nuevas tecnologías informáticas representan un gran apoyo en la administración de una empresa constructora, inclusive en una de nueva creación.

Existen paqueterías que llevan los registros contables y son de fácil alimentación, resultando de que en cuestión de minutos se pueden tener: el estado de situación financiera (balance general), el estado de resultados y los estados de costos de producción de la empresa y con ellos poder ver si el rumbo que lleva la empresa es el que se desea o si se tienen que hacer ajustes a dicho rumbo. Igualmente hay paqueterías para llevar los registros de pago de mano de obra en sueldos y salarios (nómina) y a su vez la facturación de la empresa, y otras que ayudan a realizar el análisis de precios unitarios, control de obras, hojas de cálculo, procesadores de palabra y más.

2.4.5 Nuevas Tecnologías para la construcción

Las crecientes necesidades de construir con rapidez, calidad y economía hacen necesaria e imprescindible la utilización de las nuevas tecnologías, como son equipos de construcción mayores o menores, ya sean propios o en la opción de renta.

Se debe tener capacidad de respuesta rápida a las necesidades de la obra, para lo cual se debe contar con el equipo adecuado, ya sea de transporte, de construcción, de control etc.

2.5 Marco legal

Para la puesta en operación de una empresa constructora, los lineamientos legales son muy importantes y en nuestro país el marco legal puede ocasionar, en caso de no atenderse debidamente, fuertes dolores de cabeza, y en un momento dado pondría poner en riesgo la permanencia de una compañía en el medio, por lo que es muy importante para cualquiera que desee incursionar en el mundo empresarial conocer estos lineamientos al menos de manera básica y tener a la mano la asesoría profesional de prestadores de servicio sobre estos temas.

Las empresas necesitan de una sociedad donde operar, es por esto que tanto para la creación como posterior operación se requiere de lineamientos legales establecidos por la sociedad para que las actividades sean realizadas de manera armónica y conveniente para ambas partes. En el apartado 3.8 de esta tesis se analizarán con más detalle estas relaciones.

2.5.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En México el sustento para las leyes y reglamentos que regulan las operaciones de las empresas tiene su base en nuestra carta magna La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en la Cd. de Querétaro el 5 de febrero de 1917.

El Arq. Federico A. Morales Garcia, en su tesis de maestría (Morales, 2004) hace un desarrollo del marco legal para la operación de una constructora, en este documento se establecen las reglas del pacto que regirán la convivencia entre los integrantes de dicha sociedad, y sus principales lineamientos tratan sobre las garantías individuales, las características de la ciudadanía mexicana y extranjera, forma de gobierno, integración de la federación, la división de poderes y sus características, condiciones del trabajo y previsión social.

Las empresas en general encuentran fundamentos para su existencia, en las garantías individuales que la Constitución establece en el primer capítulo de su título primero de los Derechos Humanos y sus Garantías. Dichas garantías son el compromiso legal que tienen el Estado y sus autoridades, para respetar los derechos humanos que todos los ciudadanos poseen. Dentro de estos derechos esta la obtención de los satisfactores que requiere para su subsistencia y de sus dependientes económicos, y estos derechos los puede utilizar desde su libertad, apoyándose en la igualdad de los individuos en la posibilidad de contar con propiedades, en su educación y especialmente en el producto de su trabajo.

Cabe mencionar también que la Constitución, en el artículo 29, establece las condiciones específicas para que puedan ser suspendidas las garantías individuales de las personas de manera temporal.

La creación de una empresa constructora se da para ejercer el derecho al trabajo, con fines de subsistencia y progreso, en nuestra Constitución el artículo 5º se establecen las garantías para que tal derecho se ejerza en nuestra sociedad con plena libertad, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceros y la actividad no sea ilícita; en el caso de las actividades profesionales, se requiere la consecución de un título avalado por las autoridades correspondientes.

Artículo 5o. *A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial:*

Cuando se ataquen los derechos de tercero o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley,

Cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, [...]

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.”

De esta manera se establecen los lineamientos de las actividades lícitas que puede ejercer una empresa, ya sea que la persona se desempeñe como empresario empleador o como trabajador empleado, aunque se da principal enfoque a los derechos de los trabajadores ya que señala impedimentos para afectar al salario y proscribire formas indignas de contratación, y reconoce como una consecuencia del derecho al trabajo, la generación de una relación de interdependencia entre los trabajadores y los patrones y le da un trato especial y complementario al Art. 5° estableciendo el **Artículo 123** asentando los lineamientos que regularán los tratos obrero – patronales, que indica que el Congreso expedirá leyes sobre el trabajo, existiendo dos de ellas de tipo federal, debido a que se hace una diferenciación entre los trabajadores, ya que dichas leyes regirán, una sobre las relaciones de trabajo que se generen en todo tipo de contrato laboral (Apartado A), y otra en las relaciones de trabajo que se generen entre el Estado y sus trabajadores (Apartado B).

El Art. 123 da los lineamientos para el desarrollo de dichas leyes, definiendo las características de las jornadas de trabajo, salarios mínimos y prestaciones diversas como son: vacaciones, días de descanso, reparto de utilidades, capacitación.

Artículo 123 *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; [...]*

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

Apartado A) Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y, de una manera general, todo contrato de trabajo:

- I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas;*
- II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. [...]*
- III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de 14 años. Los mayores de esta edad y menores de 16 tendrán como jornada máxima la de seis horas;*
- IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos;*
- V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; [...]*
- VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales [...]*
- VII. Para el trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo, ni nacionalidad;*
- VIII. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento;*
- IX. Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, [...]*
 - d) La ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, [...]*
- XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores*

habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda [...]

XVI. *Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales etcétera;*

XVII. *Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y los paros; [...]*

XXVII. *Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato: [...]*

f) *Las que permitan retener el salario en concepto de multa. g) Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o por despedírsele de la obra.*

h) *Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes [...]*

XXIX. *Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería [...]*

Apartado B. *Entre los poderes de la Unión, el gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:*

I. *La jornada diaria máxima de trabajo diurno y nocturno será de ocho y siete horas, respectivamente [...]*

V. *A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo; [...]*

Etc. y que NO son materia de esta tesis.

Algo de observancia importante para las empresas constructoras, se da con las condiciones establecidas por éste artículo 123, para la *contratación de trabajadores menores de 18 años*, ya que es muy común encontrar jóvenes de estas edades buscando empleo en el medio de la construcción; también se da el fundamento para la creación de los fondos nacionales de vivienda de los trabajadores, en sus dos modalidades (los del apartado A y los del apartado B), y para administrarlos indica que deberán expedirse las leyes correspondientes.

Otro punto notable que marca este artículo es el reconocimiento al *derecho de asociación*, ya sea de trabajadores o patronos, en sindicatos o asociaciones, reconociendo también el derecho de huelga o paro, según sea el caso del participante en una relación laboral.

Con relación a las condiciones de seguridad e higiene, se establece que es obligación del patrón otorgar las mínimas condiciones al respecto, con esto el artículo 123 da pie a fundamentar una **ley de Seguro Social**, que ahí mismo señala debe expedirse.

Cabe mencionar que esta ley está fuertemente ligada a la operación de las empresas, y por lo tanto de las constructoras. Las empresas requieren de un entorno económico propicio para realizar sus actividades, la Constitución garantiza este derecho mediante lo señalado en el **artículo 25**, definiendo que *el Estado se encargará de planear y conducir la actividad económica nacional*, debiendo fomentar la participación de todos aquellos sectores sociales que puedan contribuir al desarrollo nacional

Artículo 25 *Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación [...],*

Mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales [...]

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público [...]

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.

Algunos apoyos que el Estado otorga al funcionamiento de los diferentes tipos de empresas, se regulan mediante leyes federales que han sido promulgadas para incentivar la actividad de estas organizaciones.

Para que una persona esté dispuesta a emprender la acción de crear y después operar una compañía, requiere que su esfuerzo le rinda frutos, la Constitución garantiza a los ciudadanos que el producto de su trabajo, podrá ser disfrutado por ellos mismos, y que además el acopio de recursos que pueda darse, sea respetado por las autoridades y por el resto de la sociedad, en el artículo 14, se señala la *protección a los bienes particulares*.

Artículo 14 *A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. ...*

En forma complementaria a lo anterior, el artículo 16 marca cuales son las obligaciones de las autoridades para que estas puedan *proceder en contra de algún bien particular*, de modo tal que no exista la posibilidad de que sucedan actos de autoridad arbitrarios.

Artículo 16 *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal de procedimiento. [...]*

En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y está, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

La confiscación de bienes a particulares puede realizarse si además se cumple con lo señalado en el artículo 22 constitucional, el cual señala también algunas condiciones bajo las cuales se podrán *afectar las propiedades particulares*, por ejemplo si el dueño es responsable de algunos delitos, sus bienes pueden ser tomados para garantizar el pago de sus obligaciones.

Artículo 22 *Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. No se considerará confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito o para el pago de impuestos o multas. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial, de los bienes, en caso del enriquecimiento ilícito.*

Aunque su principal enfoque es referente a la propiedad nacional sobre las tierras y las aguas, el artículo 27 constitucional, establece que partiendo de la propiedad nacional, se puede mediante concesiones otorgadas por el Estado, generar *la propiedad privada*, este reconocimiento complementa lo señalado en los anteriores artículos, con lo que una empresa de capital privado, puede operar en forma lícita dentro de nuestra sociedad.

Artículo 27 *La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponden originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.*

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, [...]. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; [...] para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural[...]

El dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrán realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, [...].

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

- I. *Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesorios o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. [...];*
- IV. *Las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto. [...]*

Las leyes de la Federación y de los estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y, de acuerdo con dichas leyes, la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, [...]

Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno; [...]

Una condición necesaria para el buen funcionamiento de la economía, dentro del modelo que se sigue de *libre competencia*, es el evitar las condiciones de acaparamiento y concentración de actividades económicas en pocos individuos, la Constitución garantiza las condiciones para una libre competencia mediante el artículo 28.

Artículo 28 *En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.*

En consecuencia, la ley castigará severamente y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento, en una o pocas manos, de artículos de consumo necesario y que tengan por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre competencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a

pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social. [...]

El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado. [...]

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público. [...]

La Constitución Política de esta manera establece las garantías que son necesarias para que la actividad de los profesionales de la construcción, pueda ser realizada, pero es necesario que se conozca también sobre las leyes que complementan los mandatos constitucionales, ya que están fuertemente ligadas a la operación de las empresas constructoras.

2.5.2 Ley del IVA

El IVA es un impuesto de clase tributaria (LIVA, 2015), de carácter obligatorio que generalmente deben pagar los consumidores al acreedor tributario que es el Estado, esto debido al uso de un servicio determinado o un bien adquirido sin que necesariamente dicho acreedor de una contraprestación directa o determinada al tributario.

El desglose de dicha sigla es Impuesto al Valor Agregado, se trata de una tasa que se calcula sobre el consumo de los productos, los servicios, las transacciones comerciales y las importaciones.

El IVA es un impuesto de tipo indirecto; y se llama así porque a diferencia de los impuestos directos, no repercute directamente sobre los ingresos, por el contrario, recae sobre los costos de producción y venta de las empresas y se devenga de los precios que los consumidores pagan por dichos productos. Esto significa que se aplica sobre el consumo y que resulta financiado por el consumidor final. Se dice que es un impuesto indirecto que el fisco no lo recibe directamente del tributario.

Se encarga de regular este impuesto la Ley del IVA, incluyendo todas las disposiciones fiscales relacionadas con esta Ley, como son: artículos del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (RLIVA), reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) y los Criterios del Servicio de Administración Tributaria (SAT), son las encargados de regular dicho impuesto (Morales, 2004).

La recaudación del IVA es de manera mensual, y se incluyen únicamente las facturas pagadas y cobradas en el periodo, de ahí que se diga “efectos fiscales al cobro”

En el apartado 3.6.5 trataremos la ley del IVA con más detalle.

2.5.3 Ley del ISR

El nombre completo de este impuesto (LISR, 2015) es Impuesto Sobre la Renta (I. S. R.) y obtiene este nombre, porque grava la utilidad obtenida producto de realizar una actividad, es decir, en un sentido muy amplio le llama RENTA a la Utilidad que se obtenga.

El Impuesto sobre la Renta (ISR) es un impuesto que se aplica de forma directa a la riqueza de las personas físicas o morales, principalmente a sus ingresos o signos de riqueza, como los automóviles, las joyas, las casas, etcétera.

Se hace mención donde nace la obligación de contribuir en la suprema Carta magna. Se especifica y soporta con leyes de apoyo para definir los conceptos; así como el fundamento que viene del Código Fiscal de la Federación y es recaudado por Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La recaudación del ISR se efectúa de manera mensual, salvo el primer año que es de forma anual por carecer del factor de utilidad. Cada año tributario, en la declaración anual se calcula la utilidad y de esta el factor de utilidad, que depende de los ingresos y que porcentaje de estos fue la utilidad. Este factor se aplicara al siguiente año a los ingresos mensuales y se pagara de forma provisional hasta el final del ejercicio fiscal, donde se vuelve a calcular la utilidad real y a esta se le aplican los pagos mensuales provisionales y la diferencia se paga al fisco si es a favor de ellos o si es a favor del contribuyente se le carga como pago a favor que podrá ir deduciendo de sus pagos provisionales del ejercicio fiscal siguiente.

El ISR sobre la facturación del contribuyente no es de efectos al pago de la factura, es a la fecha de la facturación.

En el apartado 3.6.6 trataremos la ley del ISR con más detalle.

2.5.4 Ley del IMSS

El mismo Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se autodefine como: “El IMSS” (LIMSS, 2015), es la institución con mayor presencia en la atención a la salud y en la protección social de los mexicanos desde su fundación en 1943, para ello, combina la investigación y la práctica médica, con la administración de los recursos para el retiro de sus asegurados, para brindar tranquilidad y estabilidad a los trabajadores y sus familias, ante cualquiera de los riesgos especificados en la Ley del Seguro Social”. Hoy en día, más de la mitad de la población mexicana, tiene algo que ver con el Instituto, hasta ahora, la más grande en su género en América Latina.

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, lo anterior quiere decir que el Seguro Social por definición es un Servicio Público que brinda el Estado, o dicho en otras palabras, es un servicio que se debe dar a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos para tener derecho al mismo.

La finalidad del seguro social o seguridad social es garantizar:

- 1) El derecho a la salud
- 2) La asistencia médica
- 3) La protección de los medios de subsistencia
- 4) Los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo
- 5) El otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

La seguridad social o sea el seguro social, como se dijo anteriormente es un SERVICIO que el Estado, (el conjunto de órganos que gobiernan al país), brinda a los ciudadanos que tengan derecho al mismo, y el IMSS, es el organismo público, (es decir es una especie de empresa del gobierno), encargado de la organización y administración del Seguro Social y por lo tanto de los servicios que este seguro debe otorgar.

Tienen derecho al Seguro Social únicamente los derechohabientes, quienes para recibir o, en su caso, seguir disfrutando de las prestaciones que la Ley del Seguro Social otorga, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la misma y en sus reglamentos.

La Ley del Seguro Social es la que rige la forma en que se otorgaran los servicios de seguridad social, y su ordenamiento es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma ley establece y sus disposiciones son de orden público y de interés social.

Para ser derechohabiente del Seguro Social se necesita estar afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social en cualquiera de sus dos modalidades, que son: El régimen obligatorio y El régimen voluntario.

En esta tesis se referirá exclusivamente al régimen obligatorio del seguro social, que comprende los seguros de:

- 1) Riesgos de trabajo;
- 2) Enfermedades y maternidad;
- 3) Invalidez y vida;
- 4) Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
- 5) Guarderías y prestaciones sociales.

Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio, es decir los que tienen la obligación de estar asegurados son todas aquellas personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen.

Lo anterior significa que todas aquellas personas que tengan un patrón, es decir, que trabajen bajo las órdenes de otra a cambio de un sueldo o salario, que cumplan con un horario de trabajo y acudan a trabajar al lugar que el patrón indique, deben estar afiliados al seguro social en su modalidad del régimen OBLIGATORIO.

Cuando un patrón, ya sea una persona física o una persona moral, es decir una empresa tanto mexicana como extranjera que tenga instalaciones en México, contrata a un trabajador, es decir contrata a una persona para que le preste un servicio subordinado, tiene la OBLIGACIÓN legal a favor del trabajador de Afiliarlo al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que pueda tener acceso a los servicios de seguridad social que proporciona el IMSS y que por Ley tiene derecho.

Un derecho-habiente inscrito al IMSS automáticamente queda inscrito al INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) y este impuesto es recaudado con la misma base de recaudación del IMSS, pero a diferencia del IMSS que se recauda de forma mensual, el INFONAVIT lo hace de manera bimestral.

Para el cálculo de las cuotas a pagar es imperativo contratar a un contador o despacho especializado en la ley del IMSS, y se deberá poner especial atención a este rubro, ya que el IMSS es un organismo autónomo donde son juez y parte y ellos mismos determinan multas por incumplimientos y las sanciones de las mismas.

La ley con que se maneja el IMSS es una serie de leyes que se complementan con las obligaciones y atribuciones del Instituto dentro del marco jurídico Mexicano:

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 10-07-2015*
- *Ley del Seguro Social. DOF 02-04-2014*
- *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 04-05-2015*
- *Código Civil Federal. DOF 24-12-2013*
- *Código de Comercio. DOF 26-12-2014*
- *Código Federal de Procedimientos Civiles. DOF 09-04-2012*
- *Código Federal de Procedimientos Penales. DOF 29-12-2014*
- *Código Nacional de Procedimientos Penales. DOF 29-12-2014*
- *Código Fiscal de la Federación. DOF 07-01-2015*
- *Código Penal Federal. DOF 12-03-2015*
- *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF 10-11-2014*
- *Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 14-07-2014*
- *Ley de Coordinación Fiscal. DOF 11-08-2014*
- *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. DOF 18-06-2010*
- *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. DOF 02-04-2014*
- *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro DOF 10-01-2014*
- *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. DOF 11-08-2014*
- *Ley de Planeación. DOF 06-05-2015*
- *Ley del Impuesto al Valor Agregado. DOF 11-12-2013*
- *Ley del Impuesto Sobre la Renta. DOF 11-12-2013*
- *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. DOF 04-06-2015*
- *Ley del Seguro Social de 1973. DOF 29-12-1994*
- *Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. DOF 09-04-2012*
- *Ley Federal de Archivos. DOF 23-01-2012*
- *Ley Federal de Derechos. DOF 30-12-2014*
- *Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. DOF 25-04-2012*
- *Ley Federal de Instituciones de Fianzas. DOF 10-01-2014*
- *Ley Federal de las Entidades Paraestatales. DOF 11-08-2014*
- *Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. DOF 23-06-2005*
- *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 11-08-2014*
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo. DOF 09-04-2012*
- *Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. DOF 24-12-2013*
- *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. DOF 05-07-2010*
- *Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. DOF 12-06-2009*
- *Ley Federal del Trabajo. DOF 12-06-2015*
- *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. DOF 20-03-2014*
- *Ley Federal sobre Metrología y Normalización. DOF 14-07-2014*
- *Ley General de Bienes Nacionales. DOF 07-06-2013*
- *Ley General de Contabilidad Gubernamental. DOF 09-12-2013*
- *Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. DOF 04-12-2014*
- *Ley General de Salud. DOF 04-11-2015*

-
- *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. DOF 13-06-2014*
 - *Ley General de Educación. DOF 20-04-2015*
 - *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. DOF 13-05-2015*
 - *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. DOF 24-12-2014*
 - *Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. DOF 03-06-2011*
 - *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. DOF 03-12-2014*
 - *Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas. DOF 11-06-2012*
 - *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF 14-07-2014*
 - *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. DOF 14-07-2014*
 - *Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 DOF 13-11-2014*

En síntesis hay que poner muchísima atención y tener muchísimo cuidado con las obligaciones del IMSS, ya que cualquier incumplimiento en el que se incurra con ellos, tienen la facultad de ellos mismos determinar las multas, embargo si es necesario y más, dado que son autónomos en la aplicación de la LIMSS.

2.5.5 Ley Laboral

La Secretaria del Trabajo y Previsión Social a través de la Ley Federal del Trabajo es quien regula las relaciones laborales entre el trabajador (empleado) y el padrón (empleador), bajo las premisas del Art. 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La relación laboral y las leyes que la rigen son otro aspecto que requiere de una atención muy especial por lo delicada que es, una sola demanda laboral mal atendida puede echar por la borda años de trabajo de una empresa e incluso provocar el quebranto de la misma.

En el apartado 3.8 trataremos las relaciones laborales y la ley Federal del Trabajo LFT con más detalle.

CAPITULO 3

3. Metodología

3.1 Sitio de estudio

Resumiendo todo lo antes señalado, este estudio del planteamiento de técnicas básicas de administración de empresas constructoras de nueva creación y la repercusión en el desempeño de estas, así como su relación con las características del entorno en el que trabajan, y de manera muy especial con la formación empresarial en el medio educativo de la carrera profesional de Ingeniería Civil, se delimitará exclusivamente al Estado de Sonora, durante el periodo comprendido por los últimos quince años.

Para clasificar a las empresas existen varios criterios (Morales, 2004):

- 1) El monto de la facturación anual en miles de pesos.
- 2) El número de personal contratado (micro, pequeñas, medianas, grandes y gigantes)
- 3) El mercado en que incursionan (estudios, controles de calidad, edificación etc.)

Dada la diversidad de criterios y para efectos de esta tesis, se utilizarán los siguientes: La pequeña empresa constructora es aquella que mantenga como mínimo 4 personas en labores administrativas (como máximo 20), ya que esto indica que existe una estructura de administración empresarial básica; el personal eventual de obra es fluctuante dependiendo del volumen y tipo de obra que se tenga contratada, y además se considera que no interviene en la administración de la empresa y que por el contrario se apega a lo poco o mucho de los lineamientos que le marca la administración central, por lo que no se considerará a este tipo de personal en el presente estudio.

La facturación de estas pequeñas constructoras es también variable, ya que incluso puede suceder el caso de que un profesional independiente tenga contratos mejor remunerados, por lo tanto no se consideró este factor para clasificar a las empresas en estudio.

Resumiendo, esta tesis está dirigida para las empresas constructoras que sean de reciente creación en el rubro de pequeñas empresas y con sede en el Estado de Sonora.



Figura 2.- Estado de Sonora.

Estado de Sonora.- con demarcación política, (2016)
Fuente: www.inegi.org.mx

Tabla 2. Información sobre el Estado de Sonora

Nombre oficial del estado	Estado de Sonora.
Coordenadas geográficas extremas	Se sitúa entre los paralelos 32° 29' y 26° 18' latitud norte del trópico de cáncer y entre los meridianos 108° 25' y entre 115° 03' longitud oeste del meridiano de Greenwich. (a)
Porcentaje territorial	El Estado de Sonora representa el 9.1% de la superficie del país. (b)
Colindancias	El Estado de Sonora colinda al norte con el estado de Arizona de EUA, al sur con el Estado de Sinaloa, al este con el Estado de Chihuahua, al noroeste con el Estado de Baja California y al oeste con el Golfo de California. (a)
Población Total	2'932,822 (c)
Población Hombres	1'469,183 (c)
Población Mujeres	1'463,639 (c)

Fuente: (a) INEGI. Marco Geo estadístico, 2010.
 (b) INEGI-DGG. Superficie de la República Mexicana por Estados. 2010.
 (c) INEGI - XIII Censo General de Población y Vivienda 2010.

3.2 Información Documental

Se Consultaron tesis relativas a los temas, artículos de revistas especializadas, apuntes de seminarios, apuntes de materias afines al tema de licenciaturas o maestrías varias, fichas de publicaciones electrónicas (internet) y la información oficial de las cámaras de gobierno e institutos de informática oficial, además de la información y puntos de vista de empresarios con más de 10 años de experiencia en el ramo de la construcción.

Todo esto fue plasmado en programas de Microsoft office (Word y Excel)

3.3 Procedimiento operativo

Como se dijo anteriormente y desde un particular punto de vista, en su formación escolar, los profesionales de la Ingeniería Civil no reciben adecuada capacitación en temas administrativos y empresariales, por lo que las empresas constructoras que crean, tienden a ser improvisadas, resultando de baja competitividad y con pocas posibilidades para durar en el medio. En esta tesis se recopilieron los aspectos básicos para la administración de una empresa constructora de nueva creación en el rubro de las PyME y de esta forma aumentar las posibilidades de subsistencia.

Como se comentó en el punto 1.4 Justificación del Estudio, este trabajo se enfocó en personas que han decidido iniciar su negocio propio y que saben exactamente qué es lo que quieren y que están buscando los conocimientos, la oportunidad y los recursos para establecerse. Aquí empieza el extracto de lo más importante y relevante que a consideración debe saber y dominar el futuro propietario de una empresa constructora, y así elevar sus probabilidades de éxito.

En la Figura 3 se ve de forma esquemática el organigrama de creación de una empresa constructora.

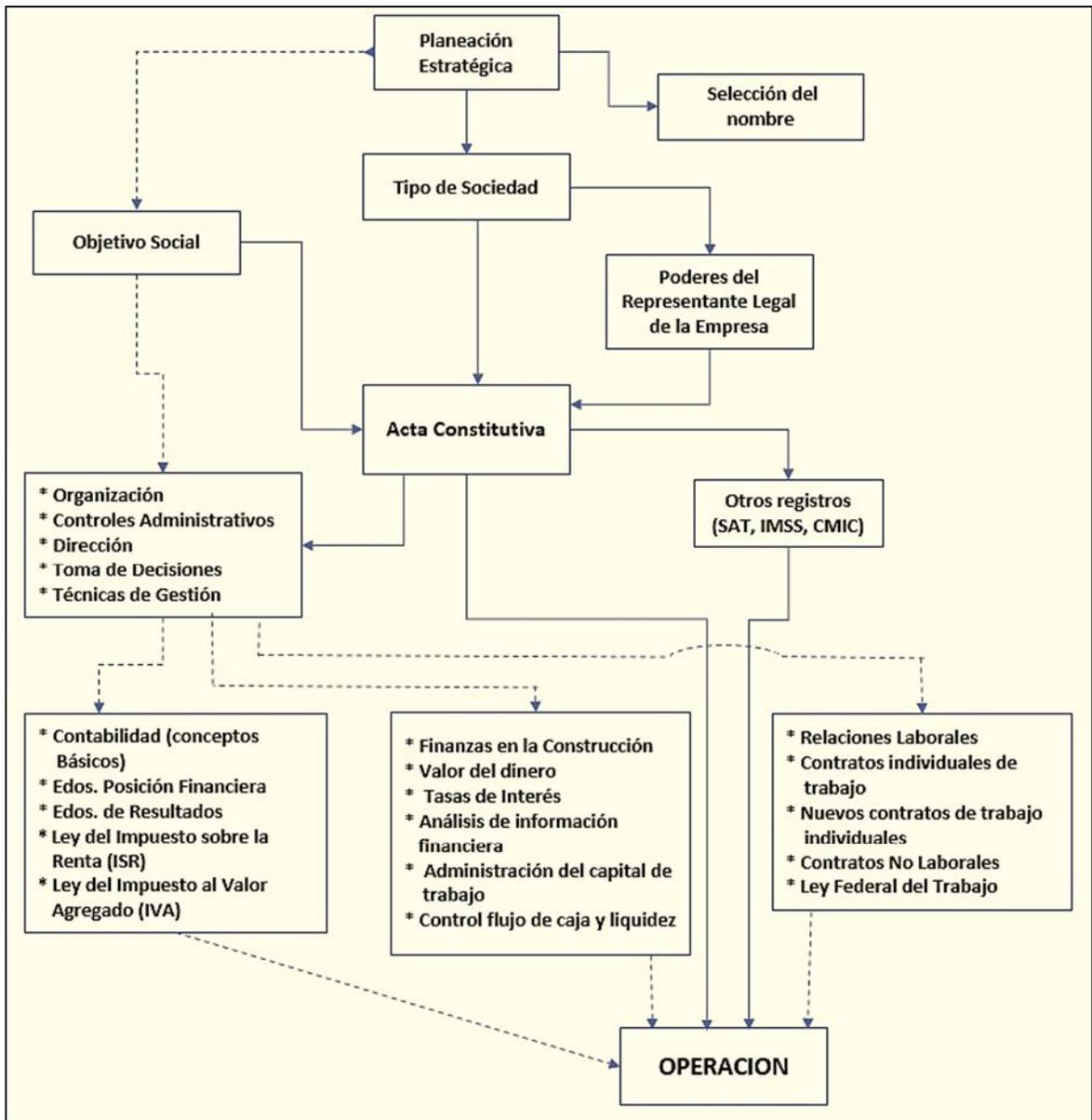


Figura 3.- Organigrama de creación de una empresa constructora.

DESARROLLO DEL PROYECTO

3.4 Creación de una Empresa Constructora

3.4.1 Selección del nombre

Pareciera ser un aspecto que no importa mucho, pero los concedores de la publicidad y la presencia en la mente de las personas opinan diferente.

De los métodos más tradicionales y no necesariamente de mejor resultado es formar el nombre con las siglas de los nombres de los socios, o de los hijos de estos, resultando nombres difíciles de pronunciar y casi imposibles de recordar.

Otro método es, al parecer queriendo dar al nombre de la empresa rimbombancia, recurrir a nombres demasiado largos y en la mayoría de los casos con adjetivos por demás rebuscados y con el mismo resultado del método anterior.

Es recomendable recurrir a una agencia publicitaria e invertir en la creación del nombre de la empresa por medio del método de “naming” (nombrar en inglés), aun cuando no se registre como marca, es muy posible encontrar un nombre corto, cómodo a la pronunciación y fácil a la memoria. También es importante considerar la posibilidad de internacionalizar el servicio o los clientes a captar, y evitar que se seleccione un nombre que en otro idioma sea prácticamente imposible pronunciar o que tenga un significado “grotesco o grosero” si no es que los dos.

3.4.2 Tipo de Sociedad

Una Constructora (enciclopedia de clasificaciones, 2016) es una empresa económica y jurídica, se dedica principalmente a la ejecución de obras de construcción, tales como: fraccionamientos de casas–habitación de interés social o residencial, Casas Residenciales, plantas e instalaciones industriales, construcciones marítimas, etc., así como las remodelaciones, reparaciones y mantenimiento de las mismas, igualmente a la prestación de servicios profesionales; asesorías, asistencia técnica, elaboración de proyectos, manejo de proyectos etc., haciendo uso de los factores productivos, o sea del trabajo, tierra y capital.

La elección de la forma jurídica de la empresa a adoptar es tan solo una parte de la definición de la nueva empresa. Ya sea bajo la forma del Autónomo, o la Sociedad Anónima, Limitada, Laboral, Cooperativa u otra forma, la decisión debe ser objeto de un detenido estudio, a fin de elegir aquella que mejor se adapte a las características del proyecto a desarrollar. Elegir la forma jurídica es la primera de las decisiones que se deberá tomar a la hora de realizar los trámites legales para constituir una empresa.

No se pueden establecer criterios generales que permitan determinar cuál es la forma jurídica más adecuada en cada caso concreto, dado que cada proyecto empresarial presentará unas características propias que requerirán su estudio particular. Sin embargo y apoyándose en lo que indica PYMAT Asesoría Total (PYMAT, 2013), sí se pueden citar algunos aspectos generales a tener en cuenta en el momento de efectuar la elección de la forma jurídica de la empresa:

- Tipo de actividad a ejercer: la actividad que vaya a desarrollar la empresa puede condicionar la elección de la forma jurídica en aquellos casos en que la normativa aplicable establezca una forma concreta.
- Número de Socios: el número de personas que intervengan en el lanzamiento de una nueva empresa también influye en la elección. Así, cuando sean varios los promotores lo

-
-
- aconsejable será constituir una Comunidad de Bienes o una Sociedad (sin olvidar que las Sociedades Anónimas y la de Responsabilidad Limitada pueden ser unipersonales).
- Responsabilidad de los promotores: La responsabilidad puede estar limitada al capital aportado (sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, etc.) o ser ilimitada, afectando tanto al patrimonio mercantil como al civil (empresario individual, sociedad colectiva, etc.).
 - Necesidades económicas del proyecto: la dimensión económica del proyecto a desarrollar influye en la elección, ya que para constituir determinadas sociedades se exige un capital mínimo.
 - Aspectos fiscales: Habrá que estudiar detalladamente los costes fiscales que la empresa habrá de soportar, teniendo en cuenta que las sociedades tributan a través del Impuesto sobre Sociedades. Los empresarios individuales lo hacen también, a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el que el tipo impositivo va elevándose según van incrementándose los beneficios.

Para la elección de la figura jurídica es muy necesario que consulte a un notario público con experiencia en estos menesteres y que le sea de mucha confianza para que pueda recibir el apoyo completo para el cumplimiento de sus necesidades. Tendrá que ver las ventajas y desventajas de cada una de ellas.

Las empresas son generalmente de dos tipos:

- Personas físicas
- Personas morales

Este trabajo se enfocará primordialmente en las personas morales, aunque muchos de los aspectos se aplican igualmente a las personas físicas.

3.4.3 Acta Constitutiva

Es muy importante este aspecto, pues prácticamente será el acta de nacimiento de su nuevo "bebe".

Una vez elegida la forma jurídica, existen una serie de trámites a realizar con la administración para constituir la empresa.

A continuación con el apoyo del Colegio de Notarios del Estado de Sonora, los pasos que se deben seguir para montar una empresa, y superar los obstáculos burocráticos y legales y poder abrir una constructora tipo Pyme (hasta 50 trabajadores), así como los tiempos y costos que se asocian a los mismos, y que inicia con un capital social de 10 veces el ingreso nacional bruto (INB) de la economía.

- 1) Permiso de uso de denominación o razón social por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) en Sonora.

Es un trámite federal y puede ser presentado por el notario público, en las instalaciones de la delegación estatal de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) en Sonora o vía Internet. La tarifa se encuentra en la Ley Federal de Derechos vigente. El pago del trámite se hace en cualquier institución bancaria o por transferencia electrónica. Es necesario presentar la solicitud SA-1 o un escrito de formato libre con los datos solicitados. Si se presenta antes de las 11:00 a.m. el permiso se entrega el mismo día, o al día siguiente en caso de presentarse después de esta hora.

Posterior a la notariación de la escritura constitutiva en Sonora, el empresario tiene que presentar el aviso de uso de denominación para dar a conocer a la SRE del nombre utilizado. Este trámite tiene un costo adicional de \$235.00 pesos m.n. y si no se presenta antes de los primeros seis meses de funcionamiento se deberá pagar una multa de \$1,280.00 pesos m.n.

- 2) Notarización de la escritura constitutiva en Sonora.
Una vez recibida la autorización del nombre de la compañía en Sonora, el fedatario público (notario o corredor en Sonora) redacta los estatutos de la sociedad. Los socios fundadores deben proporcionar sus datos generales y presentar identificaciones oficiales. El costo corresponde a los honorarios del notario en Sonora los cuales varían entre \$6,000.00 y \$10,000.00 pesos m.n.
- 3) Inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en Sonora.
La inscripción de una sociedad mercantil en Sonora en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) es un trámite estatal que tiene como finalidad dotar de personalidad jurídica y dar fe al acto de constitución de la empresa en Sonora. Este trámite puede realizarse en el módulo del Registro Público ubicado en el Centro de Apertura Rápida de Empresas (CARE) del Municipio de Sonora. El costo se puede consultar en la Ley de Ingresos del Estado de Sonora e incluye el pago de \$59.00 pesos por calificación y \$475.00 pesos por inscripción.
- 4) Solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en Sonora.
Este es un trámite federal que puede presentarse en la Administración Local de Servicios al Contribuyente (ALSC) en Sonora, o a través del fedatario público autorizado para el uso de inscripción por medios remotos. El tiempo que se calcula para este trámite en Sonora fue el que corresponde al registro en la ALSC. En la ALSC existe un módulo exclusivo de atención empresarial en Sonora al que puede acudir sin necesidad de cita y obtener el RFC directamente.
- 5) Obtener la licencia de funcionamiento en Sonora.
Puede tramitarse en el Centro de Apertura Rápida de Empresas del municipio de Sonora. Las empresas de bajo riesgo obtienen la licencia en tres días. Es necesario contar con la licencia de uso de suelo en Sonora.
- 6) Inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Sonora.
Este es un trámite federal que se realiza en la subdelegación administrativa del IMSS. Se presentan los formatos AFIL 01, CLEN y AFIL 02, para el alta de al menos un trabajador en Sonora. Puede hacerse una pre-alta por Internet.
- 7) Registro de la compañía para el Impuesto Sobre Nómina (ISN) en Sonora.
La compañía se inscribe en el padrón estatal para el pago del Impuesto Sobre Nómina (ISN). Se tramita en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora o en el Centro de Apertura Rápida de Empresas en Sonora, directamente en el mostrador. El impuesto es de 2% sobre nómina en Sonora.

8) Registro al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en Sonora. Es un trámite federal exigido en la Ley de Información Estadística y Geográfica. Sin embargo, en la práctica muchas empresas en Sonora no lo cumplen sin dar lugar a sanción. El formato de registro se puede descargar en:

<http://www.inegi.gob.mx> y se puede enviar por correo electrónico, fax o entregarse en las oficinas de coordinación estatal del INEGI.

9) Inscripción al Sistema de Información Empresarial (SIEM) en Sonora. De conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publicada el 20 de enero de 2005 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el registro en el Sistema de Información Empresarial (SIEM) es un trámite federal. Todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, deberán de registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos. El formato de inscripción solicita los siguientes datos: razón social, nombre comercial, domicilio, giro, nombre del representante legal, números de teléfono, fecha de inicio de operaciones, número de personas que laboran, capital aproximado y copia de Registro Federal de Contribuyente (RFC). En algunas ocasiones los promotores visitan los establecimientos para realizar el cobro y entregar el engomado.

Su costo anual se determina de la siguiente forma:

Tarifas para la industria:

- | | |
|----------------------|-----------|
| a. 1 o 2 empleados | \$ 150.00 |
| b. 3 a 5 empleados | \$ 350.00 |
| c. 6 o más empleados | \$ 670.00 |

Tarifas para comercio y servicios:

- | | |
|----------------------|-----------|
| a. 1 o 2 empleados | \$ 100.00 |
| b. 3 empleados | \$ 300.00 |
| c. 4 o más empleados | \$ 640.00 |

Nota: los costos aquí indicados son estimativos y tendrán que consultarse al tiempo que se estén haciendo los trámites de registros,

FINANCIACION

Recursos propios, subvenciones y socios en Sonora: Ayuntamiento, Junta y Gobierno dan subvenciones para emprendedores en Sonora. Pero los subsidios sólo son una ayuda para arrancar, nunca una garantía de futuro.

3.4.4 Objetivo Social

El objetivo social (González de la Iglesia, 2001), es decir, la expresión de la actividad o actividades a las que se va a dedicar la sociedad constituye uno de los puntos que, como contenido mínimo, deben recoger los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva. Resulta de suma importancia puesto que incluso puede llegar a determinar el tipo de sociedad que debe constituirse.

La redacción del objeto social debe ser clara, lícita, concreta y precisa, reduciendo el riesgo de que el Registro Público de Comercio no admita su inscripción, considerando las restricciones

señaladas en la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Inversión Extranjera.

La fracción II del **Artículo 6** de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), señala como requisito de la Escritura Constitutiva de una Sociedad, que ésta deberá contener el objeto de la misma.

Artículo 6.- El objeto social de una sociedad deberá quedar plasmado en los estatutos que la rijan, y por lo tanto, no podrá realizar otra actividad de las que estén expresamente indicadas en su objeto,...

Por lo tanto, es muy importante que éste se plasme en la forma más amplia posible, respetando las limitantes legales.

Otras referencias relativas al objeto social que señala la LGSM:

• **Artículo 10.-** *La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley y el contrato social.*

• **Artículo 41.-** *El administrador sólo podrá enajenar y gravar los bienes inmuebles de la compañía, con el consentimiento de la mayoría de los socios, o en el caso de que dicha enajenación constituya el objeto social o sea una consecuencia natural de éste.*

• **Artículo 182.-** *Son asambleas extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: ... IV. Cambio de objeto de la sociedad...*

• **Artículo 229.-** *Las sociedades se disuelven: ... II. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado...*

A continuación se proporciona un ejemplo de objeto social de una Constructora, el cual se podrá utilizar para diferentes giros que se señalan (Sicre Construcciones, SA de CV, 1990).

El objeto de la Sociedad será:

- 1) Desarrollo y construcción, de todo tipo de obras y edificaciones, de ingeniería y arquitectura, construcción de obras civiles, hidráulicas, portuarias, arquitectónicas, agropecuarias, petroquímicas, industriales, eléctricas, urbanas, perforaciones, conducciones y caminos, puentes y pavimentos. Instalaciones civiles, mecánicas y eléctricas, reparaciones y mantenimiento de obras.
- 2) Compra-Venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles rústicos o urbanos, de materiales, equipo, implementos y accesorios para la construcción de las obras mencionadas, así como la fabricación, elaboración o preparación de ellos, por cuenta propia o de terceras personas, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, equipo, maquinaria y accesorios de construcción, la realización de toda clase de actos y contratos que complementen con los bienes citados.
- 3) Diseño, calculo, planeación, asesoría y proyectos de ingeniería y arquitectura.
- 4) Dirección, inspección y supervisión de obras en general.
- 5) Realización de toda clase de obras de construcción de ingeniería y arquitectura, movimiento de tierras, desmontes, terracerías, excavaciones, pavimentaciones, nivelaciones, topografía, alcantarillado, hidráulicas, agua potable, obras de infraestructura y urbanización, edificación y vivienda en general, obras eléctricas y maquila en general.

-
- 6) Realización de administración, ejecución, contratación de obras civiles, estatales, municipales, federales y privadas, mecánicas, electromecánicas, hidráulicas y de construcción en general de todo tipo de obras de ingeniería.
 - 7) La prestación de todo tipo clase de servicios profesionales, asesorías, supervisiones en obras en general.
 - 8) Importación, exportación, representación y distribución de productos, equipos y maquinaria para la construcción y desarrollo de las actividades antes citadas.
 - 9) Arrendamiento y sub-arrendamiento, ya sea como arrendador o arrendatario de todo tipo y clase de maquinaria, para la construcción, la industria, la minería y cualquier otra actividad en general.
 - 10) Formar consorcios o agruparse con otras empresas para ejecutar obras en general
 - 11) Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.
 - 12) Celebrar contratos de comodato de toda clase de vehículos de transporte y maquinaria para construcción.
 - 13) La Sociedad podrá hacer practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley una Sociedad Mercantil Mexicana.

Algunas reglas que conviene tener en cuenta (González de la Iglesia, 2001) son:

- Es necesario comprobar si la actividad está sujeta a algún tipo de incompatibilidad. Por ejemplo, el funcionamiento como agencia de viajes es incompatible con cualquier actividad de la ingeniería y la arquitectura, por lo que el objeto social deberá estar limitado a esta actividad con exclusión de cualquier otra.
- conviene verificar si la realización de la actividad está reservada a determinados profesionales. La prestación de servicios sanitarios únicamente puede ser desarrollada a través de profesionales debidamente capacitados y habilitados al efecto por lo que si ese va a ser nuestro objeto social deberemos realizar esta última indicación.
- La actividad debe ser lícita, concreta y precisa (no se admiten actividades genéricas y omnicomprendivas) y no puede referirse a los actos jurídicos necesarios para la realización o desarrollo de otras actividades. Así, no es admisible como actividad integrante del objeto social la consistente en constitución de sociedades para su venta posterior por considerarse que las sociedades tienen la consideración de sujetos y no objeto de contratos.
- También deberemos tener presente si el ejercicio de la actividad está supeditado a licencias o autorizaciones administrativas.

Por otra parte, el objeto social define el ámbito de representación de los Administradores que se extiende a todos los actos comprendidos en el mismo. La actuación fuera de dicho ámbito será responsabilidad de los administradores, si bien es cierto que la sociedad queda obligada frente a terceros que hayan obrado de buena fe y sin culpa grave, aun cuando resulte de los estatutos inscritos en el Registro, que el acto no está comprendido en el objeto social.

3.4.5 El Representante Legal, sus responsabilidades y alcances

La importancia que tiene el representante legal en una sociedad (Galindo Garfias, 2013), sus responsabilidades y también sus alcances son sin duda aspectos que si no se cuidan pueden ocasionar altos riesgos y grandes limitaciones.

El nuevo empresario es todo y todos al inicio de la empresa. Él, es el único accionista, es el representante legal, es el gerente, el encargado de compras, el ing. Residente y hasta el contador (o al menos, lo pretende). En estas situaciones no existe riesgo alguno de fraude pues todas las situaciones son tocadas por su decisión.

Cuando los proyectos crecen, es necesario delegar responsabilidades y dicha delegación implica en sí mismo el riesgo de no decidirlo todo.

En una empresa pequeña e incluso mediana, con pocos trabajadores, los socios mantienen el control sobre los grandes aspectos de la compañía, pero delegan la función de representante legal en el gerente, o en quien dirige la operación. Este nombramiento, muchas veces motivado por la confianza o la necesidad de contar con alguien que siempre esté presente, es normalmente una decisión que no sopesa sus implicaciones reales.

El representante legal es la voluntad de la empresa, es quien obliga o compromete a la compañía con su firma o manifestaciones, mientras que los socios carecen de tal poder, por tal razón, es necesario limitar el poder del representante legal para que deba consultar a los accionistas sobre las decisiones que pueden afectar de forma grave la sostenibilidad o el futuro de la persona jurídica.

Ahora, señor empresario-emprendedor, piénsalo: ¿quién es el representante de tu empresa? ¿Recuerdas si en los estatutos estableciste alguna limitación? Si la respuesta es no, entonces su representante legal puede, desde firmar acuerdos y contratar empleados, incluso decidir sobre compra y venta de activos de la empresa o incursionar en actividades de alto riesgo, si su objeto social lo permite.

En conclusión, una de las decisiones fundamentales en el momento de nombrar un representante legal, es qué porcentaje de confianza quieren los accionistas otorgar, y qué limitaciones quieren interponer, ya sean de materia o de cuantía.

Por todo lo anterior, es práctica común otorgar los poderes al Consejo de Administración, el Presidente, Gerentes generales o Administrador general o Único y hacer los nombramientos en la misma acta constitutiva y con el tiempo y a conveniencia hacer modificaciones a los nombramientos y poder estar actualizando al personal de confianza donde depositar los poderes.

Verifique que el poder con el que va a acreditar sus facultades como representante legal sea general para actos de administración o dominio. En este sentido no se aceptan poderes que contengan la leyenda "poder especial" en su denominación, los poderes deben de ser claros y específicos.

Los poderes generales para actos de administración y/o dominio antes referidos pueden tener tantas limitaciones como la persona moral requiera, siempre que éstas no invaliden al representante legal para los trámites necesarios, o bien, puede estar limitado exclusivamente para realizar trámites específicos.

También es importante verificar que el nombre del representante legal se encuentre debidamente registrado en el poder. No se aceptan documentos en donde el nombre del representante legal presente: errores ortográficos, abreviaturas, omisiones de nombres propios y/o apellidos, o en caso de ser mujer, registren el nombre del representante con el apellido de soltera.

3.4.5.1 Ejemplo de poder al Representante Legal (Sicre Construcciones, SA de CV, 1990):

VIGECIMA OCTAVA.- EI CONSEJO DE ADMINISTRACION, el PRESIDENTE, los GERENTES GENERALES o el ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, tendrán las siguientes facultades: - - - - a).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION RELACIONADOS CON ASUNTOS OBRERO PATRONALES, en los términos de lo dispuesto en los artículos 9°. 11°. 692 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y el segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, mismo MANDATO PATRONAL que podrán ejercer los mandatarios CONJUNTA O SEPARADAMENTE, estableciéndose como limitación al siguiente poder, el que solamente podrá ser ejercitado ante las autoridades del trabajo y servicios sociales, que se señalan en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo y para que en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 876 de la citada Ley, la obligue en sus relaciones laborales, individuales y/o colectivas, con sus trabajadores, empleados y con los sindicatos y organizaciones a los que dichos trabajadores o empleados pertenezcan a fin de que intervengan en la administración de estas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter, elaboren, firmen y/o modifiquen contratos individuales y/o colectivos de trabajo; confiriéndose a los apoderados la facultad más amplia que en derecho proceda para intervenir en representación de la sociedad, en la AUDIENCIA DE CONCILIACION, a que alude el artículo 876 de la multicitada ley, con facultades para proponer arreglos conciliatorios para tomar decisiones y para suscribir eventos en los términos del invocado dispositivo legal.- En caso necesario los mandatarios podrán intervenir con las facultades más amplias, en la etapa de DEMANDA Y EXCEPCIONES, a que se refiere el artículo 878 de la Ley Federal del Trabajador, además los Apoderados podrán intervenir en la ETAPA DE CONCILIACION, tanto ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación, como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.- Igualmente los apoderados podrán desahogar la CONFESIONAL a cargo de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 786 de dicha Ley; así mismo podrán ofrecer toda clase de pruebas; señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos de lo dispuesto por el artículo 866 de la citada Ley; igualmente podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales, así como revocar unos y otros, relacionados con estos actos y en general actuar con la calidad de Apoderados de la Sociedad dentro de toda clase de juicios de trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo.- También se les faculta ampliamente, para que comparezcan con la REPRESENTACION PATRONAL de la Sociedad, en el EXPEDIENTE DE HUELGA y para que hagan valer todos los derechos de la Sociedad y celebren dentro de dicho expediente todos los convenios que estimen convenientes. - - - - -

- b) PODER GENERAL PARA LLEVAR A CABO ACTOS DE RECISION Y TERMINACION DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO, en los términos de lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales, así como revocar unos y otros, relacionados con estos actos, en la inteligencia de que este mandato patronal lo podrán ejercer CONJUNTA O SEPARADAMENTE. - - - - -

- c) PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE AMINISTRACION Y DE DOMINO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, mismo mandato que los Apoderados podrán ejercer CONJUNTA O SEPRADAMENTE. - - - en forma enunciante y no limitativa los Apoderados, podrán: I.-Promover y

desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aún el de amparo; II.- Transigir; III.- Articular y absolver posiciones; IV.- comprometer en árbitros; V.- Recursar; VI.- Recibir pagos; VII.- Formular denuncias y querellas penales y desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público; VIII.- Comparecer a remates judiciales y hacer pujas; IX.- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; X.- Suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, en los términos del artículo 9º fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor; XI.- los mandatarios quedan autorizados expresamente para celebrar toda clase de contratos y firmar los documentos que sean necesarios para la realización de los fines sociales, incluyéndose entre esos contratos, los de mutuo, habilitación y avío, refaccionario o de cualquier otra naturaleza, con garantía prendaria o hipotecaria, con las Sociedades Nacionales De Crédito y cualquier otra persona física o moral; XII.- abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; XIII.- Representar a la sociedad, cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones, participando o interviniendo con parte de su constitución; XIV.- Para ejercitar toda clase de actos de riguroso dominio, con facultades para vender, traspasar, permutar, ceder, donar, gravar, hipotecar, dar en prenda y en general enajenar o gravar en cualquier forma legal los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; XV.- Quedan facultados los Apoderados para comparecer, en representación de la sociedad, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus Dependencias; Tribunal Fiscal De La Federación; Instituto Mexicano del Seguro Social; Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Secretaría de Salud, Secretaría de Fomento y Comercio Industrial y cualquiera de sus Dependencias; Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor en Hermosillo, Sonora y en cualquier otra de sus Delegaciones; para que intervengan en el procedimiento conciliatorio que previene el artículo 59 fracción VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor, con facultades expresas para celebrar los convenios conciliatorios que estimen convenientes a los intereses de la Sociedad, así como para interponer todos los recursos legales que prevengan las leyes en defensa de esos mismos intereses sin limitación a este respecto; y cualquier otra dependencia federal, estatal, y municipal; XVI.- Ejercitar el poder ante particulares y ante toda clase de autoridades federales y locales, administrativas, judiciales o del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje.

3.4.6 Otros registros (SAT, IMSS, Cámara)

El registro ante el SAT es necesario para iniciar actividades, tanto para que te facturen como para poder facturar.

Igualmente el registro IMSS es necesario para poder contratar los distintos prestadores de servicios de mano de obra necesarios para la realización de los trabajos contratados.

El registro ante la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción CMIC es un registro opcional, el cual no tiene carácter de obligatoriedad.

3.5 Administración en una Empresa Constructora

3.5.1 Planeación Estratégica

La planeación estratégica para la administración de una empresa Constructora de nueva creación en el rubro de las PyME, es de vital importancia (Chiavenato, 2006), dado que es aquí donde se planea y traza el desarrollo ejecutivo y el proceso constructivo de la misma, tanto a corto, como mediano y largo plazo; estableciendo una metodología y procedimientos administrativos necesarios para el correcto funcionar de ella.

La metodología y los procedimientos administrativos que impongas, harán que las probabilidades de subsistencia de la empresa sean mayores o menores dependiendo de lo definido o no de los mismos y su aplicación.

Todo lo anterior te conllevará a poder ofrecer a los clientes un producto que cumpla con todas sus expectativas, tanto en la calidad de la ejecución de la obra, como en el tiempo de entrega de la

misma, evitando a toda costa un sobre costo y una mala ejecución del proceso constructivo por la necesidad de entregar en la fecha contratada. Esto ira recomendando a la empresa y dándole la liquidez que lo llevará a unas finanzas limpias.

3.5.2 Organización

Basado en la Teoría del Desarrollo Organizacional (Chiavenato, 2006) implementando y analizando el liderazgo de los mandos medios para formar y crear equipos de trabajo que aumenten la productividad y efectividad, administrando de forma eficaz y eficiente los procesos constructivos, teniendo como fin último la reducción de costos, aumentando las utilidades, y mejorando la calidad del proceso constructivo, para poder entregar un mejor producto terminado al cliente. Creando a la vez un mejor ambiente de trabajo, ya que con una planeación estratégica oportuna, combinada con la motivación del equipo de trabajo y una buena productividad se genera una mejor calidad del entorno organizacional.

Toda empresa, cualquiera que sea su naturaleza, debe planificar su actividad, así como disponer sus recursos materiales y humanos de tal forma que consiga alcanzar sus objetivos con la mayor eficiencia posible. Decimos que mediante la organización las empresas disponen sus medios, materiales y humanos, estableciendo reglas de conducta para alcanzar los objetivos propuestos bajo criterios de eficiencia.

3.5.3 Controles Administrativos

Es de vital importancia siempre tener bajo controles la administración de la empresa, desde la solicitud de materiales, listas de asistencia, reportes del reloj de checado, inscripción y baja de trabajadores al IMSS, solicitud de pagos de mano de obra y subcontratistas, solicitudes de cheques, etc., requiere de controles que dejen una historia o huella del movimiento, y con esto determinar quién da origen al movimiento y quien lo está autoriza, a la hora de crear el organigrama y la planeación estratégica se determina quién será el responsable de cada área y quien dará las autorizaciones varias.

El C.P. Mauricio Lefcovich (Lefcovich, 2004) en su análisis “Las pequeñas empresas y las causas de sus fracasos”, nos provee una lista de factores donde recomienda que el o los propietarios deberán regularmente chequear a efectos de evitar los dañinos efectos por ellos causados.

Tabla 3.- Lista de Factores a chequear para evitar daños en la Empresa.

	ERRORES	SI	NO
1	No contar con buenos sistemas de información		
2	Mala selección de personal		
3	Fallas en los controles internos		
4	Falta de enfoque		
5	Falta de planes alternativos o planes de contingencias		
6	Falta o ausencia de presupuesto		
7	Fallas en el control de gestión		
8	Falencias en materia de créditos y cobranzas		
9	Fallas en materia de calidad y productividad		

10	Fallas en materia de servicio al cliente		
11	Ausencia de una política de mejora continua		
12	Altos niveles de desperdicios y despilfarros		
13	Resistencia al cambio		
14	Incapacidad para consultar		
15	Excesiva centralización en la toma de decisiones		
16	Graves falencias a la hora de resolver problemas y tomar decisiones		
17	No monitorear debidamente el contexto o entorno de la empresa		
18	Falencias en política de personal		
19	Falta de inversión en capacitación propia y para el personal		
20	Mala gestión financiera en materia de endeudamiento y liquidez		
21	Errores en la gestión de la seguridad (robos, incendios, patentes, etc.)		
22	Excesivos costos fijos		
23	Elevado punto de equilibrio		
24	Errores de previsión		
25	Graves errores de planificación estratégica (fortalezas, debilidades, oportunidades, amenazas, misión)		
26	Falta de experiencia		
27	Falta de dinero/capital		
28	Mala ubicación		
29	Mal manejo del inventario		
30	Mucho capital gastado en activos fijos		
31	Mala política para otorgar crédito		
32	Sacar del negocio mucho dinero para gastos personales		
33	Fallas de planeación		
34	Tener una mala actitud		
35	Mala selección de socios		
36	No conocerse a sí mismo		
37	Tener expectativas poco realistas		
38	Nepotismo		
39	Incapacidad para delegar		
40	Mala gestión del riesgo		
	Total		
	Porcentaje		

Las respuestas: " S I " implican deficiencias.
" NO " significan no estar cometiendo el error.

Para cada respuesta positiva deberán adoptarse medidas correctivas.

Si bien cualquier error puede llevar a la empresa por sí sola a su fracaso, saber que tantos errores estamos cometiendo nos permitirá tener una clara idea de la gravedad de la situación.

3.5.4 Dirección

En la Dirección de la empresa recae prácticamente la total responsabilidad de la Empresa (Esther, 2010), dirigir consiste en combinar los recursos materiales y humanos (económicos, humanos, infraestructuras, maquinaria y equipamientos, etc.) lo mejor posible para conseguir los objetivos de la empresa, desarrollando las tareas típicas de la dirección, como representar a la empresa, transmitir información y tomar decisiones. El desarrollo sistemático de esta función requiere una respuesta continua a los cambios del entorno empresarial, a lo que se denomina dirección estratégica, y requiere establecer políticas empresariales de planificación, organización, gestión y control.

La correcta dirección de una empresa en un mundo competitivo como el actual, va más allá de la mera transmisión de órdenes, y requiere capacidades para tomar las decisiones que logren los objetivos a largo plazo, para organizar los recursos humanos de manera eficiente y ser capaces de controlar los procesos productivos e introducir los cambios necesarios en un entorno cambiante.

La primera función es la planificación, el directivo ha de determinar lo que se va a hacer. Ha de tomar las decisiones encaminadas a la fijación de los objetivos empresariales, ha de establecer las políticas, las estrategias, los métodos y procedimientos para alcanzarlos.

También ha de encargarse de la organización de la empresa, agrupar las actividades necesarias para desarrollar las estrategias empresariales, ha de definir la estructura de la empresa y las relaciones entre cada una de las partes de esa estructura.

Ha de asignar y coordinar los recursos de los que dispone: recursos económicos, humanos, infraestructuras, maquinaria y equipamientos, etc. La correcta distribución de éstos a cada parte de esa organización así como las futuras inversiones a realizar.

También se encargará de dirigir y propiciar las buenas relaciones entre todos los elementos de la empresa, evitando y mediando en aquellos problemas que se puedan producir en la convivencia diaria.

Por último debe encargarse de controlar que se vayan cumpliendo las pautas marcadas en todos los puntos anteriores.

Ante tal cantidad de funciones y la problemática de algunas de ellas, el directivo ha de trazar una hoja de ruta y estructurar tanto las acciones a tomar en cada caso como la manera de ponerlas en práctica; el estilo de su dirección y sus propias pautas de comportamiento, que sirvan para poner en práctica de manera idónea su propia estrategia y la de la empresa.

3.5.5 Toma de Decisiones

Una metodología básica para tomar decisiones eficientes involucra el generar un buen diagnóstico (Tovar, 2014), para evaluar las alternativas viables y definir los costos de oportunidad, además habrá que considerar: escenarios, riesgos, resolución y retroalimentación.

1. **Escenarios:** Después de tener claras todas las alternativas hay que incorporar los rendimientos o costos esperados de cada una de dichas opciones, ya sea un escenario de contratación de personal, como aceptación de un cliente determinado, compra

especulativa de materiales o si está pensando en una inversión bancaria, se debe conocer cuál es la expectativa, o si existen posibilidades alternativas como serian decidir contratar a un empleado distinto, o declinar por un posible cliente o si la capacidad no da para atender a los dos seleccionar el que mejor convenga, o al comprar de forma especulativa de materiales los costos de almacenaje o tiempo para utilizarlos en venta o en lugar de una inversión bancaria es mejor comprar un terreno, y averiguar cuál es la plusvalía esperada.

Hay que hacer tiempo para investigar y preguntar a quienes pudieran saber más sobre los mercados o a quienes hayan tomado con anterioridad ese instrumento. Todo lo que se averigüe es útil para descartar o cimentar alguna de las opciones que se tienen.

Los escenarios se construyen respondiendo a la pregunta clásica: "¿Qué pasa si?" El cuestionamiento nos permite investigar cuáles son las probabilidades de ocurrencia como, por ejemplo, una depreciación súbita del tipo de cambio, alza de los costos de los materiales o simplemente el alza en las tasa de interés.

2. **Riesgos:** Toda alternativa tiene asociado un nivel de incertidumbre y de posibilidades de fracaso, incluso algo aparentemente seguro, al tener asociados los costos de oportunidad, éstos se transforman en un riesgo.

Un mayor rendimiento está asociado con la elevación del riesgo, entonces el encargado de tomar las decisiones debe ser advertido que si quiere una rentabilidad superior, seguramente tendrá que tomar más riesgos. Es una máxima de los mercados.

3. **Resolución:** El punto central a estas alturas es que con un buen diagnóstico, se conocen las alternativas de inversión, los escenarios de cada una de ellas en términos de rentabilidad y sus riesgos asociados.

Ahora solo queda tomar la decisión final, pero vale la pena una advertencia, pues al analizar tantas opciones se puede generar indecisión o miedo, al grado de quedarse pasmado sin escoger un camino específico. Llega un momento en que debemos de evitar la "parálisis por análisis"

4. **Retroalimentación:** después de la resolución se dan los efectos (resultados) y de inmediato la retroalimentación. Una máxima es que la toma de decisiones nunca termina, pues el resultado dará un nuevo estímulo para ser analizado y evaluar si cumplió con la expectativa y si debe ser tomado en cuenta para otro periodo.

La edición de invierno de Harvard Business Review está dedicada al arte de la toma de decisiones. En particular, me permito reseñar un artículo elaborado por Jack Zenger y Joseph Folkman (Zenger y Folkman, 2014) donde señalan los puntos fundamentales a evitar para la toma de decisiones.

Los puntos fundamentales a evitar:

1. **Ser flojo:** Por ser perezoso, negligente, descuidado y tardo en las operaciones se dejan de revisar los hechos, tener iniciativa, confirmar supuestos o información adicional.
2. **No anticipar eventos inesperados:** hay quienes desvaloran las situaciones negativas en las decisiones; sin embargo, suceden con frecuencia. Las personas mueren, se divorcian y tienen accidentes.
3. **Postergar:** Cuando el entorno se vuelve complejo, se tiende a retrasar una resolución. La indecisión es, por lo regular, peor que una mala decisión.

-
-
4. Permanecer encerrado en el pasado: Algunas personas hacen decisiones pobres porque usan los mismos procesos o datos. El problema es que se estén basando en supuestos ya inexistentes.
 5. Sin alineación en la estrategia: Las malas decisiones a veces provienen de fallar en conectar el problema con una estrategia general. Sin un esquema que provea contexto, muchas soluciones pierden sentido
 6. Depender demasiado de otros: Quedar paralizados porque una persona está esperando a otra que la dirija. Quienes son efectivos, encuentran la manera de actuar en forma independiente cuando es necesario.
 7. Permanecer aislado: Hay quienes se quedan esperando un insumo importante porque evitan hacer las relaciones adecuadas para encontrar una solución. Hay que admitir que involucrar a otros con conocimiento o experiencia relevante mejora la calidad de la decisión.
 - 8.- Carecer de profundidad técnica: Las organizaciones son complejas e incluso los mejores líderes no tienen suficiente comprensión para entender asuntos multifacéticos.
 - 9.- Fallar en la comunicación del qué, dónde, cuándo, cuánto y cómo: Algunas resoluciones adecuadas se convierten en malas porque la gente no las entiende o define al 100%, mientras no se tengas definidos estos conceptos cabe mucho la probabilidad de que el proyecto falle, ya que será una puerta abierta para abortar el éxito este.

Las sugerencias también pueden asimilarse de manera pro activa, es decir: ser activos; adelantar eventos inesperados; tomar decisiones a tiempo; siempre estar abierto a nuevos métodos e información; contar con una estrategia general, ser independiente, consultar a otros, capacidad técnica y comunicar.

3.5.6 Técnicas de Gestión

Para hacer una gestión adecuada y conveniente para la empresa (Quiceno, 2011), y como encargado tendrás que hacer un efectivo análisis estratégico: diagnosticar el escenario, identificar los escenarios político, económico y social tanto nacionales como internacionales más probables, y así analizar los agentes de influencia originados fuera de la empresa.

Planificar con anticipación el quehacer futuro de la empresa y fijar las estrategias, metas y objetivos a cumplir por ésta, implica determinar las funciones y estructuras necesarias, estableciendo la autoridad y responsabilidad que tendrán a su cargo estas funciones, a esto se le conoce como gestión organizacional.

Teniendo resuelta la gestión organizacional, quedarán por definir las siguientes gestiones, necesarias y de igual importancia a saber:

Gestión de la Información:

A la par tendrás que implementar los sistemas de información y comunicación tanto al interior como al exterior de la empresa para la toma de decisiones adecuadas.

Gestión Financiera:

Con relación a la obtención de dinero y créditos varios, tendrás que hacerlo al menor costo posible, y asignar, controlar y evaluar el uso de los recursos financieros de la empresa, para lograr máximos rendimientos, llevando un adecuado registro contable.

Gestión de Recursos Humanos:

Deberás determinar cómo utilizar la fuerza de trabajo de forma eficiente y eficaz, poniendo atención en el proceso de obtención, retención y desarrollo del personal.

Gestión de abastecimiento y distribución:

El suministro de los bienes y servicios que irán a satisfacer necesidades de los proyectos, transformando un conjunto de materias primas, mano de obra, energía, insumos, información. etc. en el producto final contratado por el cliente requieren de una logística muy bien estudiada, tanto como para llevar a cabo los programas de obra como el de costo de suministros.

Gestión Ambiental:

Deberás impulsar y contribuir a crear conciencia sobre la necesidad de aplicar, en la empresa, políticas de defensa del medio ambiente (Empresa Socialmente Responsable).

Pautas básicas fundamentales para una gestión adecuada:

Para lograr obtener éxito en la nueva empresa y poder mantenerla existen muchas fórmulas, sin embargo, existen ciertas pautas fundamentales que los empresarios, operadores de servicio o administradores deben de tomar en cuenta para gestionar adecuadamente su negocio sobre todo si nos referimos a los pequeños microempresarios:

- Encontrar a los clientes que Tú quieres
- Querer y cuidar a los clientes
- Descubre qué quieren tus clientes
- Oriente a tu cliente a obtener lo que quiere
- Entrega siempre un valor entregado y de ser posible un valor agregado.

El éxito de una gestión empresarial dependerá de muchos factores, por ejemplo, la localización, la competencia etc., sin embargo el empresario puede crear su propio modelo de gestión que se adapte a sus habilidades empresariales y recursos disponibles actuales y futuros. Cuando el empresario está creando su propio modelo de gestión deberá siempre efectuar lo siguiente:

- Planear a corto, mediano y largo plazo
- Usar herramientas cuantitativas en la toma de decisiones
- Reducción y control de costos
- Generación de valor agregado
- Prever el cambio
- Mantener una visión amplia del negocio

3.6 Conceptos Básicos de Contabilidad de una Empresa Constructora

3.6.1 Definiciones y conceptos básicos de Contabilidad

Una empresa es una unidad económico-social, integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, que tiene el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios, o bien la prestación de servicios a la comunidad.

Las empresas tienen la obligación del pago de impuestos (Materc, (2008), tema que se analizará en esta tesis y en particular en la Empresa Constructora. Esta obligación se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su **artículo 31**, fracción IV:

***artículo 31, fracción IV:** “son obligaciones de los mexicanos: contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.*

En la práctica la Empresa Constructora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV antes mencionado, debe de cumplir con ciertas Obligaciones Fiscales, tales como Registro Federal del Contribuyente, y posteriormente atender a lo establecido en las diversas Leyes Fiscales, tales como: ISR, IVA y otras, así como el Código Fiscal de la Federación, toda vez que cada una de estas Leyes establecen las obligaciones a las que estará sujeta la Empresa Constructora por las actividades que lleve a cabo, se mostraran las bases y papeles de trabajo en caso de ser requeridos.

Obligaciones Fiscales

La obligación fiscal consistente en un dar, hacer, no hacer o tolerar, que un sujeto debe cumplir por haber realizado el supuesto previsto en las leyes fiscales, a saber (Lagunas, 2010):

Dar.- Refiriéndose a la parte del patrimonio o ingreso de los contribuyentes o al porcentaje del precio o del valor de un bien, o la cantidad fija que el contribuyente tiene que enterar a la hacienda pública para pagar una deuda fiscal propia o ajena (retenedores).

Hacer.- Que se refiere a todos los deberes positivos que establecen las leyes fiscales, por ejemplo: presentar declaraciones, cumplir con los requerimientos de autoridades fiscales, etcétera.

No Hacer.- El contribuyente debe de abstenerse de realizar conductas no permitidas por la legislación fiscal, esto es, no debe llevar a cabo conductas ilícitas, por ejemplo: expedir comprobantes fiscales sin los requisitos que señalen las leyes.

Tolerar.- Implica no interferir en el ejercicio directo de un acto de molestia de la autoridad en la esfera jurídica del particular; se diferencia de la de no hacer debido a que en esta no se requiere ejecución previa de la autoridad, por ejemplo: cuando las autoridades fiscales en su uso de sus facultades de comprobación soliciten una revisión de gabinete al contribuyente.

La obligación fiscal nace, se crea y se instaure por fuerza de la Ley.

La finalidad de esta tesis es dar una idea a terceros y a los que estén interesados en la contabilidad de una empresa constructora de nueva creación, y a los que ya se encuentran involucrados en la contabilidad de las mismas, de lo que es necesario llevar durante todo un ejercicio para así facilitar y dar cumplimiento a sus Obligaciones Fiscales.

La contabilidad juega un papel muy importante, en la organización de una empresa, ya que es el ente que nos proporciona la información general de la situación financiera de la empresa, y de ella emana toda una información clara y precisa de todas las operaciones que realiza la empresa, en el transcurso del tiempo.

Al aplicar la contabilidad se da origen a tres condiciones básicas:

- Formar un grupo social, para buscar un negocio, que nos genere utilidad (empresas).
- Que concurren actividades económicas en número e importancia, tal que fuera preciso llevar un testimonio de ellas, (comercio)

-
- Que se dispusiera de un medio para conservar la información, que permitiera registrar cifras en términos para establecer medidas y unidades de control, (contabilidad).

Las empresas se forman con la finalidad primordial de obtener un lucro o ganancia, siendo este el principal motivador y motor de la producción.

La función social de la empresa es producir bienes y servicios para la comunidad, cuando da más de lo que utilizó en el proceso de producción cumple con su función (González, 2015).

Cuando una empresa gasta más recursos, que lo que adquirió con los bienes y servicios que aportó a una comunidad con su venta, es decir tiene PERDIDAS no cumple con su función social y pasa a ser una carga y no una ayuda para esta.

Una empresa al generar ganancias, puede cumplir con las siguientes funciones:

- Ser un verdadero vehículo de creación y distribución de riquezas.
- Crea empleos.
- Mejora el nivel de vida de sus trabajadores a través de prestaciones e incentivos.
- Genera impuestos.

Al generar impuestos una empresa aporta medios al gobierno para llevar adelante sus obras de infraestructura y otros servicios.

Una empresa que trabaja con pérdidas absorbe más riqueza de la que crea, es decir vive de otros empresarios más eficaces.

Impuestos y obligaciones de las empresas:

Impuestos:

Impuestos derivados del sueldo:

- ✓ IMSS (Instituto **M**exicano del **S**eguro **S**ocial) (1943)
- ✓ INFONAVIT (**IN**stituto del **FO**ndo **NA**cional de la **VI**vienda de los **T**rabajadores) (1972), LEA
- ✓ ISPT (Impuesto **S**obre el **P**roducto de **T**rabajo)
- ✓ SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro) (1992)
- ✓ Guarderías
- ✓ Otros

Impuestos generales:

- ✓ Impuesto sobre la renta (ISR)
- ✓ Impuesto al valor agregado (IVA)

Obligaciones:

- ✓ Aguinaldos, regulados por la ley federal del trabajo, en su art. 87, pagados antes del 20 de dic. y al menos por 15 días de su salario.
- ✓ Prima vacacional, regulada por la ley federal del trabajo, en su art. 80, que es una prima no menor del 25%, del sueldo devengado por el periodo vacacional que tenga derecho.
- ✓ Vacaciones, regulados por la ley federal del trabajo, en su art. 76, mínimo 6 días laborales por año.

Las empresas son generalmente de dos tipos:

- Personas físicas
- Personas morales

La contabilidad obliga a las empresas a estar actualizadas en lo que respecta a las obligaciones y derechos que adquieren al formarse. Representa un papel muy importante en el comercio.

La contabilidad se ha ido adaptando al progreso comercial, constituyéndose en un elemento indispensable en la buena administración de las empresas.

Sin la información financiera que produce la contabilidad, no sería posible dirigir los negocios con eficiencia, ni calcular las utilidades de operación, así como los impuestos que estas generan.

Para poder manejar o coordinar en forma acertada a una empresa necesitamos auxiliarnos de la contabilidad. Esta tiene como objetivo fundamental darnos la respuesta a las siguientes preguntas con respecto a la empresa:

- ¿Cuánto gastamos?
- ¿En que lo gastamos?
- ¿Cuánto nos costó lo que vendemos?
- ¿A quién le debemos?
- ¿Cuánto debemos?
- ¿Quién nos debe?
- ¿Cuánto nos deben?
- ¿Cuánto ganamos, (Utilidad)?
- ¿Cuánto perdimos?
- ¿Cuál es el valor de la empresa?

y un sin fin de preguntas más relacionadas con la operación y movimientos comerciales de la empresa.

La contabilidad es un medio para determinar propósitos como el administrar de mejor forma los recursos financieros de la empresa y guiarnos a toda una gama de decisiones relacionadas con esta.

La contabilidad la podemos definir como la técnica que tiene por objeto el estudio y los procedimientos para el correcto registro de los fenómenos económicos y financieros con fines de información, control oportuno y eficiente.

Entiéndase como Fenómeno económico, al acontecimiento, proceso o hecho económico observable relacionado con la economía de la empresa, y la eficiencia es la realización de un fin al menor costo posible, es decir con el máximo de ahorro, de tiempo, de esfuerzo y de recursos.

Para que sea útil la contabilidad a estos propósitos, se necesita:

- Una serie de técnicas para que el registros sea eficiente.
- De un conjunto de criterios.
- Reglas de valuación y presentación.
- Otros elementos estructurados que constituyen la doctrina contable.

El registro contable se utiliza como unidad de medida y valor a la moneda, porque es la forma más práctica para cuantificar los efectos de las transacciones financieras y para comprender el significado de la información financiera.

El producto resultante de la contabilidad es la información financiera, esta información se logra a través de los estados financieros. Los estados financieros básicos que responden a las necesidades comunes del usuario general y a los objetivos de los estados financieros, son:

- Estado de posición financiera (también llamado Balance General)
- Estado de resultados
- Estado de pérdidas y ganancias
- Flujo de Efectivo

Los estados financieros deben proporcionar elementos de juicio confiable que permita al usuario evaluar:

- El comportamiento económico-financiero de la empresa, su estabilidad y vulnerabilidad.
- La capacidad para mantener y optimizar sus recursos, obtener financiamientos y determinar la viabilidad del negocio.

❖ Para comprender la contabilidad necesitamos analizar los siguientes conceptos:

- Deudor: se considera a una persona física o moral, que tiene muchas cuentas o dinero a pagar, el deudor es el «sujeto pasivo» de la relación, porque sobre él recaen los pasivos de la obligación.
- Acreedor: es aquella persona física o moral legítimamente facultada para exigir el pago o cumplimiento de una obligación contraída por dos partes con anterioridad. Es decir, que a pesar de que una de las partes se quede sin medios para cumplir con su obligación, ésta persiste. Por ejemplo, en caso de la quiebra de una empresa sus acreedores mantienen la facultad de requerir el cumplimiento de dicha obligación.
- Debe: en términos contables, es el nombre que se le da al lado izquierdo de una cuenta contable. La suma de las cantidades que se registran en el debe se denominan débitos y la acción de incorporar una cantidad al debe se denomina cargar, debitar o adeudar.
- Haber: en términos contables, es el nombre que se le da al lado derecho de una cuenta contable. La suma de las cantidades que se registran en el haber se denominan crédito y la Acción de incorporar una cantidad al haber se denomina Abonar o acreditar.

Figura 4.- Formato de Póliza de Cheque

o el registro tradicional de la cuenta “T”, ya en desuso por las nuevas tecnologías informáticas para los registros contables.

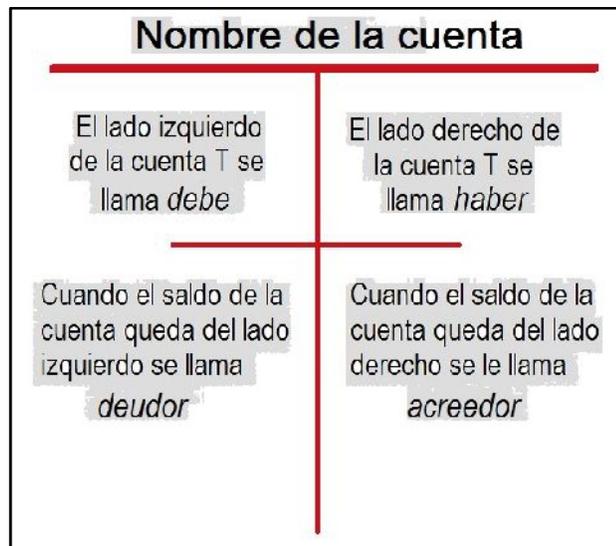


Figura 5.- Formato de Cuenta “T”

-
- Pérdida: situación producida cuando los gastos son superiores a los ingresos, y que tiene como consecuencia un saldo acreedor en dicha cuenta.
 - Ganancia: saldo positivo entre los ingresos y los egresos de cualquier empresa, persona física o moral.
 - Bienes: son posesiones materiales (edificios, terrenos, vehículos, maquinaria, mobiliario, etc.) o inmateriales (patentes, programas informáticos, marcas, etc.), de los cuales el titular legal es la empresa, ella es la propietaria.
 - Derechos: son obligaciones que tienen terceros con la empresa. Por ejemplo, los clientes tienen obligación de satisfacer las deudas que tengan con la empresa.
 - Obligaciones: son las deudas que la empresa tiene que pagar a los proveedores, a los bancos, a otros acreedores.
 - Ingresos: puede hacer referencia a las cantidades monetarias que recibe una empresa por la venta de sus productos o servicios, que en casos muy especiales pueden ser en especie.
 - Egresos: salida de dinero que una persona física o moral debe pagar para un artículo o por un servicio.
 - Patrimonio: conjunto de Bienes, Derechos y obligaciones que tiene una empresa.
 - Cuenta: La cuenta es el elemento básico y central en la contabilidad y en los servicios de pagos. La cuenta contable es la representación valorada en unidades monetarias, de cada uno de los elementos que componen el patrimonio de una empresa (bienes, derechos y obligaciones) y del resultado de la misma (ingresos y egresos), permite el seguimiento de la evolución de los elementos en el tiempo.

Por lo tanto, hay tantas cuentas como elementos patrimoniales tenga la empresa y, en consecuencia, el conjunto de cuentas de una empresa supone una representación completa del patrimonio y del resultado (beneficios o pérdidas) de la empresa.

Clasificación de las cuentas:

- Cuentas de Activo,
- Cuentas de Pasivo
- Cuentas de Capital.

Las cuentas se nomenclaturan de acuerdo a un catálogo o lista de cuentas, y están clasificadas de acuerdo con una codificación. Este listado se clasifica según las áreas del balance (activo, pasivo, capital). Se incluyen también las cuentas de gastos y de ingresos.

Codificar un plan de cuentas, implica reemplazar el nombre de cada cuenta por símbolos, ya sean éstos, letras, números o ambos combinados.

El objetivo de la codificación es economizar tiempo y trabajo, ya que el símbolo utilizado facilitará la memorización de la cuenta, su ordenamiento, su identificación y localización dentro del plan de cuentas.

- 10000 Activo
 - 100 Activo circulante,
 - 200 Activo fijo
 - 300 Activo diferido,

- 20000 Pasivo
 - 100 Pasivo circulante
 - 200 Pasivo fijo
 - 300 Pasivo diferido

- 30000 Capital
 - 100 Capital social fijo
 - 200 Capital social variable
 - 300 Reserva legal
 - 400 Resultado del ejercicio

- 500 Resultado de ejercicios anteriores

- 600 Superávit por revaluación.

Los Estados financieros son un resumen informativo expresado en cuentas y cifras que resultan de los registros de contabilidad, al finalizar el registro de operaciones a una fecha determinada.

Los estados financieros más importantes son:

- Estado de posición financiera.
- Estado de resultados
- Estado de pérdidas y ganancias

3.6.2 Estados de Posición Financiera

Se Comentó anteriormente que la contabilidad es el registro de los fenómenos económicos y financieros con fines de información y control oportuno y eficiente.

EL **estado de posición financiera** también conocido como **Balance General**, es un resumen informativo expresado en cuentas y cifras de la situación del activo, pasivo y capital de la empresa (Materc, 2008).

La ecuación fundamental del estado de posición financiera es:

$$\mathbf{Activo = Pasivo + Capital}$$

Activo es el conjunto de bienes y derechos con que cuenta una entidad económica.

Pasivo es el total de adeudos contraídos por la empresa para allegarse recursos financieros y adquirir así los bienes necesarios para su operación.

Capital La aportación original de socios (persona moral) o de una persona (persona física) para iniciar sus operaciones, así como el resultado obtenido de su(s) ejercicio(s).

Las cuentas de este estado son:

- Cuentas del activo
 - Activo circulante
 - Activo fijo
 - Otros activos
- Cuentas del pasivo
 - Pasivos a corto plazo
 - Pasivos a largo plazo
- Cuentas de Capital
 - Capital social
 - Capital no suscrito
 - Resultados

Las subcuentas, son un desglose más detallado de las cuentas principales de contabilidad, por ejemplo, de la cuenta del activo se desprenden tres subcuentas, que es el activo circulante, el activo fijo y el activo diferido u otros activos.

A su vez de estas subcuentas se desglosan otras cuentas llamadas sub subcuentas que dividen en más cargos a la cuenta original para su registro por ejemplo de la subcuenta activo circulante se desprende una sub subcuenta, que es bancos.

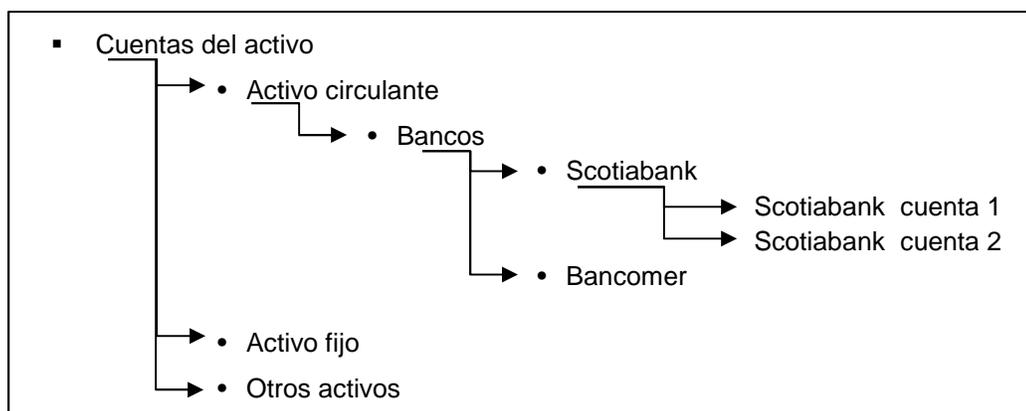


Figura 6.- Esquema de Cuentas del Activo.

A su vez de esta sub subcuentas de desglosan otras cuentas llamadas sub subsubcuentas que dividen en más cargos a la cuenta original para su registro por ejemplo: de la sub subcuenta bancos, se desprende una sub subsubcuenta que es Banco Scotiabank.

Y así sucesivamente, de esta sub subsubcuenta que es Banco Scotiabank, que dividen en más cargos a la cuenta original para su registro por ejemplo: de la sub subsubcuenta Banco Scotiabank se pueden desprender uno o dos cuentas de banco, representadas por el número de cuenta específico de una cuenta de cheques.

Las cuentas del estado de posición financiera son: Cuentas de Activo, Cuentas de Pasivo y Cuentas de capital (Materc, 2008).

De la **cuenta del activo** de desprenden las siguientes sub cuentas:

1) **Activo circulante:**

Es el constituido por el efectivo y otros recursos, los cuales se pueden convertir en el corto plazo, en efectivo disponible.

2) **Activo fijo:**

Son los recursos que la empresa tiene para ser usados en el desarrollo de sus actividades, es más difícil convertirlo en efectivo.

3) **Otros activos:**

Son gastos cuyo servicio o beneficio se extenderán por varios años, difícilmente convertible en efectivo.

De la **cuenta del pasivo** de desprenden las siguientes sub cuentas:

1) **Pasivo a corto plazo:**

Cuentas por pagar cuyo vencimiento final ocurre, cuando más, doce meses después de contraído el adeudo.

2) **Pasivo a largo plazo:**

Cuentas cuyo vencimiento final ocurre después de un año de contraído el adeudo.

De la **cuenta Capital** se desprenden las siguientes sub cuentas:

1) **Capital social:**

El capital autorizado en la escritura constitutiva, aportado por los socios (ente moral) o por la persona física, al inicio de operaciones.

2) **Capital no suscrito:**

Aquella parte del capital social pendiente de aportar por los socios.

3) **Resultados:**

Para reportar los resultados obtenidos en la operación del ente (pérdidas o ganancias).

Capital contable.

En ocasiones no se reporta el capital social y el capital no suscrito, sino la diferencia entre ambos, denominado capital contable, es decir:

$$\text{Capital contable} = \text{Capital social} - \text{Capital no suscrito}$$

➤ Activo Circulante

De la sub cuenta activo circulante se desprenden las siguientes sub sub cuentas:

- 1) Cajas y bancos
- 2) Acciones y valores
- 3) Clientes
- 4) IVA por aplicar
- 5) Documentos por cobrar
- 6) Deudores diversos
- 7) Almacén
- 8) Otros sub cuentas del activo

- 1) Cajas y bancos,
 - I. **Caja** es la tradicionalmente llamada caja chica, donde se asignan recursos limitados para operar la oficina, en un tiempo relativamente corto.
 - II. **Bancos** es la entidad donde se depositan, y transfieren recursos de los clientes y otros deudores de la empresa.
- 2) Acciones y valores
 - I. **Acciones**, son los títulos que representan los derechos de los socios de la empresa, la cual les otorga el derecho de percibir una parte proporcional de las utilidades.
 - II. **Valores**, Las inversiones en valores, cuya adquisición permite la obtención de un rendimiento, el cual puede ser un interés o un dividendo según se trate de la inversión.
- 3) Clientes

Son los deudos que tiene la empresa, sin estar amparada legalmente, es decir, solo existe el contra recibo o la factura misma.
- 4) IVA por aplicar

Es el Impuesto al valor agregado que la empresa pago de sus facturados.
- 5) Documentos por cobrar

Son los deudos que tiene la empresa, amparadas con documento legal (pagaré legal).
- 6) Deudores diversos

Se refiere a las cantidades por cobrar que tenga la empresa por motivos diferentes a la venta de sus productos o servicios, como pueden ser préstamos a empleados u otras personas.
- 7) Almacén

Se refiere al costo de los materiales o productos que la empresa haya adquirido para posteriormente utilizarlos.

-
-
- 8) Otras sub cuentas del activo:
- I. Obras en proceso
 - II. Anticipo a sub contratos
 - III. Bodega.

➤ **Activo Fijo**

Para comprender los activos fijos hay que analizar los siguientes conceptos:

- Depreciación, es una reducción del activo fijo, sea en cantidad, calidad, valor o precio, generalmente se mide anualmente, depende del precio de compra, de su duración estimada, para recuperar el desgaste del mismo.
- Amortización, es el proceso financiero mediante el cual se extingue, gradualmente, una deuda por medio de pagos periódicos, que pueden ser iguales o diferentes.

De la sub cuenta activo fijo se desprenden las siguientes sub sub cuentas:

- 1) Terrenos y edificios
 - 2) Depreciación acumulada de edificios
 - 3) Mobiliario y equipo de oficina
 - 4) Depreciación acumulada de equipo de oficina
 - 5) Equipo de Transporte
 - 6) Depreciación acumulada de equipo de transporte
 - 7) Maquinaria y equipo de construcción
 - 8) Depreciación acumulada de maquinaria y equipo de construcción
 - 9) Terrenos y edificios,
- 1) Terrenos y Edificios
 - I. Terrenos Se incluye el costo de aquellos destinados a construir las oficinas de la empresa y bodegas.
 - II. Edificios aquí se considera el costo de compra o construcción de este.
 - 2) Depreciación acumulada de edificios,
Depreciación, Aquí se considera la depreciación autorizada por la SHCP
 - 3) Mobiliario y equipo de oficina,
Está formado por escritorios, sillas, archiveros computadoras y todo el equipo de oficina que la empresa requiera para llevar sus labores.
 - 4) Depreciación acumulada de equipo de oficina,
Aquí se considera la depreciación autorizada por la SHCP
 - 5) Equipo de Transporte,
Incluye automóviles, camiones, camionetas y otros medios que se requieran para el servicio de técnicos y administrativos.
 - 6) Depreciación acumulada de equipo de transporte
Aquí se considera la depreciación autorizada por la SHCP

-
-
- 7) Maquinaria y equipo de construcción
Aquí se considera toda maquinaria y equipo que la empresa requiera para construir cualquier tipo de obra contrata
 - 8) Depreciación acumulada de maquinaria y equipo de construcción
Aquí se considera la depreciación autorizada por la SHCP

➤ **Otros Activos**

De la sub cuenta otros activos se desprenden las siguientes sub sub cuentas:

- 1) Gastos de instalación.
 - 2) Amortización acumulada de gastos de instalación.
 - 3) Gastos de organización.
 - 4) Amortización acumulada de gastos de organización.
 - 5) Pagos por anticipado.
 - 6) Patentes y marcas
 - 7) Amortización acumulada de patentes y marcas.
-
- 1) Gastos de instalación.
Aquí se consideran los gastos de adecuación de una oficina, para que se acondicione a las necesidades de la empresa
 - 2) Amortización acumulada de gastos de instalación.
Es la recuperación en el tiempo de este gasto inicial, el porcentaje puede ser los utilizados por la SHCP.
 - 3) Gastos de organización.
Aquí se consideran los gastos de índice legal, como gastos notariales, gastos de organización inicial contables y legales, estudios de mercado, y cualquier otro relacionado.
 - 4) Amortización acumulada de gastos de organización.
Es la recuperación en el tiempo de este gasto inicial, el porcentaje puede ser los utilizados por la SHCP.
 - 5) Pagos por anticipado.
Son desembolsos por servicios que están pendientes de recibir, generalmente se consideran servicios que normalmente se ocupan durante un ejercicio.
 - 6) Patentes y marcas
 - I. Patentes: Son formalidades de producción, diseño o proyecto para adquirir un derecho de propiedad de estos
 - II. Marca: es un registro comercial de una producto
 - 7) Amortización acumulada de patentes y marcas.

❖ Pasivos a Corto Plazo

De la sub cuenta pasivo a corto plazo se desprenden las siguientes sub sub cuentas:

- 1) Proveedores.
- 2) Documentos por pagar.
- 3) Impuestos por pagar.
- 4) Seguridad social por pagar.
- 5) Acreedores diversos.
- 6) Otros pasivos a corto plazo.

1) Proveedores.

Representa el importe que se les debe a otras personas, por motivo de haberles comprado a crédito materiales o mercancías propias de la actividad comercial, y estas no están amparadas por pagares.

2) Documentos por pagar.

Son deudas que se deben por cualquier concepto y que están amparadas por un pagare.

3) Impuestos por pagar.

Son las deudas de impuestos como el ISR por utilidades, el IVA por ingresos, el ISPT del sueldo resultado del ejercicio de la persona.

4) Seguridad social por pagar.

Son las prestaciones que el trabajador tiene derecho, y marca la ley como obligatorias como son: vacaciones, prima vacacional y aguinaldos, y los impuestos del sueldo como: Seguro social (IMSS), Infonavit, SAR, ISPT.

5) Acreedores diversos.

Son deudas contraídas por la empresa resultado de operaciones distintas al giro de la empresa, es decir, no de materia prima y mano de obra por transformarla.

6) Otros pasivos a corto plazo.

Pueden ser:

- I. Anticipo de obras
- II. Destajistas

❖ Pasivos a Largo Plazo

De la sub cuenta pasivo a largo plazo se desprenden las siguientes sub sub cuentas:

- 1) Hipotecas.
- 2) Crédito refaccionario.
- 3) Préstamos prendarios.
- 4) Otros pasivos a largo plazo.

1) Hipotecas.

Crédito a mediano y largo plazo por la adquisición de activos fijos (bien inmueble), dejando este gravado en garantía del crédito.

2) Crédito refaccionario.

Crédito a mediano y largo plazo para adquisición de activos fijos

3) Préstamos prendarios.

Es un financiamiento mediante el cual una entidad financiera, facilita a un cliente una determinada cantidad de dinero, equivalente a un porcentaje del valor de un bien mueble que se entrega en garantía. Se constituye entonces un contrato prendario.

4) Otros pasivos a largo plazo.

I. Crédito personal

✓ Las sub subsubcuentas del estado de posición financiera

Aquí se considera un nivel más cuando es necesario desglosar más una sub subcuenta, como por ejemplo:

1) De la sub subcuenta bancos se desprenden las siguientes sub subsubcuenta:

- I. Bancomer,
- II. Banamex,
- III. Banco Santander,
- IV. Scotiabank etc.

El estado de posición financiera es uno de los principales estados financieros, porque facilita los aspectos fundamentales del proceso del registro contable y muestra la situación financiera de una entidad a una fecha determinada, es decir cuánto tiene y cuánto debe una persona.

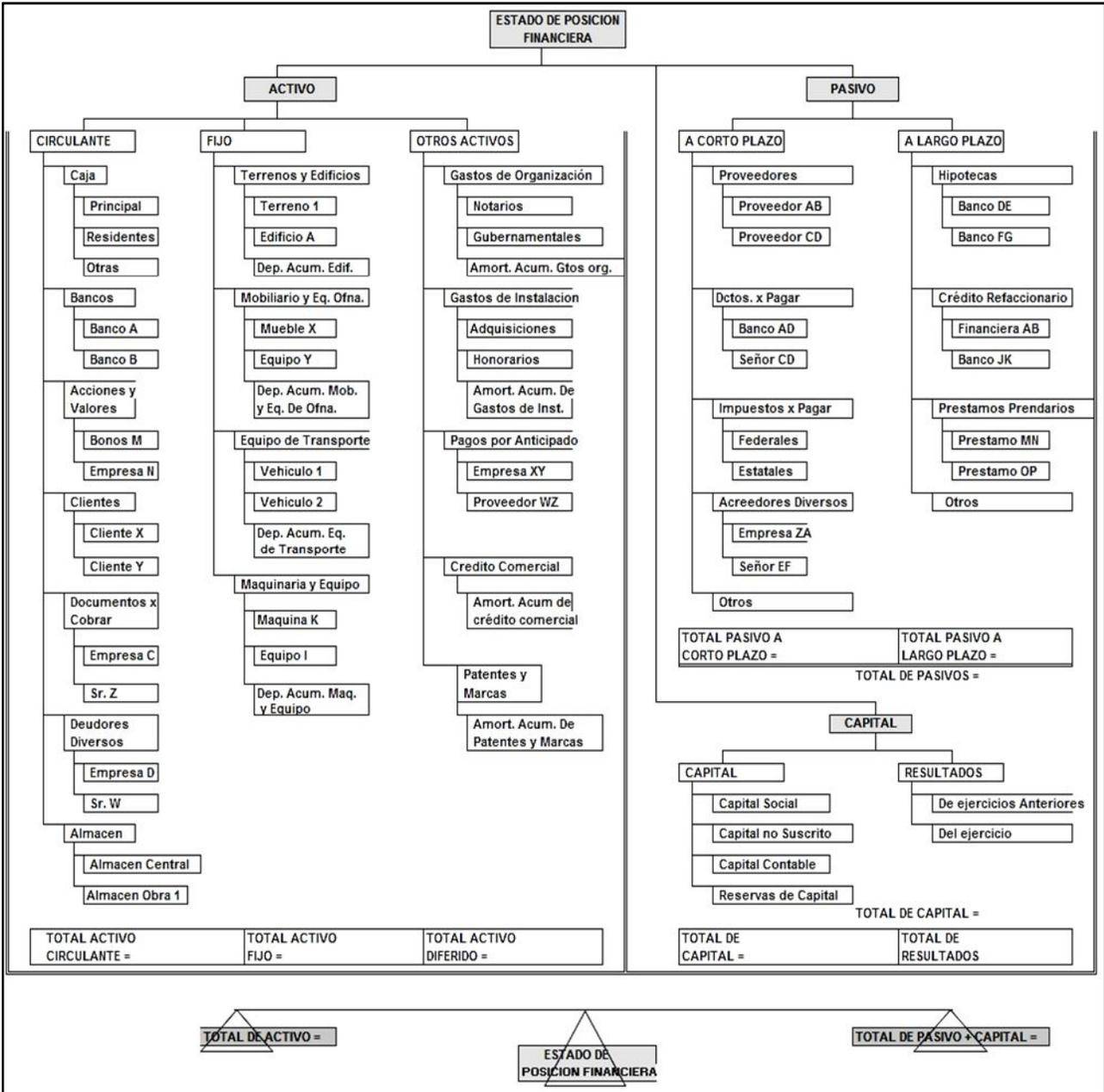


Figura 7.- Esquema del Estado de Posición Financiera.

Situación financiera se entiende como la composición de los recursos que tiene la empresa, los recursos provienen de dos tipos de fuentes: las personas ajenas a la empresa y los dueños de esta. Se integra por las propiedades de una entidad, sus obligaciones o adeudos y el valor neto que de la misma pertenece a sus dueños.

Este estado financiero es estático, es decir muestra la situación de la persona en un momento, sin captar el movimiento que lo llevo a dicha posición. Su contenido permite establecer cuál es la estructura financiera de una entidad.

✓ Requisitos para el informe de posición financiera:

- Nombre del estado
- Nombre del ente que lo emite
- Fecha de emisión o periodo que comprende
- Las cuentas, subcuentas, subsubcuentas, y demás niveles que lo componen
- Nombre, firma y cedula del C.P. que lo emite.

Estado de Posición Financiera			
Constructora El Ejemplo SA de CV Hermosillo, Sonora			
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014			
ACTIVO		PASIVO	
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	
CAJA CHICA	1,500.00	PROVEEDORES	805,520.26
BANCOS	762,102.75	DOCUMENTOS POR PAGAR	
SCOTIABANK	87,650.00	ACREEDORES DIVERSOS	352,760.30
BANCOMER	46,136.85	ACREEDORES POR INFONAVIT	0.00
INVERSION	628,315.90	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	1,158,280.56
DOCUMENTOS POR COBRAR	525,360.00	<u>PASIVOS FIJOS</u>	
CLIENTES	766,890.00	IMPUESTOS POR PAGAR	31,494.77
DEUDORES DIVERSOS	428,180.91	IVA POR PAGAR	40,498.45
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	509,404.50	Otros Pasivos	0.00
BODEGA	0.00	TOTAL PASIVOS FIJOS	71,993.22
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	708.74		
IVA ACREDITABLE	146,537.15		
ANTICIPOS	197,383.55		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	3,338,067.60	TOTAL PASIVO	1,230,273.78
<u>ACTIVO FIJO</u>		CAPITAL	
TERRENO Y EDIFICIO OFICINA	2,139,850.54	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,606,664.26	RESULTADOS ANTERIORES	5,011,945.20
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFNA	84,580.67	RESULTADO DEL EJERCICIO	-36,499.30
MAQUINARIA	142,836.78		
EQUIPO DE COMPUTO	147,666.21	TOTAL CAPITAL	5,025,445.90
DEPRECIACION	-1,203,946.38		
TOTAL ACTIVO FIJO	2,917,652.08	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	6,255,719.68
<u>DIFERIDOS</u>	0.00		
TOTAL ACTIVO	6,255,719.68		

<p>Vo.Bo.</p> <p>CONSTRUCTORA EL EJEMPLO SA DE CV ING. CESAR SIRE AMAYA GERENTE GENERAL</p>	<p style="text-align: center;">Elaboró</p> <p style="text-align: center;">C.P. MIRIAM ALEJANDRA LOPEZ ORTIZ</p> <p style="text-align: center;">Revisó</p> <p style="text-align: center;">C.P. VICTOR ALAN ALCAZAR LACARRA AUDITOR EXTERNO</p>
---	---

Figura 8.- Formato tradicional de presentación del Estado de Posición Financiera.

Generalmente, los balances se organizan desde las entradas más líquidas a las menos líquidas. En otras palabras, bajo "activos" aparece el encabezado "activos circulantes", que incluye el efectivo como primera entrada porque el efectivo es el activo más líquido. Después del efectivo aparecen las cuentas por cobrar, que representan el dinero que te deben los clientes. Cuando recibes el dinero, las cuentas por cobrar se transforman en efectivo. A continuación, bajo activos, aparece el "inventario o bodega".

Dado que el inventario no es tan líquido como el efectivo o como las cuentas por cobrar, en el balance general aparece debajo de ellos. Después de los activos circulantes aparecen los bienes y los equipos que generalmente se contabilizan al costo.

También se observará que en los balances preparados por los contadores aparece la "depreciación". La depreciación es un gasto no en efectivo; es sencillamente una aproximación que intenta registrar la disminución del valor de estos activos a lo largo del tiempo.

Uno de los motivos por los que este estado contable se denomina "balance general" es que los activos son, en todo momento, equivalentes a los pasivos más el Capital. Esto se denomina contabilidad por partida doble y es el modo en que prácticamente todas las empresas llevan sus libros. El motivo por el cual la contabilidad por partida doble es el patrón oro de la contabilidad es que sirve como reaseguro de que las transacciones han sido registradas de manera adecuada. Por ejemplo, supón que lo primero que se compra es un escritorio, se tiene un activo que forma parte del equipamiento para oficina. Si se paga en efectivo, no se debe nada, y por lo tanto la propiedad de ese escritorio forma parte de su Capital (del lado opuesto del libro mayor).

Del mismo modo, otras transacciones harán aumentar los activos y/o los pasivos (o Capital) al mismo tiempo. Por ejemplo, al observar el balance general, bajo pasivos a corto plazo (nuevamente, desde los más líquidos a los menos líquidos), las cuentas por pagar son el primer elemento. Después de eso aparecen algunos elementos que se denominan "impuestos por pagar", los cuales se refieren a los impuestos sobre salarios y a los impuestos sobre las ventas que pueden ser de índole federal, estatal y/o municipal, que posiblemente no vengán hasta dentro de un mes.

Además, en los pasivos a corto plazo aparecen las deudas que vencen en hasta un año. Por lo tanto, los 12 meses de pagos corrientes para el equipamiento aparecerán bajo pasivos a corto plazo. Después de eso aparece la deuda a largo plazo, que incluye los elementos que vencen después del año en curso.

Después de los pasivos totales está la sección denominada "Capital", que es el patrimonio del dueño del negocio. Si se toman todos los activos de la empresa, \$6'255,719.68, y se le restan los pasivos totales, hay una diferencia de \$5'025,455.90. Estos \$ 5'025,455.90 están conformados por: \$5'011,945.20 que provienen de resultados de ejercicios anteriores más \$50,000.00 del capital social y \$ -36,499.30 que provienen de resultados obtenidos durante el período contable en curso, y así se equilibran los \$6'255,719.68 de activos, pasivos y Capital.

Cuando los banqueros observan los estados contables, se interesan por distintos coeficientes financieros. Los coeficientes financieros indican la solidez financiera de la empresa y también la capacidad de la empresa para afrontar el pago de los préstamos. Por ejemplo, el coeficiente de liquidez está dado por los activos corrientes divididos por los pasivos corrientes. Si los activos corrientes fueran inferiores a los pasivos corrientes, habría un llamado de atención: **riesgo de insolvencia durante el año en curso!**

Los distintos sectores cuentan con distintos niveles en sus coeficientes financieros. Lo más probable es que tu banquero esté interesado principalmente en tu patrimonio neto o capital propio.

3.6.3 Estados de Resultados

El Estado de resultados, es un resumen informativo (expresado en cifras) de las principales cuentas del periodo analizado de un proceso productivo o varios.

El estado de resultados, a diferencia del balance general, abarca un período de tiempo, generalmente un mes o un trimestre (González, 2015). Lo más usual es presentar cifras del año en curso, hasta la fecha del estado de resultados, para mostrar el desempeño de la empresa durante el ejercicio corriente.

En este ejemplo, el estado de resultados abarca un período de doce meses y muestra las actividades del mes en curso así como el total del año en curso hasta la fecha para los once meses anteriores más el mes en curso, o para un total de doce meses.

Ejemplo de un estado de resultados

Vamos a reflejar el estado de resultados de una inmobiliaria, las utilidades que obtuvo al final del proyecto:

La inmobiliaria X edificó un centro de diversiones el cual arrojó un:

Costo de venta de ----- \$ 16, 500,000.00

Según sus análisis de costos se invirtió en el proyecto lo siguiente:

Terreno -----	\$ 1, 350,000.00
Urbanización -----	\$ 1, 675,000.00
Construcción centro de diversiones ----	<u>\$ 9, 350,000.00</u>
	\$12, 375,000.00

Todo el proyecto se realizó en 5 meses, donde la inmobiliaria tuvo:

Gastos administrativos por ----- \$ 150,000.00 mensuales.

Para poder llevar a cabo el proyecto tuvo necesidad de pedir un:

Préstamo al banco por el cual pagó ----	35 % de interés anual
Por un Capital de -----	\$ 2, 000,000.00
A pagar en -----	5 meses.

Su equipo de transporte tuvo una depreciación en el periodo de construcción de:

Depreciación de equipo de transporte ---- \$135,000.00

ESTADO DE RESULTADOS INMOBILIARIA "X"

(+) Ventas totales.....	\$ 16, 500,000.00
(-) Costo de lo vendido.....	<u>\$ 12, 375,000.00</u>
UTILIDAD BRUTA.....	\$ 4, 125,000.00
(-) Gastos administrativos.....	\$ 750,000.00
(\$150,000.00 x 5meses)	
(-) Gastos Financieros.....	\$ 291,667.00
(\$2, 000,000.00 x 35% x 5/12 meses)	
(-) Gastos de depreciación.....	<u>\$ 135,000.00</u>
UTILIDAD DE OPERACIÓN.....	\$ 2, 948,333.00
(-) Impuestos (35 % I.S.R).....	\$ 1, 031,916.55
UTILIDAD NETA.....	\$ 1, 916,416.45

3.6.4 Contabilidad de Empresas Constructoras

El concepto científico de la contabilidad es:



- Entrada:
 - Información financiera que modifica el patrimonio del ente.
- Proceso:
 - La contabilidad propiamente dicha.
- Salida: Estados financieros:
 - de posición financiera.
 - de resultados

Los Principios contables o Normas de Información Financiera, son un conjunto de reglas generales y normas que sirven de guía contable para formular criterios referidos a la medición del patrimonio y a la información de los elementos patrimoniales y económicos de un ente.

La “partida doble” es un principio contable establecido por Fray Luca Pacioli (1445-1510 D. C.) en 1494.

La modificación de una cuenta implica forzosamente, por lo menos modificar otra.

Por ejemplo: Se paga con cheque de Scotiabank a ferretería “X”, la cantidad de \$1,160.00 pesos neto por materiales varios, esto modifica bancos porque sale dinero y aumenta almacén porque entra material.

A todo cargo corresponde uno o más abonos y, de manera similar, a todo abono corresponde uno o más cargos.

Por ejemplo: Se paga con cheque de banco “X”, la cantidad de \$ 1,160.00 pesos netos, a ferretería por el pago de materiales varios.

En todo registro contable, la suma de cargos debe ser igual a la suma de abonos, esto se puede comprobar sí, en una “T”, se asientan todos los cargos y abonos de una operación, esta operación recibe el nombre de “balanza de comprobación”.

Recordar que en esta tesis no tiene como propósito hacer de ti un Contador, sino de que te familiarices con los conceptos y sepas leer un informe de situación financiera, ya sea de posición o de resultado financiero, y que para llevar la contabilidad de la empresa necesitarás de un profesional en la materia.

3.6.5 Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Como se mencionó en el punto 2.5.2 de esta tesis, la sigla **IVA** hace referencia a un tributo o **impuesto** que deben pagar los consumidores al Estado por el uso de un determinado servicio o la adquisición de un bien (LIVA, 2015).

El desglose de dicha sigla es Impuesto al Valor Agregado (en la mayoría de los países de América Latina), Impuesto sobre el Valor Añadido (en España) etc. entre otros.

Se trata de una tasa que se calcula sobre el consumo de los productos, los servicios, las transacciones comerciales y las importaciones.

El IVA es un impuesto indirecto; se llama así porque a diferencia de los impuestos directos, no repercute directamente sobre los ingresos, por el contrario, recae sobre los costos de producción y venta de las empresas y se devenga de los precios que los consumidores pagan por dichos productos. Esto significa que se aplica sobre el consumo y que resulta financiado por el consumidor final. Se dice que es un impuesto indirecto que el fisco no lo recibe directamente del tributario.

El cobro del IVA se concreta cuando la empresa vende un producto o servicio y emite la factura correspondiente. Las empresas, por lo general, tienen el derecho de recibir un reembolso del IVA que han pagado a otras empresas a cambio de facturas, lo que se conoce como crédito fiscal, restándolo del monto de IVA que cobran a sus clientes (el débito fiscal). La diferencia entre crédito fiscal y débito fiscal debe ser entregada al fisco.

En México esta tasa es del 16% (con ciertas excepciones, que tendrá que estudiar su Contador) y la diferencia se tiene que tributar cada mes (declaración mensual de impuestos).

El IVA se calcula de la siguiente manera. El empresario vende u ofrece un servicio y factura el costo del mismo, devengando el impuesto repercutido (el cual debe calcularse teniendo en cuenta la legislación vigente donde se especifica a cuánto corresponde el mismo en base al tipo de producto o servicio ofertado).

Cada mes, según lo estipulado por la ley, el empresario deberá realizar la declaración de impuestos, donde se sumarán las cuotas que corresponden al IVA de ese período efectivamente cobrado. Allí se realiza el cálculo de lo efectivamente pagado y lo efectivamente recibido en referencia a este impuesto y se establece el saldo. Si éste es negativo (cuando las cuotas del IVA soportado han sido superiores a las repercutidas) el empresario podrá compensar futuros saldos o solicitar la devolución de dichas tasas. Si es positivo, deberá realizar el pago de las mismas.

Estos pagos se efectuaran mediante declaración que se presentara ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente que corresponda el pago.

Cabe mencionar que los consumidores finales, en cambio, pagan el IVA sin recibir ningún tipo de reembolso. La única forma de control del IVA es la entrega de factura u otro tipo justificante de venta al consumidor, mientras que el comercio guarda una copia.

En el caso de que se necesite rentar un inmueble para oficinas de la Constructora se deberá tomar en cuenta lo siguiente: Conforme al artículo 45 LIVA *“Cuando se otorgue el uso o goce temporal de un bien inmueble destinado a casa habitación y se proporcione amueblado, se pagará el impuesto por el total de las contraprestaciones, aun cuando se celebren contratos distintos por los bienes muebles e inmuebles”*.

3.6.6 Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR)

El nombre completo de este impuesto es Impuesto Sobre la Renta (I. S. R.) y obtiene este nombre, porque grava la utilidad obtenida producto de realizar una actividad, es decir, en un sentido muy amplio le llama RENTA a la Utilidad que se obtenga (LISR, 2015).

El Impuesto sobre la Renta (ISR) es un impuesto que se aplica de forma directa a la riqueza de las personas físicas o morales, principalmente a sus ingresos o signos de riqueza, como los automóviles, las joyas, las casas, etc.

La Ley del ISR grava los ingresos que obtienen las personas físicas y morales. A los ingresos que se obtengan se les deben restar ciertas deducciones autorizadas por la misma ley, por ejemplo, los gastos, las inversiones, las compras de mercancías, etc.; a los ingresos se restan dichos gastos; a la utilidad resultante se le llama **Renta** y será la base sobre la cual se calculará el pago del ISR.

¿Quiénes pagan ISR? : Según el Artículo 1° de la Ley del ISR (L.I.S.R.)

Artículo 1° Los sujetos que están obligados al pago de ISR son:

- 1) Sean residentes en México por todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde provengan.
- 2) Sean residentes en el extranjero que tengan un establecimiento en el país respecto de los ingresos atribuidos a dicho establecimiento permanente.
- 3) Sean residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.

¿A quiénes se les considera personas morales? : De conformidad con el Artículo 7° de la L.I.S.R.

Artículo 7° Se consideran personas morales entre otras a las sociedades mercantiles, organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, instituciones de crédito, sociedades y asociaciones civiles, y la asociación en participación cuando a través de esta figura se efectúen actividades empresariales en territorio nacional.

Artículo 9° Impuesto al resultado fiscal: Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%.

Artículo 86° Obligaciones Diversas

- 1) Llevar contabilidad
- 2) Expedir y recabar comprobantes fiscales
- 3) Presentar declaración anual
- 4) Declaración anual informativa de clientes y proveedores.

Declaración del ejercicio:

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentará ante las oficinas del SAT por los medios autorizados, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal.

El ISR es anual, pero se realizan pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual.

Es importante mencionar que si la persona tributa en algún régimen fiscal de la Ley del ISR, debe pagar el impuesto de acuerdo al régimen. Por ello, el primer paso es inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en las oficinas del SAT; mas debemos recordar que el no estar inscritos no nos exenta de la obligación de pagar impuestos.

En forma general para cada tipo de ingreso que obtengamos (ya sea de personas morales o físicas), existe en esta Ley un capítulo y/o reglas muy específicas a fin de conocer:

- 1) Cuando se considera obtenido un ingreso.
- 2) Que tipos ingresos se consideran para este impuesto.
- 3) Montos o límites de los ingresos por los cuales pagaríamos este impuesto.
- 4) Gastos e Inversiones que podemos restar de los ingresos obtenidos, es decir, que gastos podemos deducir.
- 5) Fechas de pago de este impuesto.
- 6) Obligaciones adquiridas por esta Ley por la obtención de los Ingresos.

En el **artículo 29** LISR, el contribuyente podrá efectuar las siguientes deducciones entre otras:

- Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.

Para ejercer esta deducción debemos contar con facturas, notas de crédito o de cargo según sea el caso. (Comprobantes Fiscales)

- El costo de lo vendido

- Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.

Estar amparadas con documentación fiscal (Comprobantes Fiscales)

- Las inversiones.

En las actividades de la empresa constructora, al contabilizar la deducción de inversiones, es un gran importe lo que se lleva a cabo.

Tabla 4.- Forma de calcular el ISR a pagar:

PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS
<u>Determinación del ISR del Ejercicio:</u>	<u>Determinación del ISR del Ejercicio:</u>
(+) Ingresos Acumulables	(+) Ingresos Acumulables
(-) Deducciones autorizadas	(-) Deducciones autorizadas
(-) PTU pagadas en el ejercicio	(=) Utilidad fiscal del ejercicio
(=) Utilidad fiscal del ejercicio	(-) PTU pagadas en el ejercicio
(-) Perdidas fiscales de ejercicios anteriores	(-) Perdidas fiscales de ejercicios anteriores
(=) Resultado fiscal	(=) Utilidad gravable por actividad empresarial y profesional.
<u>ahora:</u>	<u>ahora:</u>
(+) Resultado fiscal	(+) Utilidad gravable por actividad empresarial y profesional.
(x) Tasa de impuesto ISR (30%)	Otros ingresos gravados o acumulables por otras actividades (salarios, arrendamientos de bienes inmuebles, dividendos etc.)
(=) ISR causado	(=) Total de ingresos acumulables
(-) Pagos provisionales de ISR efectuados en el ejercicio	(-) Deducciones personales
(-) Retenciones de ISR del sistema financiero	(=) Base gravable
(=) ISR por pagar en el ejercicio.	Aplicación de la tarifa del Artículo 177
	(=) ISR del ejercicio
	(-) Pagos provisionales de ISR efectuados en el ejercicio
	(-) ISR retenido
	(=) ISR por pagar en el ejercicio.

Este formato es para el cálculo anual de ISR, ya que los pagos provisionales mensuales (después del primer ejercicio fiscal) se calculan aplicando a los ingresos de la empresa el factor de utilidad obtenido el año anterior, esto significa que el Fisco asume que en el ejercicio fiscal actual tendrás la misma o mayor utilidad que el ejercicio anterior.

3.7 Conceptos Básicos de Finanzas de una Empresa Constructora

Este capítulo tendrá como objetivo principal desarrollar un entendimiento lógico para la solución de casos y problemas financieros prácticos, mediante la aplicación de conceptos teórico-prácticos. Igualmente aplicar métodos de evaluación económica y financiera que faciliten la TOMA DE DECISIONES, en proyectos de inversión, políticas empresariales de negocios en marcha, inversiones financieras, entre otros (Aching, 2006).

3.7.1 Finanzas en la Construcción

- Panorama actual de la Industria de la Construcción en México.

La industria de la construcción produce beneficios tanto en los negocios como en el bienestar de la población (Lagunas., 2010). En los negocios, el sector de la construcción contribuye a fortalecer a la industria nacional en sus procesos de producción, distribución y comercialización, haciéndola más productiva y competitiva, al crear carreteras, puertos, aeropuertos y telecomunicaciones para el transporte de mercancías, personas e información; al cimentar las instalaciones que suministren energía eléctrica, petróleo y gas, para proveer los energéticos requeridos; al elegir instalaciones turísticas que permitan el acceso de recursos económicos adicionales al país, una de las principales fuentes de ingresos para México; y al construir escuelas, hospitales y clínicas, para capacitar al personal y cuidar la salud de los habitantes.

- Importancia e impacto de la construcción.

La construcción atiende las necesidades de infraestructura que demandan las familias y las empresas, aportando soluciones prácticas y efectivas. Su contribución económica a nuestro país también es significativa, ya que en 2014 aportó el 8.1% de la riqueza generada por la actividad productiva, es decir, del Producto Interno Bruto.

Tabla 5.- Producto Interno Bruto en México durante el 4to. Trimestre de 2014.

PRODUCTO INTERNO BRUTO NOMINAL*					
DURANTE EL CUARTOTRIMESTRE DE 2014 ^v					
Denominación	PIBN		Denominación	PIBN	
	Millones de Pesos	Estructura %		Millones de Pesos	Estructura %
PRODUCTO INTERNO BRUTO (a precios de mercado)	17,810,957		55 Corporativos	109,163	0.6
Impuestos a los productos, netos de subsidios	945,137		56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	549,826	3.3
VALOR AGREGADO BRUTO (en valores básicos)	16,865,820	100.0	51 Servicios educativos	735,802	4.4
Actividades Primarias	679,896	4.0	52 Servicios de salud y de asistencia social	389,442	2.3
11 Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	679,896	4.0	71 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	82,162	0.5
Actividades Secundarias	5,537,937	32.9	72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	380,676	2.3
21 Minería	929,407	5.5	81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales	358,092	2.1
22 Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	303,898	1.8	93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales	746,524	4.4
23 Construcción	1,365,601	8.1			
31-33 Industrias manufactureras	2,939,031	17.5			
Actividades Terciarias	10,647,987	63.1			
43-46 Comercio	2,870,265	17.0			
48-49 Transportes, correos y almacenamiento	1,087,404	6.4			
51 Información en medios masivos	365,543	2.2			
52 Servicios financieros y de seguros	610,569	3.6			
53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	1,954,204	11.6			
54 Servicios profesionales, científicos y técnicos	408,216	2.4			

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.
 * Los Servicios de Intermediación Financiera Medidos Indirectamente (SIFMI) han quedado incorporados en las actividades económicas.
^v Cifras preliminares.
 Fuente: INEGI.

El PIB durante 2014

Fuente: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/default.aspx>.

Participación de la construcción en el PIB nacional 2015*:

Tabla 6.- Variación del PIB al 3er trimestre de 2015 respecto al mismo periodo del año anterior:

	Total	+2.5
I. Actividades primarias		+2.9
II. Actividades secundarias		+1.2
Minería		-6.5
Electricidad, Gas y Agua		+3.9
Construcción		+3.6
Industrias manufactureras		+3.1
III. Actividades Terciarias		+3.3
Comercio		+4.7
Transportes y Almacenamiento		+3.2
Servicios Financieros y de Seguros		-0.1
Servicios inmobiliarios y de Alquiler		+2.5

*Fuente: Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción con datos de INEGI.

El sector de la construcción es un gran generador de empleos, aproximadamente 5.1 millones de hombres y mujeres trabajan directamente en las obras que se realizan en el país cada año, trabajadores que en buena proporción provienen del campo, la participación del empleo de la construcción en el empleo total es de 7.9%.

La población ocupada por sector de actividad se distribuyó de la siguiente manera:

Tabla 7.- Comportamiento del sector a marzo del 2015

• Servicios	43.0 % del total,
• Comercio	19.3 %,
• Industria manufacturera	15.8 %,
• Actividades agropecuarias	12.6 %,
• Construcción	7.9 %,
• Otras actividades económicas (Que incluyen la minería, Electricidad, Agua y Suministro de gas)	0.8 % y
• El restante No especificó su actividad.	0.6 %

**Fuente: Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción con datos de la INEGI.
Sistema de Cuentas Nacionales 2015.

3.7.2 Valor del dinero

Una buena parte de la toma de decisiones financieras se encuentra en torno a la inversión y al endeudamiento (Tovar, 2012); para ambos casos las tasas de interés juegan un papel crucial y es fundamental entender su naturaleza.

Desde una perspectiva económica las tasas de interés representan el costo del dinero, entendiendo a este último como lo que las personas requieren para adquirir bienes y servicios.

Es el costo de tener dinero disponible para hacer transacciones, porque ese recurso bien podría estar depositado en un activo financiero y dar un rendimiento. En ese caso, la tasa de referencia es la que otorgan los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, que en estos momentos (31-marzo-2016) se encuentra en 3.76 por ciento.

Esta es una medida también de bajo riesgo y por eso el sistema bancario tiende a dar rendimientos por debajo de ese nivel, sobre todo en depósitos a plazos cortos; incluso se observan premios anuales de apenas de uno o dos por ciento que no alcanzas a cubrir la inflación.

Esta simple referencia es un punto básico en la toma de decisiones, ya que si ofrecen alternativas financieras por arriba de Cetes implica un mayor riesgo o menor cobertura de servicios si se trata de un instrumento bancario.

Por ejemplo, alguna sociedad de inversión que otorgue un premio mayor es porque seguramente tiene dentro de su portafolio acciones o instrumentos de deuda empresarial. Esta podría ser una buena opción, siempre y cuando se esté consciente del riesgo incurrido.

La tasa de interés también es el costo de no tener dinero, pues implica el endeudarse para adquirir bienes y servicios. En este sentido se está prefiriendo el consumo presente, en sacrificio de los gastos futuros.

Es algo que pocos alcanzan a darse cuenta cuando deciden endeudarse y es importante visualizarlo como una forma de desahorro, al reducir la capacidad de separar una parte del ingreso para ese concepto. Además lleva consigo un cargo que puede ser significativo. La referencia para el endeudamiento regularmente es la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE), que suele ser ligeramente superior a los Cetes y en estos momentos (Marzo de 2016) se sitúa en 3.96 por ciento.



Figura 9.- Tasas de Interés a Marzo de 2016.

Fuente: Banco de México

En este caso, las tasas para créditos dependerán en buena medida de las garantías que estén detrás de su otorgamiento. Por eso es posible tener una tasa de 11.00 % para un crédito hipotecario, un 12.0 % para uno automotriz y de hasta un 60.0 % para el consumo a través de tarjetas de crédito. Por lógica, el banco cobra menos en la medida en que tiene cubierta la forma de pago y cubre su riesgo a través de elevar el costo del endeudamiento.

Ahora bien, el nivel de las tasas de interés está determinado por el mercado, pero fuertemente influido por la autoridad monetaria, pues se utiliza para controlar el proceso inflacionario. En este sentido, el Banco de México ha venido insistiendo que no habrá cambios en la política monetaria y, por tanto, se esperaría un comportamiento estable en esta variable.

Esto mismo ha sido útil para que el sistema financiero ofrezca una tasa de interés fija en su oferta de créditos y da una mayor certeza a sus clientes. Tan es así que prácticamente han desaparecido las operaciones de financiamiento a través de UDIs (unidades de inversión), en los cuales se incorporaba un componente inflacionario con un margen fijo expresado en puntos porcentuales.

Como puede percibirse, la información en torno a los niveles y expectativas en las tasas de interés es una información básica para la administración de las finanzas personales, al derivarse resoluciones de inversión y crédito.

Hay que darle seguimiento a la posibilidad de hacer traspasos en las cuentas de Afores a través de Internet. Con esto ya no se depende de la insistencia de los promotores para hacer las transferencias.

Sin embargo, la mayoría de los movimientos son producto del esfuerzo de los promotores de las administradoras; es decir, para que esta opción funcione se requerirá una mayor educación financiera, conocimientos de la operación de las Siefores e información sobre sus rendimientos netos. La Siefore es el instrumento mediante el cual la Afore invierte los recursos de la cuenta individual del trabajador para obtener mayores rendimientos.

<http://www.finanzasparami.com/>

[http://www.itesm.mx/wps/wcm/connect/snc/portal+informativo/opinion+y+analisis/firmas/mtr.o.+alberto+tovar+castro/op\(27feb12\)albertotovar#sthash.6kKesIDN.dpuf](http://www.itesm.mx/wps/wcm/connect/snc/portal+informativo/opinion+y+analisis/firmas/mtr.o.+alberto+tovar+castro/op(27feb12)albertotovar#sthash.6kKesIDN.dpuf)

3.7.3 Tasas de Interés

Es un monto de dinero que normalmente corresponde a un porcentaje de la operación de dinero que se esté realizando (Olavarrieta Carmona, 2014).

En el ámbito de la economía y las finanzas, el concepto de interés hace referencia al costo que tiene un crédito o bien a la rentabilidad de los ahorros. Se trata de un término que, por lo tanto, permite describir al provecho, utilidad, valor o la ganancia de una determinada cosa o actividad.

En la Edad Media el interés llegó a ser mal visto por considerar que era un atentado contra la Divinidad. Tal es así que se estableció como “pecado de usura”.

No obstante, esa idea iría cambiando con el paso del tiempo hasta tal punto que a partir de la Edad Moderna ya nos encontramos con todo un entramado de autores que empiezan a hablar del concepto que hoy maneja la economía actual.

Si se trata de un depósito, la tasa de interés expresa el pago que recibe la persona o empresa que deposita el dinero por poner esa cantidad a disposición del otro. Si se trata de un crédito, la tasa de interés es el monto que el deudor deberá pagar a quien le presta, por el uso de ese dinero.

La noción de tasa de interés, por su parte, hace foco en el porcentaje al que se invierte un capital en un determinado periodo de tiempo. Podría decirse que la tasa de interés es el precio que tiene el dinero que se abona o se percibe para pedirlo o cederlo en préstamo en un momento en particular.

La tasa de interés puede ser de carácter **fijo** (se mantiene estable mientras dura la inversión o se devuelve el préstamo) o **variable** (se actualiza, por lo general, de manera mensual, para adaptarse a la inflación, la variación del tipo de cambio y otras variables). Por último, cabe destacar que la tasa de interés considerada como **preferencial** consiste en un porcentaje más bajo respecto al general que se suele cobrar por los préstamos que se conceden para la realización de ciertas actividades específicas.

Entre los principales tipos de interés y que considero te serán de utilidad en la administración de tu empresa constructora están los siguientes:

- Interés simple
- Interés compuesto
- Tasa Nominal
- Tasa efectiva

➤ Tasa de interés simple

El interés de tipo simple agrupa a los intereses que surgen de una determinada inversión gracias al capital inicial. Cabe resaltar que los intereses derivados del capital en un cierto periodo no se acumulan al mismo para producir los intereses que corresponden al siguiente periodo.

Esto supone que el interés simple generado por el capital invertido se mantendrá idéntico en todos los periodos de la inversión mientras no varíe la tasa ni el plazo.

- $i = (V_f / V_a - 1) * 100$

$$V_f = V_a (1 + i)$$

Dónde:

V_f = Valor final del crédito o inversión

V_a = Valor actual del crédito o inversión

i = Tasa de interés nominal

Así por ejemplo:

$$V_a = 15,000.00$$

Tasa anual = 26%

Periodo = 1 año

$$V_f = ? \quad V_f = 15,000(1 + 0.26) = 18,900$$

$$V_f = 18,900.00$$

Si: Periodo = 2 años

$$V_f = ? \quad V_f = 15,000(1 + 2(0.26)) = 22,800$$

$$V_f = 22,800.00$$

➤ Tasa de Interés Compuesto (Capitalización de Intereses)

El interés compuesto, a diferencia del interés simple permite que los intereses obtenidos tras el final del periodo de inversión no se retiren, sino que se reinvierten y se añaden al capital principal.

Los intereses devengados en cada período de composición pasan a formar parte del capital, por lo tanto, se generarán intereses sobre ellos en todos los períodos subsecuentes.

Es el proceso por el que el interés generado pasa a formar parte del capital, incrementándose con ello el capital inicial. El número de veces que los intereses se convierten en capital en un año, se llama frecuencia de conversión o capitalización.

- $V_f = V_a (1 + i)^n$

Dónde:

V_f = Valor final del crédito o inversión

V_a = Valor actual del crédito o inversión

i = Tasa de interés nominal

n = Número de periodos

Así por ejemplo:

$$V_a = 10,000.00$$

Tasa anual = 18 %

Capitalizable anualmente

Tasa mensual = 18% / 12 = 1.5%

Periodo = 12 meses = 1 año

$$V_f = ? \quad V_f = 10,000 (1 + 0.18)^1 =$$

$$V_f = 11,800.00$$

Si se capitalizara cada 6 meses

Entonces $n = 12 \text{ meses} / 6 \text{ meses} = 2 \text{ periodos}$

Tasa de interés semestral = 18% / 2 = 9.0%

$$V_f = ? \quad V_f = 10,000 (1 + 0.09)^2 =$$

$$V_f = 11,881.00$$

➤ Tasa de Interés Nominal (anualizada)

Expresa la tasa de interés en forma anualizada, multiplicando la tasa de interés a aplicarse por período por el número "n" de frecuencia de composición en el año. Por eso es llamada anualizada.

Al mencionarse debe especificarse la fracción del período anual en que se aplica (cuando es efectiva). Término utilizado en finanzas, bancos, títulos y valores financieros.

Es el rendimiento expresado en porcentaje, que cobra un crédito u otorga una Inversión en un periodo diferente al año, pero llevado al año. Esto se hace mediante la fórmula:

- $i = (rin) * 360$

i = tasa de Interés anualizada.

n = días de Inversión.

360 = número de días en "año comercial".

r = rendimiento expresado en porcentaje, obtenido en un periodo diferente al año.

➤ Tasa efectiva

La tasa efectiva es aquella tasa que se calcula para un período determinado y que puede cubrir períodos intermedios. Se representa por (i).

Los enunciados de tasa de interés efectiva son:

- El 12% anual, compuesto mensualmente
- El 12% anual, compuesto trimestralmente, y
- El 3% compuesto trimestralmente

La fórmula para encontrar una tasa de interés efectiva (i_{ef}) es:

$$i_{ef} = [1 + (j / m)]^n - 1$$

Dónde:

j = Tasa de interés nominal anual

m = Número de periodos de capitalización en el año

n = Número total de periodos

Ejemplo de tasa de interés efectiva:

- Calcular la tasa efectiva de un depósito que gana una tasa de interés nominal anual de 9.53%, que se capitaliza diariamente.

Para ello tenemos los siguientes datos:

j = 0.0953 o 9.53%

m = 360

n = 1

$i_{ef} = ?$

Aplicando la fórmula de interés encontraremos la tasa efectiva de la siguiente manera:

$$i = (1 + j/m)^n - 1$$

$$i = (1 + 0.000265)^{360} - 1$$

$$i = 1.10 - 1$$

$$i = 0.10 \times 100 = 10\% \text{ anual}$$

Entonces la tasa efectiva que ganará el depósito al cabo de un año será de 10%

Fuente: Definición de tasa de interés - Qué es, Significado y Concepto
<http://definicion.de/tasa-de-interes/#ixzz41Dj8WIoE>

3.7.4 Análisis de información financiera

A través del análisis financiero se quiere conocer la capacidad de pago que tiene la empresa a corto plazo (Denisis, 2012) y para ello se analiza básicamente la relación existente entre el Pasivo Circulante (la deuda que tengo que satisfacer a corto plazo) y el Activo Circulante (lo que puede convertirse en dinero en poco tiempo). Naturalmente, la salud financiera de una empresa precisa que el Activo Circulante sea mayor que el Pasivo Circulante, ya que si no es así, la empresa puede terminar en suspensión de pagos (concurso de acreedores).

➤ Punto De Equilibrio.

El punto de equilibrio económico y productivo, representan el punto de partida para indicar el importe de obra construido que debe de venderse si una empresa constructora opera sin pérdidas. A una empresa de nada le sirve producir sin pérdidas, si el efectivo que genera no le alcanza para operar. Y es que el efectivo lo requiere no sólo para cubrir los costos variables y los fijos, sino también para efectuar los abonos pactados en sus obligaciones financieras, para pagar los impuestos, para comprar los activos fijos que la empresa necesita, para financiar los incrementos de cartera y de inventario que la inflación y/o el crecimiento le demandarán sin duda, y sobre todo, para garantizarle a los accionistas un justo retorno a su inversión.

Es importante conocer el mínimo de producción y ventas que garantice que el negocio puede pagar sus costos fijos y variables y todos los demás compromisos que demanden erogaciones de efectivo, a los cuales está obligada la empresa. Existen gastos que se registran contablemente como tales pero no implican salida de efectivo, tales como la depreciación, las amortizaciones y los diferidos.

➤ Indicadores Financieros.

Un indicador o Razón es la comparación de dos cantidades, para indicar cuantas veces una de ellas contiene a la otra. Involucra los métodos de cálculo e interpretación de índices financieros a fin de evaluar el desempeño y posición de la empresa. Las razones financieras son un indicador que se obtiene de la relación matemática entre los saldos de dos cuentas o grupos de cuentas de los Estados Financieros de una empresa y que guardan una referencia significativa entre ellos y es el resultado de dividir una cantidad entre otra. Los elementos fundamentales son los Estados de Resultados y el Balance General.

➤ Uso de los Indicadores Financieros

Para tomar decisiones racionales en relación con los objetivos de la empresa, el administrador financiero debe usar ciertas herramientas analíticas. El propósito de la empresa no es solo el control interno, sino también un mejor conocimiento de los que los proveedores de capital buscan.

Los Indicadores Financieros más significativas que deben ser empleadas son:

- Indicador de Liquidez Financiera.
- Indicador de Solvencia.
- Indicador de Endeudamiento.
- Indicador de Solidez y Estabilidad de los activos Fijos.
- Indicador de Rentabilidad.
- Indicador de Rotación.
- Apalancamiento Financiero.

Fuente: <http://www.monografias.com/trabajos93/analisis-financieros/analisis-financieros.shtml#anlisisfia#ixzz41zGQU0ib>

En esta tesis se verá de manera muy superficial y con el propósito de ir introduciendo al nuevo empresario en los indicadores financieros que le revisarán en el caso de que solicite un crédito bancario y/o comercial. Los principales son:

- Solvencia (Estabilidad financiera)
- Liquidez
- Eficiencia operativa
- Rentabilidad

❖ Solvencia (Estabilidad financiera)

Se refiere al exceso de activos sobre pasivos.

La suficiencia del capital contable de las empresas. Se refiere a la mezcla de los recursos financieros de la empresa y su habilidad para satisfacer sus compromisos a largo plazo y sus obligaciones de inversión.

Indicador de apalancamiento:

- Deuda a capital contable $DaC = PT/CC$
- Deuda a Activos totales $DaAT = PT/AT$

Indicador de cobertura:

- Cobertura de interés $CI = UAFI/CIF$
- Cobertura de cargos fijos $CCF = UACFI/CF$

❖ Liquidez

Se refiere a la disponibilidad de fondos suficientes para satisfacer los compromisos financieros de una entidad.

La facilidad con que un activo es convertible a efectivo.

Sirve para medir la adecuación de los recursos de una entidad para satisfacer sus compromisos de efectivo en el corto plazo.

Indicador de capital de trabajo

- Prueba de liquidez: $PL = AC/PC$
- Prueba del ácido: $PA = (AC - I)/PC$
- Liquidez inmediata: $LI = E/PC$
- Margen de seguridad: $MS = CTN/PC$

❖ Eficiencia operativa

Se refiere al grado de actividad con que la entidad mantiene niveles de operación adecuados.

Sirve para evaluar los niveles de producción o rendimiento de recursos a ser generados por los activos empleados por la entidad.

Indicador de actividad operativa a corto plazo:

- Rotación de inventario: $RI = CV / ((II + IF) / 2)$
- Antigüedad promedio de inventario: $AI = ((II + IF) / 2) / CV * 360$
- Rotación de cuentas por cobrar: $RCC = VN / ((SIC+SFC)/2)$

Indicador de actividad de inversión a largo plazo

- Rotación de activos productivos: $RAP = VN/AP$

❖ Rentabilidad

Se refiere a la capacidad de generar utilidades o incrementos de los activos netos.

Sirve para medir la utilidad neta o cambio de los activos netos en relación con los ingresos, su capital contable y sus propios activos.

Indicador de retorno sobre ingresos:

- Margen de utilidad bruta: $MUB = UB / VN$
- Margen de utilidad operativa: $MUO = UO / VN$
- Margen de utilidad antes de
Financiamiento e impuestos: $MUAFI = UAFI / VN$

Indicador de retorno sobre la inversión:

- Retorno de activos: $RdA = UN/AT$

Fuente: <http://www.monografias.com/trabajos93/analisis-financieros/analisis-financieros.shtml#anlisisfia#ixzz41zEPOKOG>

3.7.5 Administración del capital de trabajo

Se define como capital de trabajo a la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo. Éste puede ser calculado como los activos que sobran en relación a los pasivos de corto plazo.

El capital de trabajo resulta útil para establecer el equilibrio patrimonial de cada organización empresarial. Se trata de una herramienta fundamental a la hora de realizar un análisis interno de la empresa, ya que evidencia un vínculo muy estrecho con las operaciones diarias que se concretan en ella.

En concreto, podemos establecer que todo capital de trabajo se sustenta o conforma a partir de la unión de varios elementos fundamentales. Entre los mismos, los que le otorgan sentido y forma, se encuentran los valores negociables, el inventario, el efectivo y finalmente lo que se da en llamar cuentas por cobrar.

Asimismo es importante resaltar el hecho de que la principal fuente del capital del trabajo son las ventas que se realizan a los clientes. Mientras, podemos determinar que el uso fundamental que se le da a ese mencionado capital es el de pagar los desembolsos de lo que es el costo de las obras que se han vendido y también el hacer frente a los distintos gastos que trae consigo las operaciones que se hayan pagado.

No obstante, entre otros usos están también la reducción de deuda, la compra de activos no Circulantes o la recompra de acciones de capital en circulación.

Cuando el activo corriente supera al pasivo circulante, se está frente a un capital de trabajo positivo. Esto quiere decir que la empresa posee más activos líquidos que deudas con vencimiento en el corto plazo.

En el otro sentido, el capital de trabajo negativo refleja un desequilibrio patrimonial, lo que no representa necesariamente que la empresa esté en quiebra o que haya suspendido sus pagos.

El capital de trabajo negativo implica una necesidad de aumentar el activo circulante. Esto puede realizarse a través de la venta de parte del activo inmovilizado o no circulante, para obtener el activo disponible. Otras posibilidades son realizar ampliaciones de capital o contraer deuda a largo plazo.

Además de todo lo expuesto es importante recalcar también que existen otros dos tipos de capital de trabajo que se delimitan en base al tiempo. Así, en primer lugar, tendríamos que hacer referencia al conocido como capital de trabajo permanente. Este se define como el conjunto o cantidad de activos circulantes que se necesitan para cubrir a largo plazo lo que son las necesidades mínimas.

Y, luego, en segundo lugar, tenemos el capital de trabajo temporal. En este caso, este se puede determinar que es la cantidad de esos activos circulantes que va variando y modificándose en base a los requerimientos o necesidades de tipo estacional que vayan teniendo lugar.

Entre las fuentes del capital de trabajo, se pueden mencionar a las operaciones normales, la venta de bonos por pagar, la utilidad sobre la venta de valores negociables, las aportaciones de fondos de los dueños, la venta de activos fijos, el reembolso del impuesto sobre la renta y los préstamos bancarios.

Cabe destacar que el capital de trabajo debería permitir a la empresa enfrentar cualquier tipo de emergencia o pérdidas sin caer en la bancarrota.

<http://definicion.de/capital-de-trabajo/#ixzz40kkCEdoh>

3.7.6 Control del Flujo de Caja y Liquidez

➤ Control del flujo de caja

De una forma figurada, el efectivo es el combustible que alimenta tu empresa, al igual que el gas-avión o turbosina sostiene una aeronave. Los pilotos son cuidadosos cuando predicen las necesidades de combustible. Del mismo modo, tú debes asignarle una importancia equivalente al control del flujo de caja, porque si en algún momento se te termina el combustible, tendrás GRAVES problemas.

El control del flujo de caja es un método sencillo que sirve para proyectar las necesidades futuras de efectivo (Olavarrieta Carmona, 2014). Es un estado de resultados que abarca períodos de tiempo futuros y que ha sido modificado para mostrar solamente el efectivo: los ingresos de efectivo y los egresos de efectivo, y el saldo de efectivo al final de períodos de tiempo determinados. Es una excelente herramienta, porque te sirve para predecir las necesidades futuras de efectivo antes de que surjan.

En el control del flujo de caja, para cada uno de los intervalos de tiempo, se realizan cálculos estimativos conservadores respecto a las fuentes futuras de efectivo (ingresos) y a los gastos futuros (egresos). Utiliza cifras bajas y conservadoras para los ingresos y cálculos estimativos altos para los egresos. Para el período inicial (un mes, por ejemplo), comienza con el efectivo que posees en el momento. A esto debes agregarle los ingresos y restarle los egresos, lo que resulta en el efectivo al final del mes. El efectivo al final del mes pasa a ser el efectivo inicial del mes siguiente.

La hoja de cálculo adjunta incluye un control del flujo de caja que muestra cómo el efectivo al final del primer período se convierte en el efectivo inicial al principio del segundo período. El efectivo al final del segundo período se convierte en el efectivo inicial para el tercer período, y así sucesivamente. La proyección debe ser para el período subsiguiente de 12 meses. La proyección será una herramienta útil para que organices tu financiación antes de que sea necesaria, ya que le demostrará a tu banquero que cuentas con la suficiente sofisticación como para conseguir efectivo en el futuro y así mantener la liquidez.

	<u>Ene</u>	<u>Feb</u>	<u>Mar</u>	<u>Abr</u>
Efectivo inicial	1,000	1,200	900	(300)
■ Ingresos				
– Ventas	1,000	1,100	1,200	1,300
Total ingresos	2,000	2,300	2,100	1,000
■ Egresos				
– Sueldos y salarios	300	500	600	400
– Compras	300	400	400	400
– Gastos generales	200	500	400	300
– Gastos de capital	0	0	1,000	0
Total egresos	800	1,400	2,400	1,100
■ Efectivo al final del período	1,200	900	(300)	(100)
<i>(Efectivo inicial más "Ingresos" menos "Egresos")</i>				

Figura 10.- Formato de Flujo de Caja.

Puedes utilizar este sencillo formato de flujo de caja para crear tu propia proyección del flujo de caja para la empresa que piensas iniciar. Es muy sencillo... ¡y puede ser extremadamente valioso!

➤ El esquema de Rossell:

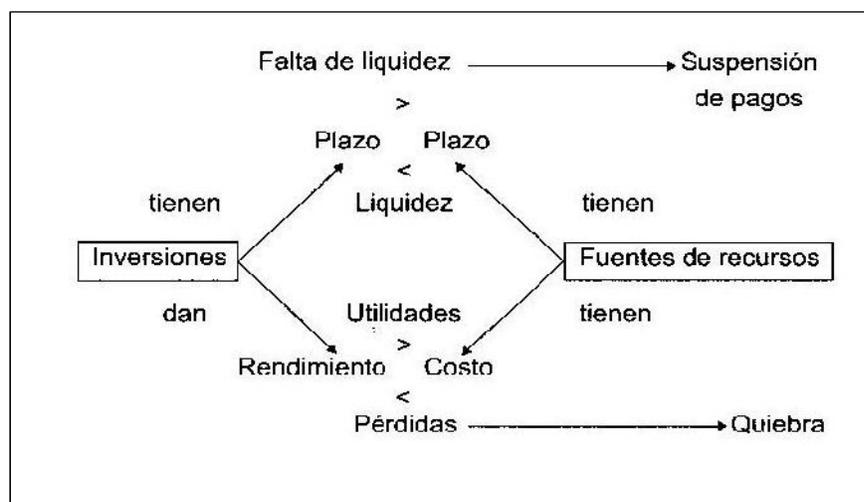


Figura 11.- Esquema de Rossell.

Falta de liquidez \Rightarrow Suspensión de pagos

- Si el plazo de las inversiones es MENOR que el plazo de los recursos se tiene liquidez.
- Si el plazo de las inversiones es MAYOR que el plazo de las fuentes de recursos, no hay liquidez, es decir, no hay efectivo para devolver a tiempo lo prestado.
- Cuando una empresa está en constante falta de liquidez por descoordinación en los plazos se puede llegar a la suspensión de pagos.

Pérdidas \Rightarrow Quiebra

- Si el rendimiento de las inversiones es MAYOR que los costos, hay utilidades económicas, "se gana dinero".
- Si el rendimiento de las inversiones es MENOR que el costo, entonces hay pérdidas.
- Cuando una empresa tiene pérdidas continuas se puede llegar a la quiebra.

Posibilidades

- Liquidez y utilidades. Ideal de toda empresa
- Liquidez y pérdidas. La liquidez se puede deber a la venta de un activo.
- Sin liquidez pero con utilidades. No cobra en tiempo.
- Sin liquidez y con pérdidas. Cierre de la empresa.

➤ **Cómo financiar tu empresa**

El dinero pone la empresa en marcha. Pero no intentes recurrir a un banco cuando recién te inicias en el negocio. Normalmente, los bancos otorgan préstamos sólo a empresas que ya tienen una trayectoria en el mercado.

Lo primero que te recordaré es que consideres los ahorros personales como fuente primaria de fondos para iniciar la empresa. Si aún no has comenzado, hazlo ya para empezar a acumular efectivo por medio del ahorro personal.

- ¿Cuánto dinero necesitas?

¿Cuánto dinero podrías esperar obtener razonablemente? No te entusiasmes demasiado todavía... Ésta no es la oportunidad de pedir un millón de pesos si sólo necesitas \$ 150,000.00

Dele prioridad a las áreas en las que las opciones estén limitadas a pagar al contado y revisa las alternativas en las que puedas pagar de otro modo. Por ejemplo, no es necesario comprar y pagar una revolvedora de concreto en efectivo si es posible alquilarla o arrendarla.

Luego analiza qué puede servir de garantía para los préstamos. Hay algunos créditos que se otorgan sin garantía, como son las tarjetas de crédito, pero la mayor parte de los préstamos para la pequeña empresa deben estar garantizados por los bienes de su empresa, o por sus bienes

personales, o por ambos. Un préstamo sin garantía significa que no es necesario dar una garantía para obtenerlo.

Los siguientes son ejemplos de préstamos sin garantía:

- Las tarjetas de crédito.
- Las líneas de crédito sin garantía (como las que recibe por correo).
- Los préstamos otorgados por amigos o parientes.

Los préstamos con garantía son los que exigen bienes para asegurar el pago en caso que no puedas pagar. Los siguientes son ejemplos de préstamos con garantía:

- El alquiler de un equipo de construcción.
- Los préstamos hipotecarios.
- Los préstamos o arrendamientos de pick ups y automóviles.

Algunos tipos comunes de garantía son tu vivienda, cuentas por cobrar, el inventario de la empresa y los equipos. Los potenciales prestamistas evalúan la garantía ofrecida y, en base a ella, deciden cuánto te pueden prestar.

- Éstas son algunas variables clave de las condiciones en los préstamos que puede llegar a obtener:

Cantidad de años en el negocio: se refiere a su trayectoria y es sumamente importante. Los bancos en general piden tres años; otras entidades son menos estrictas.

Tamaño de la empresa y finanzas requeridas: las instituciones financieras se diferencian de acuerdo al servicio que ofrecen al público. Por ejemplo, es poco probable que obtenga un préstamo de automóvil y un gran préstamo corporativo en el mismo lugar. Infórmese. Consulte. Vaya al lugar indicado.

- Préstamos (deuda) vs. Inversión (capital)

Seguramente ya conoces los préstamos al descubierto (deuda), en los que el prestamista recibe una tasa de interés y comisiones.

El capital representa la participación de los inversores en la propiedad de la empresa mediante el dinero aportado. Una forma común es la venta de acciones a un número limitado de inversores o la participación de inversores de capital de riesgo. La venta de acciones está sujeta a fuertes regulaciones de los organismos nacionales y estatales, y necesitarás el asesoramiento de un abogado corporativo. Normalmente, la oferta pública inicial de acciones se aplaza hasta que se establezca un historial de ganancias.

A veces este tema surge con amigos o familiares que desean asociarse contigo. Analízalo detenidamente, porque los socios tendrán participación en el valor incrementado de la empresa y gozarán de derecho a voto.

-
- Después de conseguir el dinero

Conseguir las finanzas es sólo el primer paso. Trate de ser un buen cliente para poder obtener cooperación si necesitas ayuda en el futuro. Un buen cliente cumple con lo acordado. Asegúrate de comprender los requisitos, y de cumplirlos en la máxima medida de lo posible. En una relación comercial, los prestamistas te van a pedir que presentes los estados contables en forma regular, lo cual debes hacer a tiempo.

Puede haber acuerdos vinculantes. A través de un acuerdo vinculante por escrito usted se compromete a cumplir ciertas obligaciones determinadas, como presentar información sobre la antigüedad de las cuentas por cobrar. Los informes de antigüedad de las cuentas por cobrar le muestran al prestamista si sus clientes acreedores le pagan a tiempo o no.

Sea proactivo. Comuníquese con los prestamistas si hay algún problema. Manténgase en contacto aunque no haya novedades. Recorra al nivel inmediato superior dentro de la organización.

3.8 Relaciones Laborales en una Empresa Constructora

3.8.1 Relaciones Laboral

El origen del contrato lo encontramos en el derecho civil, definiéndolo como "el acto jurídico por virtud del cual dos o más voluntades acuerdan crear, modificar o transferir derechos y obligaciones"; Debiendo contar con dos elementos de existencia o estructurales y además debe reunir ciertos requisitos de validez.

(Semanario Judicial de la Federación, Época 8A, Tomo XII página 945, Tribunales Colegiados de Circuito).

Los elementos de un contrato civil, para que nazca y exista, son:

A) El acuerdo de voluntades o consentimiento.

Este surge cuando las partes que van a intervenir en el contrato manifiestan estar de acuerdo en las obligaciones o derechos derivados del contrato que se celebra, el consentimiento se puede manifestar de manera expresa, el cual puede ser verbalmente, por escrito o bien mediante signos inequívocos de lo que se desea; la otra forma de manifestación del consentimiento es de manera tácita, consistente en hechos o actos que den bases suficientes para considerar que el consentimiento ha sido otorgado.

B) El objeto

Consiste en la obligación que se debe dar o en el hecho que el obligado debe hacer o no hacer. Siendo necesario que el objeto sea lícito, es decir no prohibido por la ley.

Ejemplo: El objeto de un contrato de construcción de un edificio para oficinas es que el contratista entregue la obra terminada para disfrute del espacio para oficinas del edificio, y el contratante debe pagar la construcción correspondiente.

El contrato puede considerarse como la fuente más amplia de las obligaciones, existiendo diferentes tipos de contratos, mismos que pueden clasificarse atendiendo a su función económica, al campo del derecho en donde se realice, etc. pudiendo hablarse de una clasificación amplia de contrato de derecho civil y contrato de derecho público, y precisamente dentro de la clasificación de contrato de derecho público encontramos al **contrato de trabajo**.

El ser humano en su vida diaria celebra diferentes tipos de contratos, desde el contrato de compraventa (compra del periódico, de los alimentos), contrato de alquiler (taxis), contrato de prestación de servicios (luz, teléfono...); pero además de los elementos de existencia de los contratos, deben reunir los requisitos de validez, siendo estos:

1. Capacidad de las partes que intervienen en el acto.
 2. Voluntad de las partes, libre o exenta de vicios.
 3. Las personas se propongan alcanzar un objeto motivo o fin lícito.
 4. Observancia por las partes, de la forma que exija la ley, para externar la voluntad.
- 1) La capacidad legal es aquella aptitud de la persona para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones por sí mismo, misma que de acuerdo con la ley civil se adquiere a partir de los dieciocho años de edad, para todas aquellas personas que se encuentren en pleno uso de sus facultades mentales.
 - 2) El segundo requisito se refiere al momento de otorgar el consentimiento, la voluntad de las partes debe ser libre exenta de vicios como lo son error, dolo, lesión, violencia (física o moral).
 - 3) El fin lícito como tercer requisito del contrato lo podemos resumir en la siguiente frase "todo lo que no está expresamente prohibido, está legalmente permitido"; por lo que se deduce que todo contrato celebrado para un fin ilícito no será válido; ejemplo: una persona vende a otra el Museo de la Universidad de Sonora, lo cual no es posible porque el Museo de la Universidad de Sonora no es propiedad particular.
 - 4) El cuarto requisito se refiere a la forma establecida por la ley para externar la voluntad de las partes, recordando que esta puede ser de manera expresa o tácita, existiendo algunos casos como por ejemplo el arrendamiento de inmuebles donde una persona concede el uso y disfrute de un espacio para oficinas a otra a cambio de un precio por arrendamiento, sin que firmen ningún tipo de contrato, lo cual quiere decir que el contrato si existe pero para que sea válido debe otorgarse por escrito,

Es importante precisar que la naturaleza de un contrato no depende del nombre que se le adjudique, sino de la forma en que se va ejecutar el objeto; en el campo de derecho civil existe un tipo de contrato que es innominado, es decir no tiene nombre porque para el derecho lo más importante es el objeto no el nombre; así es como nos encontramos que en la práctica se celebran contratos civiles de prestación de servicios profesionales, pero si en realidad la forma en que se ejecutó el objeto implica una subordinación del profesionista, no importa que se le pague por honorarios, nos encontraremos ante la existencia de una relación laboral con todas sus consecuencias jurídicas previstas por la Ley Federal del Trabajo y no de un contrato civil.

3.8.2 Contrato Individual de trabajo

Ahora bien ya establecida la definición de contrato, entremos al análisis del contrato de trabajo (Valdovinos P, 2014). Es aquel por virtud de la cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

En el contrato individual del trabajo, patrón y trabajador formalizan la relación laboral, estipulando por escrito las condiciones generales del trabajo a desarrollar, las prestaciones y salario que va a recibir el trabajador; siendo los artículos 24 y 25 de la Ley Federal del Trabajo los que

indican que dicho contrato debe hacerse por escrito y el contenido mínimo que debe reunir es el siguiente:

- I. *Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio del trabajador y del patrón;*
- II. *Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial o por tiempo indeterminado y, en su caso, si está sujeta a un periodo de prueba;*
- III. *El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;*
- IV. *El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo;*
- V. *La duración de la jornada;*
- VI. *La forma y el monto del salario;*
- VII. *El día y el lugar de pago del salario;*
- VIII. *La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en esta Ley; y*
- IX. *Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan al trabajador y el patrón."*

El derecho civil es aplicado de manera supletoria a las normas derivadas de la ley laboral, por lo que entre el contrato de derecho civil y el contrato de trabajo existen similitudes en cuanto a los elementos de existencia y los requisitos de validez, a excepción del requisito que se refiere a " la forma que exija la ley para externar la voluntad", ya que en el contrato de trabajo basta que la relación de trabajo exista, sin la existencia del contrato verbal o por escrito, siendo esto suficiente para que el trabajador disfrute de los derechos que se derivan de la ley laboral y de su trabajo, es más, el artículo 21 de la Ley Federal del Trabajo establece la presunción de la relación laboral y del contrato de trabajo, entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe.

Otra diferencia importante entre el contrato civil y el contrato de trabajo consiste en que, en el derecho civil se dice que el que afirma está obligado a probar, situación que no ocurre en el derecho laboral, pues el trabajador al plantear su demanda laboral no está obligado a probar, sólo en el caso de que el patrón niegue la existencia de la relación laboral, situación que resulta de mucho riesgo para el patrón, pues en caso de que el trabajador compruebe que sí existió relación laboral, el patrón podrá ser condenado al pago de tres meses de salario como indemnización, prestaciones proporcionales, salarios caídos y prima de antigüedad.

3.8.2.1 Obligación del patrón de probar las condiciones generales de trabajo.

En el artículo 784 de la LFT (LFT, 2009) queda claramente definido que es al patrón al que le corresponde probar las condiciones generales del trabajo bajo las cuales se celebra el contrato individual de, mismo que textualmente dice "la Junta eximirá de la carga de la prueba al trabajador, cuando por otros medios esté en posibilidad de llegar al conocimiento de los hechos, y para tal efecto requerirá al patrón para que exhiba los documentos que, de acuerdo con las leyes, tiene la

obligación legal de conservar en la empresa, bajo el apercibimiento de que de no presentarlos, se presumirán ciertos los hechos alegados por el trabajador. En todo caso corresponde al patrón probar su dicho cuando exista controversia sobre:

- I. *Fecha de ingreso del trabajador*
- II. *Antigüedad del trabajador*
- III. *Faltas de asistencia del trabajador*
- IV. *Causa de rescisión de la relación de trabajo*
- V. *Terminación de la relación o contrato de trabajo para obra o tiempo determinado, en los términos del artículo 37, fracción I y 53, fracción III de esta ley.*
- VI. *Constancia de haber dado aviso por escrito al trabajador o a la Junta de Conciliación y Arbitraje de la fecha y la causa de su despido*
- VII. *El contrato de trabajo*
- VIII. *Jornada de trabajo ordinaria y extraordinaria, cuando ésta no exceda de nueve horas semanales*
- IX. *Pagos de días de descanso y obligatorios, así como del aguinaldo*
- X. *Disfrute y pago de las vacaciones*
- XI. *Pago de las primas dominical, vacacional y de antigüedad*
- XII. *Monto y pago del salario*
- XIII. *Pago de la participación de los trabajadores en las utilidades en las empresas*
- XIV. *Incorporación y aportación al Instituto Mexicano del Seguro Social; al Fondo Nacional de la Vivienda y al Sistema de Ahorro para el Retiro.*

La pérdida o destrucción de los documentos antes señalados, por caso fortuito o fuerza mayor, no releva al patrón de probar su dicho por otros medios”, así mismo en los artículos 804 y 805 de la ley laboral, se determina la responsabilidad del patrón de contar con ciertos documentos y sus consecuencias por su incumplimiento:

Artículo 804.- "El patrón tiene la obligación de conservar y exhibir en juicio los documentos que a continuación se precisan:

- I.- Contratos individuales de trabajo que se celebren, cuando no exista contrato colectivo o contrato ley aplicable;*
- II.- Listas de raya o nómina de personal, cuando se lleven en el centro de trabajo; o recibos de pagos de salarios;*
- III.- Controles de asistencia cuando se lleven en la empresa;*
- IV.- Comprobantes de pago de participación de utilidades, de vacaciones de aguinaldos, así como a las primas a que se refiere esta ley y pagos, aportaciones y cuotas de seguridad social; y*
- V.- Los demás que señalen las Leyes*

Los documentos señalados por la fracción I deberán conservarse mientras dure la relación laboral y hasta un año después; los señalados por las fracciones II, III y IV durante el último año y un año después de que se extinga la relación laboral, y los mencionados en la fracción V, conforme lo señalen las Leyes que los rijan".

Artículo 805 "El incumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, establece la presunción de ser ciertos los hechos que el actor exprese en su demanda, en relación con tales documentos, salvo la prueba en contrario".

Visto lo anterior resulta de vital importancia que el patrón elabore y conserve la documentación comprobatoria de las condiciones de trabajo (Valdovinos Pichardo, 2014), pago de salario y prestaciones, ya que de no contar con ellos corre el riesgo de que tenga que pagar nuevamente las prestaciones que ya pagó, e inclusive, en juicio se dan casos en que el trabajador al plantear su demanda señale prestaciones y salario superiores a los que realmente percibía y si el patrón no logra demostrar el monto y pago de las prestaciones puede resultar condenado a su pago con montos superiores a los reales.

Otro caso que ocurre con frecuencia es que el trabajador argumente haber sido despedido sin que esto haya ocurrido en realidad, siendo lo cierto que abandona injustificadamente el trabajo; caso en el cual el patrón le ofrece el trabajo, lo cual debe hacerse con las mismas condiciones que el trabajador argumente en su demanda, siendo un riesgo controvertir en la contestación de la demanda las condiciones de trabajo, pues de hacerlo, le correspondería demostrar al patrón las condiciones de trabajo que él argumente, y de no demostrarlo, el trabajo se entiende ofrecido de mala fe y en consecuencia al patrón le corresponde demostrar que no despidió al trabajador.

En la elaboración de los contratos individuales de trabajo, se debe tener especial atención en cumplir en primer lugar las condiciones mínimas que establece la Ley Federal del Trabajo, pero también en incluir exclusivamente las prestaciones extralegales que normalmente pueda cumplir el patrón, ya que el no cumplir una u otra cosa puede traer consecuencias que afecten al patrón.

En caso de que el contrato individual de trabajo establezca condiciones menores a las establecidas por la ley laboral, como son; salario menor al mínimo, condiciones insalubres o riesgosas, etc. puede ser multado por las autoridades de la Secretaría del Trabajo, como resultado de una inspección que le practiquen, además de que el trabajador puede demandar nivelación de salario cuando se le haya pagado un salario inferior al mínimo.

Por otra parte en caso de que el patrón de manera unilateral pretenda variar las condiciones de trabajo, como es el aumento de la jornada, variación de horario, cambio de domicilio de prestación del trabajo, etc. puede el trabajador dar por terminado el contrato individual de trabajo por causas imputables al patrón; también es de tomarse en cuenta que cuando se fija una prestación y se le otorga al trabajador de manera ordinaria, ésta se vuelve obligatoria y no podrá disminuirse o suprimirse sin consentimiento del trabajador; ejemplo: seguro de vida, caja de ahorro, ayuda para renta, etc.

Especial atención se recomienda tener sobre la jornada de trabajo y las horas extras o jornada extraordinaria de trabajo, pues en la práctica ocurre que algunos trabajadores en su demanda argumentan haber laborado horas extras sin haber recibido su pago, siendo necesario por el patrón demostrar que no laboró jornada extraordinaria; por lo que, se recomienda incluir en el contrato individual de trabajo una cláusula donde se establezca la necesidad de que el patrón deba dar la

orden por escrito para que el trabajador labore horas extras, requisito sin el cual el trabajador no podrá argumentar que trabajó horas extras, además de contar con el control de asistencia al trabajo donde se especifique la hora de entrada y de salida del trabajador, mismo que deber contener su firma; en los laudos condenatorios normalmente el concepto que mayor cantidad de dinero a pagar representa son las horas extras, puesto que la ley laboral determina que las nueve primeras horas deben pagarse a un salario doble y las restantes a un salario triple, lo que representa una carga muy fuerte para el patrón y en el caso de empresas mediana y pequeña no siempre es posible hacer frente al pago de laudos condenatorios con muchas horas extras a pagar, teniéndose en muchos casos que cerrar el negocio.

3.8.2.2 Elementos integrantes del Contrato

Pasaremos a identificar los elementos integrantes del contrato individual de trabajo (Valdovinos Pichardo, 2014):

- a) *Las partes*
- b) *El objeto*
- c) *Subordinación*
- d) *Salario*
- e) *Condiciones generales de trabajo*

A) Las partes que intervienen en la celebración del contrato individual de trabajo.

Son el trabajador y el patrón. El artículo 8o. menciona que trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Entendiéndose por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. A su vez el artículo 9o. aclara que la categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto; siendo funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento.

El artículo 10 por su parte define que patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores, y que si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos.

Una vez que ha quedado definido el concepto de trabajador y patrón, sólo consideraremos algunos aspectos relevantes como el hecho de que el trabajador debe celebrar el contrato individual de trabajo de manera personal; en cambio el patrón puede ser representado cuando se trate de una persona moral, al respecto la Ley Federal del Trabajo en su

Artículo 11 establece quienes pueden representar al patrón, "los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados como representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".

Debemos resaltar que la representación del patrón no depende del nombre del cargo de la persona (gerente, administrador, etc.) sino de la función que realmente ejerza con respecto a los trabajadores, por lo que si ejerce actos de dirección o administración, estaremos ante un representante del patrón y las decisiones que tome u obligaciones pactadas con los trabajadores, obliga al patrón a respaldarlas y responsabilizarse de sus consecuencias jurídicas.

Para representar a una persona moral dentro de un juicio laboral, es necesario que se otorgue poder notarial con cláusula especial de tener facultades para comparecer ante tribunales del trabajo, pues en la práctica los poderes notariales que no reúnan ese requisito son objetados por la contraparte y no se les reconoce la representación que ostentan, teniendo esto consecuencias fatales pues se puede perder el juicio laboral sin haber podido contestar la demanda.

A los trabajadores representantes del patrón la legislación laboral los considera trabajadores de confianza.

El trabajador como una de las partes del contrato individual de trabajo, es la figura central ya que el derecho laboral tiene como finalidad el equilibrio de los factores de la producción y la protección del menos favorecido, el cual es el trabajador; por lo tanto una ley laboral debe contener principios generales humanistas que garanticen el respeto a la dignidad del ser humano y propicie condiciones adecuadas para su desarrollo, con la característica de ser dinámica en permanente desarrollo, para estar en aptitud de incorporar los conceptos innovadores a las relaciones laborales, sólo así se puede aspirar a un mayor y mejor desarrollo compartido entre trabajador y patrón.

El trabajador siempre será una persona física, en razón de que el trabajo que ejecute debe ser personal, sin que admita representante; aunado a que el trabajo se define como una actividad humana.

Por la naturaleza de la ejecución del trabajo, a los trabajadores se les considera en las siguientes categorías, sin que implique categoría social, sino una mera clasificación:

1. Trabajador de planta:

- a) *De planta permanente*
- b) *De planta de temporada*

Los trabajadores de planta permanente son los que prestan su trabajo normal y necesario de manera uniforme en periodos fijos. Como ejemplo, los trabajadores que emplea una empresa seis días a la semana, siendo las semanas continuas y permanentes; o cuando los trabajadores laboran sólo tres días a la semana, de manera permanente cada semana.

Los trabajadores de planta de temporada, son los que laboran un tiempo determinado de manera cíclica en determinadas épocas del año; como ejemplo: temporada navideña, en las papelerías la temporada escolar, temporada de zafra, de cosecha, de pesca, etc.

2. Trabajador eventual.

Los trabajadores eventuales son los que prestan un servicio accidental motivado por circunstancias especiales, pues no constituye una necesidad permanente. Ejemplo: Los trabajadores que prestan sus servicios para una empresa que amplía sus instalaciones.

También son trabajadores eventuales los que prestan su trabajo desarrollando una actividad que representa una actividad permanente en la empresa, la realizan con carácter accidental. Ejemplo: Una empresa contrata trabajadores para realizar un trabajo especial o extra de obra.

3. Trabajador de confianza.

Como ya lo mencionamos con anterioridad este trabajador ejecuta su trabajo realizando funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, con carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón.

Cabe mencionar que los numerales del 182 a 186 establecen lo siguiente:

“Las condiciones de trabajo de los trabajadores de confianza serán proporcionales a la naturaleza e importancia de los servicios que presten y no podrán ser inferiores a las que rijan para trabajos semejantes dentro de la empresa o establecimiento.

Los trabajadores de confianza no podrán formar parte de los sindicatos de los demás trabajadores, ni serán tomados en consideración en los recuentos que se efectúen para determinar la mayoría en los casos de huelga, ni podrán ser representantes de los trabajadores en los organismos que se integren de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo.

El patrón podrá rescindir la relación de trabajo si existe un motivo razonable de pérdida de la confianza, aun cuando no coincida con las causas justificadas de rescisión a que se refiere el artículo 47 del mismo ordenamiento legal.

Si el trabajador de confianza hubiese sido promovido de un puesto de planta, volverá a él, salvo que exista causa justificada para su separación”.

Debemos resaltar que de acuerdo a la legislación laboral, estos trabajadores no pueden formar parte de los sindicatos de los demás trabajadores, ni ser tomados en cuenta en huelgas; lo cual resulta violatorio de los derechos laborales e incluso individuales consagrados en la Constitución, pues resulta discriminatorio que existan sindicatos de trabajadores, sindicatos de patrones, pero no puedan existir sindicatos de trabajadores de confianza.

Además en caso de la pérdida razonable de la confianza, esto será motivo de rescisión del contrato de trabajo sin responsabilidad para el patrón, trayendo como consecuencia en la práctica que muchas trabajadoras sean acosadas sexualmente y en caso de que no accedan a las pretensiones del patrón o sus representantes, se argumente que se les ha perdido la confianza; lo anterior acontece muy a menudo, por lo que era un tema urgente que fue resuelto en la reforma a la Ley laboral, donde el hostigamiento y el acoso sexual son causales de rescisión de la relación laboral por parte de los trabajadores sin ninguna responsabilidad, evitando así que los trabajadores de confianza sean vulnerables a conductas caprichosas de personas o de las circunstancias.

B) El objeto.

El objeto dentro del contrato individual de trabajo es precisamente el trabajo, el cual se encuentra regulado por la legislación laboral y constituye la razón de ser de la misma.

C) Subordinación.

La subordinación como elemento integrante del contrato individual de trabajo, no se necesita pactar textualmente en el contrato, basta que de las obligaciones contraídas por el trabajador se

desprenda que existe el deber de obediencia a las órdenes del patrón por parte del trabajador, en el ejercicio de su trabajo.

D) El salario

El salario como uno de los elementos más del contrato individual de trabajo, resulta de incuestionable importancia, tanto que inclusive en la definición de trabajador, "es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado", debe agregarse "a cambio de un salario".

Su importancia radica en que de éste depende el cálculo para el pago de las prestaciones e indemnizaciones, por lo que se sugiere que dentro del contrato de trabajo se defina la base para el cálculo de las prestaciones extralegales, ya que en caso de no definirlo se tomará el salario pactado.

En sentido estricto, además de que haya subordinación para la existencia de la relación laboral, es indispensable el pago de salario, en consecuencia en todo contrato de trabajo debe fijarse el monto del salario.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo el salario se define como, "la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo"; entendiéndose por el pago, retribución u honorario pagado al trabajador, el cual se integra por el pago en efectivo como cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones y cualquier otra prestación que se le pague al trabajador.

El salario puede ser fijo variable y mixto, debiendo de promediarse para el cálculo del pago de vacaciones, aguinaldo, etc.

La ley laboral en su artículo 83 señala que el salario puede fijarse por unidad de tiempo, unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera; refiriéndose la unidad de tiempo al salario pactado por determinada jornada de trabajo.

3.8.2.3 Diferencia entre relación de trabajo y contrato individual de trabajo (Valdovinos Pichardo, 2014), (LFT, 2009).

El artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo es claro al señalar: "Que por relación de trabajo se entiende, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario".

Posteriormente, en el párrafo segundo del mismo menciona, queriendo diferenciarlo de ésta sin lograrlo, que:

"Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario".

Para finalmente, caer en la conclusión de que la prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado produce los mismos efectos.

De lo anterior podemos deducir, que entre la relación y el contrato, vuelve al escenario las tantas veces discutida prioridad entre el huevo y la gallina. La relación es un término que no se opone al contrato, sino que lo complementa, ya que precisamente la relación de trabajo

generalmente es originada por un contrato, ya sea expreso o tácito, que genera la prestación de servicios.

Es por esto que entre el contrato y la relación no hay discrepancia, pues el contrato de trabajo no puede ser sustituido por la relación de trabajo como figura autónoma, ya que el propio contrato se manifiesta a través de una relación laboral.

Los preceptos anteriores son claros, pues en los mismos se identifican el contrato individual de trabajo y la relación de trabajo, de manera que para efectos jurídicos es lo mismo, independientemente de los actos que les den origen. El acto puede ser el convenio que se formaliza con la celebración del contrato o la prestación del servicio que a su vez da vida al contrato de trabajo, y en uno o en otro caso siempre regirán las leyes protectoras de los trabajadores.

Comentario aparte es, que a pesar de que no exista contrato por escrito en el que consten las condiciones de trabajo, los trabajadores se encuentran protegidos por las disposiciones de esta Ley, ya que en términos del artículo 26 es imputable al patrón la falta de formalidad del contrato por escrito.

La relación de trabajo comienza desde el momento mismo en que se presta el trabajo, y el contrato individual de trabajo existe desde el momento que se firma sin que haya comenzado necesariamente la relación de trabajo.

3.8.3 Los nuevos contratos Individuales de trabajo y su uso de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo Reformada.

El ingreso al empleo en nuestro país se daba sin contratos a prueba o de formación inicial (Valdovinos Pichardo, 2014). Particularmente el contrato a prueba desapareció de la Ley de 1970 por el abuso que se solía dar de dicha figura. La reforma de 2012 abre la puerta tanto a nuevas relaciones de trabajo como a nuevos contratos, reintroduce el contrato a prueba e introduce el contrato de formación inicial, con una serie de candados a fin de evitar el abuso de los mismos. Habría que señalar que en la vía de los hechos ya existía el contrato a prueba y formación inicial, junto con otros que la legislación no cubre, particularmente las ayudantías y la figura de becario.

Asimismo, la Ley introdujo dos nuevas modalidades contractuales: la relación de trabajo por tiempo indeterminado para labores discontinuas y el trabajo en régimen de subcontratación. Nuevas modalidades que requieren cierto grado de formalismo para que no se presten a la simulación jurídica.

A partir de la nueva regulación el artículo 35 de la ley Federal del Trabajo, establece textualmente lo siguiente:

“Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado.”

En los formatos de contrato que elaboraremos en virtud de la reforma a la Ley, aparece la parte trabajadora bajo las siguientes denominaciones:

1. La de “Trabajador” o “Empleado”, y
2. La de “Trabajador de Confianza” o “Empleado de Confianza”,

Se recuerda que las denominaciones correctas, lo son la de “Trabajador” y la de “Trabajador de Confianza”, sin embargo pueden usarse de acuerdo a la costumbre, la de “Empleado” y la de “Empleado de Confianza”.

Ahora bien, haremos referencia a los nuevos contratos contemplados en la reciente reforma laboral, así como a los que ya existen, pero que pueden ser adaptados a las nuevas formas de contratación laboral.

3.8.3.1 Contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado.

(Valdovinos Pichardo, 2014) Es un contrato que ya existía en nuestra legislación laboral y como su nombre lo indica, su tiempo de vigencia es indeterminado, no se ha fijado un plazo específico o la finalización de una obra determinada. Este tipo de relación laboral es común; de hecho, si en el contrato de trabajo no se menciona cuándo terminará la relación laboral, se entenderá que ésta es por tiempo indeterminado.

3.8.3.2 Contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado con periodo de prueba.

(Valdovinos Pichardo, 2014) La nueva Ley en su *artículo 39-A* permite la contratación a “Prueba” en los contratos por tiempo indeterminado, por lo que pasado el término de la prueba y en el caso de que sea aceptado el trabajador, éste deberá quedar con la calidad de Trabajador contratado por tiempo indeterminado. Este contrato tiene como finalidad verificar que el Trabajador cumple con los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar el trabajo que solicita

Cabe aclarar, que el período de prueba no puede ser mayor a 30 días (1 mes) para los “Trabajadores”, y de 180 días (6 meses) en el caso de los “Trabajadores de Confianza” para puestos de dirección, gerenciales y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento de carácter general y los que desempeñen labores técnicas o profesionales especializadas.

Durante el período de prueba el trabajador disfrutará del salario, la garantía de la seguridad social y de las prestaciones de la categoría o puesto que desempeñe.

Si al término del período de prueba, no acreditar el trabajador que satisface los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar las labores, a juicio del Patrón y tomando en cuenta la opinión de la “Comisión Mixta de Productividad, Capacitación y Adiestramiento” así como a la naturaleza de la categoría o puesto, se dará por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón.

Concluido el contrato de prueba y subsistiendo la relación de trabajo, está se considerará por tiempo indeterminado. Se entiende que concluido el contrato a prueba y no habiendo observaciones del empleador sobre el trabajo realizado, el contrato se convierte inmediatamente en un contrato por tiempo indeterminado.

3.8.3.3 Contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado de capacitación inicial.

(Valdovinos Pichardo, 2014) Este tipo de contrato se utiliza para capacitar a un trabajador a fin de que adquiera los conocimientos o habilidades necesarios para la actividad para la que va a ser contratado, así que puede tratarse de un trabajador que aspira a un ascenso, o de una persona que aspira a ser contratada para determinado cargo.

A la letra el artículo 39-B señala “Se entiende por relación de trabajo para capacitación inicial, aquella por virtud de la cual un trabajador se obliga a prestar sus servicios subordinados, bajo la dirección y mando del patrón, con el fin de que adquiera los conocimientos o habilidades necesarios para la actividad para la que vaya a ser contratado.”

Durante ese tiempo el trabajador disfrutará del salario, la garantía de la seguridad social y de las prestaciones de la categoría o puesto que desempeñe.

La duración de éste tipo de contrato se limita a 90 días (3 meses) para los “Trabajadores (Empleados)”, y de 180 días (6 meses) para los “Trabajadores (Empleados) de Confianza” sólo cuando se trate de puestos de dirección, gerenciales y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento de carácter general o para desempeñar labores que requieran conocimientos profesionales especializados y los que desempeñen labores técnicas o profesionales especializadas.

Aquí también menciona la Ley que al término de la capacitación inicial, de no acreditar el trabajador que satisface los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar las labores, a juicio del Patrón y tomando en cuenta la opinión de la “Comisión Mixta de Productividad, Capacitación y Adiestramiento” así como a la naturaleza de la categoría o puesto, se dará por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón.

3.8.3.4 Contrato individual de trabajo por tiempo determinado.

(Valdovinos Pichardo, 2014) Es un contrato con una vigencia determinada que ya existía antes de la reforma de nuestra legislación laboral (artículo 37), mismo que solo puede celebrarse, cuando lo exija la naturaleza del trabajo a realizar; un caso puede ser el trabajo sujeto a un plazo, por ejemplo, el trabajo que se presta en una extensión de juguetería en la temporada de reyes, por una vez; cuando tenga por objeto el substituir temporalmente a otro trabajador y en los casos previstos por la Ley como por ejemplo, los casos señalados en los artículos 193, 195, fracción IV y 305, como es el contrato de trabajo por viaje en los buques y la actuación de un artista en una o varias temporadas o en una o varias funciones

Se requiere precisar con todo el detalle posible la naturaleza del objeto que le da origen, es decir, se debe precisar la razón por la cual el contrato se celebra por un determinado tiempo, tal y como lo establece el artículo citado.

Es importante en el caso de una demanda laboral, el poder acreditar en juicio el inicio del período de vigencia del contrato, así como el de su terminación, por lo que se requiere contar con la documentación idónea para ello. (Por ejemplo, la fecha en la que se inicia la necesidad de substituir a un trabajador, por enfermedad o permiso, etc. y la fecha en la que éste se reincorpora a sus labores), esto con el fin de poder acreditar en juicio, la necesidad de haber contratado a un trabajador para substituir a otro durante determinado período.

3.8.3.5 Contrato individual de trabajo por tiempo determinado con periodo de prueba.

(Valdovinos Pichardo, 2014) La nueva Ley también permite la contratación “a Prueba” en el contrato por Tiempo Determinado cuando éste excede los 180 días (6 meses) de duración, aclarando que el período de prueba no puede ser mayor a 30 días (1 mes) en los casos de “Trabajadores” y de 180 días (6 meses) en el caso de los “Trabajadores de Confianza” y los que desempeñen labores técnicas o profesionales especializadas.

Si al término del período de prueba, no acreditar el trabajador que satisface los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar las labores, a juicio del Patrón y tomando en cuenta la opinión de la “Comisión Mixta de Productividad, Capacitación y Adiestramiento” así como a la naturaleza de la categoría o puesto, se dará por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón

No hay que olvidar que se debe precisar con todo el detalle posible la naturaleza del objeto que le da origen, es decir, se debe explicar la razón por la que el contrato se celebra por un determinado tiempo.

3.8.3.6 Contrato individual de trabajo por obra determinada.

(Valdovinos Pichardo, 2014) Es un contrato que se refiere específicamente a una obra determinada y que ya existía en nuestra legislación laboral en el artículo 36 antes de la reforma y al igual que el contrato que antecede, también requiere de precisar claramente la naturaleza y objeto del mismo.

También debemos mencionar que las relaciones de trabajo para la explotación de minas que carezcan de minerales costeables o para la restauración de minas abandonadas o paralizadas, pueden ser por tiempo u obra determinado y para la inversión de capital determinado.

Esta disposición plasmada en el artículo 38 de la ley laboral constituye una acepción a la regla sobre la duración de las relaciones de trabajo, ya que el legislador al prever la dificultad para determinar cuándo se ha agotado una mina o no, adoptó esta alternativa, en la cual la relación laboral se terminará cuando se haya agotado el capital invertido, o sea, cuando se haya agotado la cantidad de dinero destinada para ese objeto

El artículo 39 a su vez, dispone que si vencido el término que se hubiese fijado subsiste la materia del trabajo, la relación quedará prorrogada por todo el tiempo que perdure dicha circunstancia.

Por lo anterior es importante en el caso de una demanda laboral, poder acreditar en juicio el inicio de la obra determinada contratada así como el de su terminación, por lo que se requiere contar con la documentación idónea para ello. (Por ejemplo, un pedido extraordinario que no puede surtirse con el personal de planta y que requiere de la contratación de personal adicional para ello, por lo que será necesario contar con la documentación idónea para acreditar la naturaleza del evento, su inicio y su terminación; la contratación para pintar una casa, deberá tenerse un documento por medio del cual se reciba la obra terminada).

3.8.3.7 Contrato individual de trabajo por obra determinada con periodo de prueba.

(Valdovinos Pichardo, 2014) En este tipo de relación laboral también se permite la contratación a prueba, siempre que la obra tenga una duración de más de 180 días (6 meses), recordando al igual que en los dos contratos ya previamente analizados, que el período de prueba no puede ser mayor a 30 días (1 mes) en los casos de “Trabajadores”, y de 180 días (6 meses) en el caso de los “Trabajadores de Confianza” y los que desempeñen labores técnicas o profesionales especializadas.

También en este contrato el trabajador disfrutará del salario, la garantía de la seguridad social y de las prestaciones de la categoría o puesto que desempeñe.

Asimismo, en este tipo contrato se aplica la disposición legal de que si al término del período de prueba, de no acreditar el trabajador que satisface los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar las labores, a juicio del Patrón y tomando en cuenta la opinión de la “Comisión Mixta de Productividad, Capacitación y Adiestramiento” así como a la naturaleza de la categoría o puesto, se dará por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón.

3.8.3.8 Características generales de los contratos a prueba y de capacitación inicial: (Valdovinos Pichardo, 2014)

- 1) Duración de 30 o de hasta 180 días para el de prueba; y de 90 a 180 días para el de capacitación inicial. Su continuidad lo convierte en un contrato por tiempo indeterminado.
- 2) Se hará constar por escrito garantizando la seguridad social del trabajador; en caso contrario se entenderá que es por tiempo indeterminado, y se garantizarán los derechos de seguridad social del trabajador.
- 3) Los periodos a prueba y de capacitación inicial son improrrogables.
- 4) Dentro de una misma empresa o establecimiento, no podrán aplicarse al mismo trabajador en forma simultánea o sucesiva periodos de prueba o de capacitación inicial, ni en más de una ocasión, ni tratándose de puestos de trabajo distintos, o de ascensos, aun cuando concluida la relación de trabajo surja otra con el mismo patrón, a efecto de garantizar los derechos de la seguridad social del trabajador.
- 5) Cuando concluyan los periodos a prueba o de capacitación inicial y subsista la relación de trabajo, ésta se considerará por tiempo indeterminado y el tiempo de vigencia de aquellos se computará para efectos del cálculo de la antigüedad.
- 6) Debe estar constituida la “Comisión Mixta de Productividad, Capacitación y Adiestramiento”, para los efectos de dar por terminados los contratos a “Prueba” o de “Capacitación Inicial”, en el supuesto de que el trabajador no acredite los conocimientos y habilidades que se requieren para el puesto. De no existir dicha Comisión y por consiguiente su opinión, la decisión del patrón de dar por terminado el contrato será bajo su más estricta responsabilidad.
- 7) Debe de formularse un examen específicamente establecido para el cargo o puesto que se ponga ya sea a “Prueba” o para la “Capacitación Inicial” en su caso, mismo que deberá contener los debidos parámetros para poder valorar los requisitos y conocimientos necesarios para ocupar dicho puesto, y que deberá estar debidamente autorizado por la Comisión, a fin de que surtan sus efectos en la decisión que se tome.

3.8.3.9 Simulación jurídica

(Valdovinos Pichardo, 2014) Las nuevas modalidades contractuales deben quedar perfectamente establecidas en los contratos de trabajo, de otra manera se estaría atentando contra la seguridad jurídica de las partes: trabajador y empleador. Además, en el caso del contrato a prueba y del contrato de formación inicial, destaca la formalidad de que se realice por escrito, tal y como lo establece la LFT reformada, para los nuevos contratos de trabajo debe ser así con el fin de que no se presten a la simulación jurídica.

Recuérdese que la simulación implica presentar de manera engañosa una cosa o situación, como si en verdad existiera en cuanto tal, cuando en realidad no es así. La simulación implica en consecuencia, aparecer o aparentar lo que no existe, u ocultar lo que en realidad existe. El engaño es el fin de la simulación.

Por otro lado, establecer las condiciones de trabajo por escrito en el caso de trabajo de prueba y de capacitación inicial, resulta fundamental ya que se debe evitar todo intento de utilizarlos como un mecanismo de disfraz del trabajo precario.

3.8.3.10 Contrato de trabajo a destajo por unidad u obra determinada

(Valdovinos Pichardo, 2014) El contrato de trabajo a destajo, es aquel contrato en el que la remuneración se pacta con base a la cantidad de unidades u obras que el trabajador realice en una jornada determinada. El contrato de trabajo a destajo, se conoce también como contrato de trabajo de obra.

En el contrato de trabajo por destajo, se pacta pagar un determinado valor por cada unidad producida, lo que se supone, mejora la productividad del trabajador, y a la vez, la empresa racionaliza los gastos laborales, por cuanto sólo paga por lo que el trabajador haga efectivamente.

Esto hace que en principio, el tiempo que el trabajador invierta en producir una unidad no sea importante, por cuanto no se le pagará en función del tiempo invertido, sino en la cantidad de las unidades elaboradas, y resulta obvio que si el trabajador en un día no hace nada, pues no ganará nada, y si hace mucho, pues ganará mucho, aliciente suficiente para que mejore su productividad, al menos en teoría.

El valor pagado por cada unidad u obra, debe ser razonable y debe contemplar el esfuerzo estándar requerido para su realización. No se trata de utilizar esta figura para pagar menos de lo que es justo por ese mismo trabajo.

Por ejemplo, si lo estándar es que en un día un trabajador puede construir 10 m² de muro de block, con base a ello se debe pactar la remuneración; luego si el trabajador fabrica 8 o 12 m² en un día, se le pagará lo correspondiente. Lo que no se debe hacer, es que siendo el estándar de producción de 10 m² por día, se le pague como si el estándar fuera de 15 m², puesto que implicaría pagar menos por unidad de lo que el estándar establece.

En el contrato de obra o por destajo, el periodo de pago puede ser diario, semanal, quincenal o como máximo mensual.

Los tribunales laborales han señalado que en este tipo de contrato no se puede pactar el pago cuando se termine la obra, a no ser que la obra se termine en un tiempo inferior a un mes.

3.8.3.11 Subcontratación o outsourcing (Valdovinos Pichardo, 2014)

La Ley Federal del Trabajo regula la subcontratación en el:

Artículo 15 incisos "A, B, C y D"

Noción

El trabajo en régimen de subcontratación es aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.

Condiciones

Este tipo de trabajo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No puede abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollen en el centro de trabajo.*
- b) Deberá justificarse por su carácter especializado.*
- c) No puede comprender tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio del contratante.*
- d) El contrato que se celebre entre la persona física o moral que solicita los servicios y un contratista, deberá constar por escrito.*

De no cumplirse con todas estas condiciones, el contratante se considerará patrón para todos los efectos de esta Ley, incluyendo las obligaciones en materia de seguridad social.

- **Responsabilidad de la empresa contratante**

La empresa contratante deberá cerciorarse al momento de celebrar el contrato a que se refiere el párrafo anterior, que la contratista cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores.

- **Obligaciones de la empresa contratante y las unidades de verificación**

La empresa contratante de los servicios deberá cerciorarse permanentemente que la empresa contratista, cumple con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de los trabajadores de esta última.

La empresa contratante puede cumplir su obligación a través de una unidad de verificación debidamente acreditada y aprobada por la Ley.

- **Prohibición de la subcontratación**

La Ley no permite la subcontratación cuando se transfieran de manera deliberada trabajadores de la contratante a la subcontratista con el fin de disminuir derechos laborales. Quien utilice el régimen de subcontratación de personal en forma dolosa, se le impondrá una multa de 250 a 5,000 veces el salario mínimo general.

Nota: al tiempo que estés consultando esta tesis, recomendamos te asesores con este esquema, pues está cambiando de manera dinámica (Sicre C., SA CV, 1900)

3.8.4 Contratos No Laborales (Valdovinos Pichardo, 2014)

3.8.4.1 Contrato de prestación de servicios profesionales con la modalidad de ingreso asimilable a salarios

El tema en si no debiera ser polémico, pero el abuso, que algunos patrones realizan de la figura vuelve necesario y conveniente conocer varios aspectos en relación al tema, por ejemplo; a quienes aplica, a quiénes no, puntos de vista y postura de las autoridades y algunas consideraciones más.

- Aspecto fiscal, no laboral.

De entrada y de aplicación estricta para el aspecto fiscal debemos considerar que el numeral 94 de la Ley de ISR regula los llamados honorarios asimilados, pero conviene precisar que eso no significa que también este regulado el mismo concepto en forma laboral. Cita de texto de Ley;

“Artículo 94. Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

V. Los honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo.”

Existe también la siguiente disposición en Reglamento de LISR. Artículo 138-A. “Para los efectos de la retención que se realice a las personas físicas que perciban ingresos asimilados a los ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, de conformidad con el artículo 110 de la Ley, el monto del subsidio acreditable deberá, en todo caso, calcularse en los términos del artículo 114 de la misma Ley, excepto cuando los contribuyentes que perciban los ingresos a que se refieren las fracciones II a VI del citado artículo 110, no reciban prestaciones exentas, por quien les efectúe el pago”.

Este artículo, aún y cuando hace referencia a disposiciones de LISR que actualmente no tienen vigencia –artículo 114 y referencias relativas a subsidio acreditable- sirve de apoyo para precisar que los asimilados regulados por las fracciones II a VI del 110 de LISR, no tienen prestaciones exentas.

Es pues de concluirse que los asimilados para efectos del Impuesto Sobre la Renta son regulados –en obvio de razones- por la citada Ley, pero que no puede ni debe pretenderse hacer extensiva dicha aplicación al ámbito laboral.

- Opinión de los tribunales

En referencia a que lo fiscal no necesariamente va o debe ir ligado a lo laboral, conviene conocer puntos de vista originados en los tribunales.

Requisitos de la Relación laboral y su diferencia con la prestación de servicios profesionales.

“No basta la prestación de un servicio personal y directo de una persona a otra, para que se dé la relación laboral, sino que esa prestación debe reunir como requisito principal la subordinación jurídica, que implica que el patrón se encuentra en todo momento en posibilidad de disponer del esfuerzo físico, mental o de ambos géneros, del trabajador, según la relación convenida; esto es,

que exista por parte del patrón un poder jurídico de mando correlativo a un deber de obediencia por parte de quien presta el servicio; esa relación de subordinación debe ser permanente durante la jornada de trabajo e implica estar bajo la dirección del patrón o su representante; además, el contrato o la relación de trabajo se manifiestan generalmente, a través de otros elementos como son: la categoría, el salario, el horario, condiciones de descanso del séptimo día, de vacaciones, etc., elementos que si bien no siempre se dan en su integridad ni necesita acreditar el trabajador, tomando en consideración lo que dispone el Artículo 21 de la Ley Federal del Trabajo, sí se dan en el contrato ordinario como requisitos secundarios. Por lo tanto, no es factible confundir la prestación de un servicio subordinado, que da origen a la relación laboral regulada por la Ley Federal del Trabajo, con el servicio profesional que regulan otras disposiciones legales; en aquél, como ya se dijo, el patrón da y el trabajador recibe órdenes precisas relacionadas con el contrato, dispone aquél dónde, cuándo y cómo realizar lo que es materia de la relación laboral, órdenes que da el patrón directamente o un superior jerárquico, representante de dicho patrón, y en la prestación de servicios profesionales, el prestatario del mismo lo hace generalmente con elementos propios, no recibe órdenes precisas y no existe el deber de obediencia, ya que el servicio se presta en forma independiente, sin sujeción a las condiciones ya anotadas de horario, salario y otras."

(Semana Judicial de la Federación, Época 8A, Tomo XII página 945, Tribunales Colegiados de Circuito).

Tal y como se puede apreciar en lo anteriormente expuesto, existen diferencias sustanciales entre una prestación de un servicio subordinado y una prestación de servicio profesional, destacando siempre el elemento de la subordinación, horario estipulado y salario pactado.

- **Postura del IMSS**

Dado que en materia de relaciones de trabajo resulta obligada la referencia o injerencia del IMSS, conviene conocer lo que dicha autoridad opina en relación al tema de los asimilados a salarios. El Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS N° 278/2004 del 23 de junio de 2004 nos señala que;

"...En términos de lo dispuesto por Artículo 285 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con los Artículos 20 y 21, los agentes de comercio, vendedores, viajantes, propagandistas, impulsores de ventas y otros semejantes, incluyendo a los agentes comisionistas denominados "representantes" deben ser considerados como trabajadores de las empresas a las que prestan sus servicios, por tener estos el carácter de permanentes, y por lo tanto sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio que establece la Ley del Seguro Social, por ubicarse en el supuesto que consigna la fracción I del Artículo 12 de dicho ordenamiento legal, salvo que no ejecuten personalmente el trabajo o que únicamente intervengan en operaciones aisladas;..."

De lo anterior podemos concluir que si una persona labora como asimilado en forma "permanente" para una entidad y se ubica en los supuestos de el numeral 20 de la LFT, a juicio y consideración de las autoridades con apoyo en el Acuerdo citado y con fundamento del numeral 12 LSS, se le deberá afiliar al IMSS, y en consecuencia tendrá derecho a vacaciones, aguinaldo, prima vacacional y demás prestaciones del orden laboral.

Lo anterior dado que la autoridad concluye la existencia del vínculo laboral, y por ende conforme al 12 de LSS –como ya se citó anteriormente– es sujeto de aseguramiento al régimen obligatorio.

- **El uso de la figura de asimilados**

Si bien la LISR dispone y regula esta figura, permitiendo determinar el ISR a ciertos contribuyentes –ver 94 de LISR– con el mismo procedimiento que para un trabajador, es un hecho

que no legisla en lo absoluto en materia laboral, y que no debe aplicarse dicha figura a un trabajador (se omite el uso de frase trabajador real dado que no hay trabajadores reales e irreales, simplemente es o no es trabajador), ya que a los mismos les resultan aplicables otro trato debidamente normado por distintas Leyes. Debe verse la figura de Asimilados como una facilidad de cálculo y pago de ISR para ciertos contribuyentes y no como una posibilidad de NO pagar IMSS, INFONAVIT, AFORE e ISN por los pagos que se realizan a trabajadores.

Por tanto, si se considera la posibilidad de aplicar/explotar dicha figura, deben establecerse elementos bastos y suficientes que permitan en todo momento probar la independencia del servicio prestado y no pretender soportarse en forma exclusiva con un contrato, no olvidar que en materia de juicios laborales la carga de la prueba corre a cargo del que paga.

En materia de IVA dicha figura se encuentra exenta, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 14 LIVA que señala: "No se considera prestación de servicios independientes la que se realiza de manera subordinada mediante el pago de una remuneración, ni los servicios por los que se perciban ingresos que la Ley del Impuesto sobre la Renta asimile a dicha remuneración.

3.8.4.2 Contrato de prestación de servicios profesionales (Valdovinos Pichardo, 2014)

El contrato de prestación de servicios profesionales regula la contratación a una empresa o a un profesional para la realización de determinados de servicios. Es un contrato de mediante el cual se produce una subcontratación de determinados servicios que realiza una empresa o profesional.

Este tipo de contratos son utilizados por las empresas y profesionales que requieren que un tercero les preste un servicio. El desarrollo económico produce que los servicios profesionales sean cada vez más valorados por lo que uno de los ámbitos económicos más importantes es el de la prestación de servicios. Los nuevos modelos de gestión empresarial que buscan una reducción de coste de la empresa o la optimización de los recursos de la misma, han hecho que cada vez más se contraten servicios de un tercero.

Este tipo de contratos permiten que el prestador del servicio sea tanto un profesional como una empresa, y su regulación se encuentra en los diversos Códigos Civiles de los Estados del país.

3.8.5 El Despido

Toda empresa desea que sus empleados generen logros sobresalientes (Gutiérrez, 2012), los cuales son resultado de las acciones que toman según la percepción que tienen de sí mismos, la motivación que reciben de sus jefes o el clima laboral existente en la empresa; no obstante, hay trabajadores que ante su desagrado, resumen su actividad profesional en el dicho "ustedes hacen como que me pagan y yo hago como que trabajo".

La **relación patrón-empleado** es una de las más difíciles de terminar con éxito cuando un despido sucede, de esta forma, conocer cuáles pueden ser las causas justificadas e injustificadas de despido, puede ayudar a aclarar criterios sobre el tema.

Al respecto, los especialistas en derecho laboral aseguran que las **causas de despido injustificadas** dependen de manera directa del patrón.

Lo que hace que un despido sea o no justificado, depende del patrón. Es necesario tener pruebas fehacientes para justificar el despido del empleado, en caso contrario, no se puede

realizar un despido, y más bien se llega a una negociación y si ésta no llega a un acuerdo, el juicio se levanta.

Para clasificar las causas de despido, se tomará como referencia si éste es justificado o no. En función de esto, la responsabilidad del despido recae en el trabajador o en la empresa. De esta forma, cuando se trata de un despido injustificado, el trabajador tiene derecho a una indemnización.

3.8.5.1 Despidos justificados y sin pago de por medio

El artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo detalla los supuestos en los cuales el despido del trabajador es justificado, es decir, sin obligación alguna por parte del patrón de pagar alguna indemnización, son:

- Si éste ocasiona de forma intencionada daños materiales en las instalaciones, maquinarias, instrumentos, etc. relacionados con el trabajo.
- Si lleva a cabo actos inmorales o incurre en conductas violentas, ofensas verbales o malos modos contra el empresario, familiares, directivos, etc. (a menos que sea en defensa propia).
- Si por conductas impropiedades e imprudencias compromete la seguridad de la empresa y de sus trabajadores, así como incumplir las medidas preventivas para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Si revela asuntos confidenciales de la organización (en perjuicio de la misma).
- Si miente acerca de su propio currículum y experiencia, atribuyéndose competencias que no posee en realidad.
- Si desobedece a sus superiores sin causa justificada.
- Si falta de forma injustificada al trabajo más de tres días en un periodo de un mes.
- Si asiste al trabajo bajo los efectos de sustancias narcóticas o del alcohol.
- Si se encuentra en el cumplimiento de una sentencia condenatoria de falta de libertad.

Estas son consideradas como justificadas, lo que quiere decir que el patrón no tiene obligación de indemnizar al trabajador y mucho menos a reinstalarlo (fuera de éstos, se considerará injustificado).

Sin embargo, es conveniente que el patrón analice de manera minuciosa que la causa de despido esté estipulada en la Ley Federal del Trabajador, o en su defecto, en la ley interna de la empresa.

En caso contrario, el trabajador puede **apelar e ir a juicio**, si no hay pruebas y el patrón tendrá que indemnizar al trabajador según lo indique la ley.

Pero... ¿qué sucede con las causas que no están estipuladas en la ley?

Existen otro tipo de causas que no están estipuladas en la Ley Federal del Trabajo y que pueden ser justificadas, siempre y cuando, la empresa las reglamente.

“Es necesario tener una serie de documentos dentro de la empresa: reglamento interno y políticas de la empresa, esto ayudará a delimitar las causas de despido”, lo que quiere decir, que si el trabajador incide en la realización del algún acto que esté estipulado en el **reglamento interno**

de la empresa o en sus políticas empresariales, de manera automática se convierte en una causal de despido justificada.

Como en cualquier caso de derecho, las pruebas son necesarias para el despido de los trabajadores, si se carece de ellas, el juicio irá a favor.

Por ejemplo: Horacio lleva cinco años trabajando de contador en una empresa Constructora y hace dos días le ofrecieron trabajo en un despacho contable para ofrecer servicios de contabilidad y la fecha de entrada es el mes siguiente. De esta forma Horacio se dedica a realizar acciones que no están estipulados en la Ley Federal del Trabajo ni en los reglamentos internos de la empresa. ¿Qué es lo que procede?

Si las causales no llegan a justificarse en los reglamentos correspondientes, el patrón puede alegar causa justificada si es que cuenta con las pruebas necesarias. Si a Horacio lo van a correr por hacer uso de internet en horas de trabajo, incapacitando su productividad, el jefe puede tener impresiones de pantalla que justifiquen esta falta. Si el caso es por retardos, las tarjetas de asistencia son una prueba directa de la falta cometida por Horacio. En caso contrario, la causal sería injustificada y sería necesario llegar a una negociación.

Es muy importante para las empresas contar con toda la documentación necesario y con los reglamentos internos de la empresa, en ocasiones, por querer tener una mejor liquidación, los trabajadores hacen todo lo que está prohibido para que su despido sea injustificado, en estos casos, y antes de hacerse la vida pesada, los expertos recomiendan al trabajador acercarse al área de **Recursos Humanos** y negociar un **finiquito**.

Conviene tener presente que la decisión de cancelar el contrato debe ser tomada por el patrón sólo en caso extremos, porque el trabajador haya incurrido en graves violaciones en la ejecución del trabajo en cuyo caso su actitud representa no sólo daños para la empresa, sino un mal ejemplo al resto de los trabajadores que laboran en la misma empresa.

Además, el patrón debe examinar si cuenta con los medios de prueba suficientes para que en caso de que el trabajador, inconforme con la medida, lo demande ante las autoridades del trabajo, pueda comprobarse la causa del despido. De otra manera, se expone el patrón a ser condenado a reinstalar al trabajador, o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario, y en uno y otro caso, a pagarle los salarios caídos, es decir, lo que dejó de percibir el trabajador desde el momento del despido, hasta que es repuesto en su trabajo, o se le paga la indemnización, independientemente de que durante todo ese tiempo haya ganado salarios en otra empresa.

Si el despido es justificado, porque el patrón tenga causal legal para haber rescindido el contrato y pueda comprobarla en caso de juicio, no está obligado a indemnizar al trabajador ni a reinstalarlo.

En otras palabras, conviene que el patrón examine cuidadosamente si la causa del despido, es decir, el incumplimiento en que ha incurrido el trabajador o las violaciones a lo que se le prohibió que hiciera, son suficientemente graves para que originen el despido.

Además, y esto es tal vez lo más importante, conviene que el patrón examine cuidadosamente que pudo probar la causa del despido, en caso de demanda del trabajador y ante las autoridades del trabajo. Es muy frecuente que aunque el trabajador haya violado su contrato de trabajo, el patrón no tenga los medios suficientes para comprobar que así sucedió.

Por ejemplo, cuando los únicos testigos de la infracción cometida por el trabajador son sus compañeros de labores quienes, por razón muy explicable, pueden negarse a cooperar con el patrón para demostrar que el trabajador incurrió en la causa del despido.

Esto no significa, desde luego, que nunca se tome la decisión, sino sólo que debe reflexionarse, pensar y medir las consecuencias muy bien, antes de adoptar esa medida. Si es inevitable, debe tomarse la decisión pero cuidando que la empresa quede debidamente protegida, para el caso de una demanda del trabajador. Como dijimos anteriormente, las dos causas de despido anteriores (ausencias y desobediencia) son las más frecuentes, pero no son las únicas.

3.8.5.2 Despido injustificado

Aquí se englobarían todos aquellos casos no incluidos dentro del despido justificado. El trabajador tiene derecho a recuperar su trabajo o a pedir la indemnización correspondiente. Sin embargo, la empresa no está obligada a readmitir al trabajador en unos casos muy concretos:

- Si la antigüedad es menor a un año.
- Si se trata de un trabajador de confianza.
- Si es un trabajador del servicio doméstico.
- Si es un trabajador eventual.
- Si, en caso de haberse llevado el caso a la Junta de Conciliación y Arbitraje, las instituciones pertinentes determinan que no será posible restituir la relación laboral de una manera normal y adecuada.

3.8.5.3 Procedimientos para el despido

La Ley obliga al patrón a comunicar por escrito al trabajador la causa o causas del despido. Este requisito debe ser cuidadosamente cumplido porque, si no se acredita, es decir, si no se comprueba en caso de juicio que se dio el aviso escrito al trabajador, el despido se considera injustificado.

La manera más clara de comprobar que se le entregó el original del aviso al trabajador es tener la copia firmada por dicho trabajador. Frecuentemente, el trabajador se niega a recibir el original, en cuyo caso el patrón, en lugar de entregárselo, debe hacerlo llegar a la Junta de Conciliación y Arbitraje, para que ésta lo entregue a su vez al trabajador.

Este procedimiento debe seguirse dentro de los cinco días inmediatamente siguientes al despido y para el trámite ante al Junta es recomendable consultar a un abogado porque debe de redactarse un escrito que sólo con conocimientos técnicos en la materia puede hacerse correctamente.

3.8.5.4 Defensa en caso de demanda

A pesar de que el patrón haya tomado todos los caminos legales, y haya usado la prudencia y el buen juicio para despedir al trabajador, es desgraciadamente recuente que el trabajador, asesorado por personas que se dedican profesionalmente a hacerlo, demande al patrón y le

reclame la reinstalación en el trabajo o el pago de indemnización y, además, los salarios caídos. Si esto sucede, el patrón se ve en la necesidad de contestar la demanda y defenderse.

Para ello, conviene que tan pronto como reciba la demanda, consulte a un abogado para que atienda el asunto y le evite los riesgos de una condena injusta con el consiguiente costo para el patrón.

Si el patrón no atiende debidamente la demanda y deja de concurrir a la Junta de Conciliación y Arbitraje, debidamente asesorado y aportando todos los elementos de defensa y las pruebas necesarias para que la autoridad del trabajo considere que el despido fue correcto, se expone a que se dicte en su contra una resolución que le va a significar costa considerable y la pérdida de imagen frente a los demás trabajadores.

Finalmente, cabe hacer notar que el patrón cuenta con 30 días corridos, es decir naturales, a partir de la falta en que incurrió el trabajador, para tomar la decisión de despedirlo, por lo que tiene tiempo suficiente para sopesar todas las consecuencias de su decisión de rescindir el contrato.

Fuente: Información obtenida del Programa de Desarrollo Empresarial, impartido por _Nacional Financiera. Módulo de Recursos Humanos. Edición: Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica Empresarial y Subdirección de Publicaciones. México., 1992

CAPITULO 4

4. Resultados

4.1 Descripción de los elementos

La revisión de literatura obtenida en el capítulo 2 se clasificó por temática (registro de una empresa, administración, contabilidad, fiscales, financieras y laborales) y se extrajeron los conceptos básicos de cada especialidad y que principalmente apliquen a una empresa constructora.

Acto seguido se enlistaron las técnicas propias producto de mi experiencia, respecto de los puntos a definir al crear una acta constitutiva, el organigrama de la empresa (donde por lo general varios cargos caen en el nuevo empresario), técnicas operacionales dentro de la empresa con trabajadores de oficina y campo, relaciones comerciales, relación con clientes y puntos a conciliar y ver con el asesor correspondiente, ya sea el asesor fiscal, el asesor contable o el mismo contador, con los asesores legales y otros.

4.2 Selección de un caso simulado de empresa constructora

Se tomará el caso de una empresa constructora ficticia, donde se aplicaran contratos que le proporcionan ingresos y egresos, y a partir de estos se enlistaran los distintos impuestos que le generan.

Se analizará el segundo año de ejercicio fiscal cuya metodología contable será la misma que el primer año, esto para efecto de tener saldos distintos a cero en las cuentas, subcuentas y etc. de la contabilidad y poder tener un factor de ISR para pagos provisionales mensuales en el segundo año, recordar que el SAT da oportunidad de que en el primer ejercicio fiscal no se efectúen pagos provisionales mensuales por carecer de factor de utilidad.

También se harán aplicaciones contables muy simplificadas, omitiendo el cálculo de algunos elementos como serian provisiones, amortizaciones, depreciaciones, impuestos de nómina y otros más, no es el propósito de esta tesis hacerte un contador público o privado, sino indicarte los puntos más importantes que debes cuidar.

4.3 Aplicación del procedimiento para un ejercicio completo

A partir de los datos generados en la constructora ficticia y de la lista de impuestos que se le aplican, se detallaran los principales pagos que generan según las distintas leyes a las que se ve sometida de forma mensual, bimestral o anual.

EMPRESA EL EJEMPLO, S.A. DE C.V.

Operaciones que reflejan los efectos de diferentes decisiones en el desarrollo de la obra.

La Empresa inicia operaciones con Saldos reflejados en el Balance al 31 de Diciembre del 2014, estos son solo para reflejar los efectos que queremos ver en el desarrollo del ejercicio de ninguna manera son números reales. Se utilizaran los conceptos y se harán las operaciones necesarias, omitiendo provisiones, amortizaciones, depreciaciones, etc.

Balance General al 31 de Diciembre del 2014
--

Activo			
<i>Circulante</i>			
Caja	1,000.00		
Bancos	100,000.00		
Cientes	<u>55,000.00</u>	156,000.00	
<i>Fijo</i>			
Mobiliario y Equipo	9,000.00		
Equipo de Transporte	<u>40,000.00</u>	<u>49,000.00</u>	<u>205,000.00</u>
Pasivo			
<i>Circulante</i>			
Proveedores	10,000.00		
Iva por Pagar	<u>7,586.21</u>	17,586.21	
Capital			
Capital Contable	50,000.00		
Resultado del Ejercicio	<u>137,413.79</u>	<u>187,413.79</u>	<u>205,000.00</u>

MOVIMIENTOS DEL PERIODO MES DE ENERO DEL 2015

PAGO DE CLIENTES 55,000.00

BANCOS	55,000.00	
CLIENTES		55,000.00

EMPRESA EL EJEMPLO, S.A. DE C.V.

Balance General al 31 de Enero de 2015

Activo

Circulante

Caja	1,000.00	
Bancos	155,000.00	
Clientes	156,000.00	

Fijo

Mobiliario y Equipo	9,000.00		
Equipo de Transporte	40,000.00	49,000.00	205,000.00

Pasivo

Circulante

Proveedores	10,000.00	
Iva por Pagar	7,586.21	17,586.21

Capital

Capital Contable	50,000.00		
Resultado de Ejercicios Anteriores	137,413.79	187,413.79	205,000.00

MOVIMIENTOS DEL PERIODO MES DE FEBRERO DEL 2015

PAGO DE IMPUESTOS 7,586.21

IVA POR PAGAR	7,586.21	
BANCOS		7,586.21

EMPRESA EL EJEMPLO, S.A. DE C.V.

Balance General al 28 de Febrero de 2015

Activo

Circulante

Caja	1,000.00		
Bancos	147,413.79		
Cientes			148,413.79

Fijo

Mobiliario y Equipo	9,000.00		
Equipo de Transporte	40,000.00	49,000.00	197,413.79

Pasivo

Circulante

Proveedores	10,000.00		
Iva por Pagar			10,000.00

Capital

Capital Contable	50,000.00		
Resultado de Ejercicios Anteriores	137,413.79	187,413.79	197,413.79

MOVIMIENTOS DEL PERIODO MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO DEL 2015
SIN MOVIMIENTOS

EMPRESA EL EJEMPLO, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de Mayo de 2015

Activo			
<i>Circulante</i>			
Caja	1,000.00		
Bancos	147,413.79		
Clientes		148,413.79	
 <i>Fijo</i>			
Mobiliario y Equipo	9,000.00		
Equipo de Transporte	40,000.00	49,000.00	197,413.79
Pasivo			
<i>Circulante</i>			
Proveedores	10,000.00		
Iva por Pagar		10,000.00	
Capital			
Capital Contable	50,000.00		
Resultado de Ejercicios Anteriores	137,413.79	187,413.79	197,413.79

MOVIMIENTOS DEL PERIODO MES DE JUNIO DEL 2015

NOTAS : AL INICIAR UNA OBRA NOS ENCONTRAMOS CON LA NECESIDAD DE TRAMITAR:

- 1) ALTA PATRONAL ANTE EL SEGURO SOCIAL
- 2) FIRMA ELECTRONICA PARA MOVIMIENTOS ANTE EL SEGURO SOCIAL IDSE
- 3) ALTA DE OBRA (SATIC)
- 4) ALTA EN EL ESTADO PARA PAGAR EL ISRT (IMPUESTO SOBRE NOMINAS)
- 5) CONTRATACION DE SINDICATO PARA TRABAJADORES DE LA OBRA

OPCION 1	IVA INCL.	ANTES DE IVA	IVA ACRED.
RECEPCION DE ANTICIPO DE OBRA POR	1,160,000.00		
COMPRA DE CEMENTO IVA INCLUIDO	475,600.00	410,000.00	65,600.00
COMPRA DE ACERO IVA INCLUIDO	243,600.00	210,000.00	33,600.00
	SUMAS	620,000.00	99,200.00

- 1) EN ESTA OPCION PODEMOS HACER COMPRAS ANTICIPADAS DE MATERIALES
- 2) RELATIVAMENTE NOS DESCAPITALIZA
- 3) CEMENTO Y ACERO AR-42 SE UTILIZAN EN UN CORTO TIEMPO DE OBRA, SON DE INSTALACION CASI INMEDIATA

BANCOS	1,160,000.00	
INGRESOS (LA PALOMA)		1,000,000.00
IVA POR PAGAR		160,000.00

EGRESOS / LA PALOMA / CEMENTO	410,000.00	
EGRESOS / LA PALOMA / ACERO	210,000.00	
IVA ACREDITABLE	99,200.00	
BANCOS		719,200.00

OPCION 2

RECEPCION DE ANTICIPO DE OBRA POR	1,160,000.00
COMPRA DE AIRES	
ACONDICIONADOS	696,000.00

- 1) EN ESTA OPCION PODEMOS HACER COMPRAS ANTICIPADAS DE EQUIPOS DE INST. PERMANENTE
- 2) RELATIVAMENTE NOS DESCAPITALIZA
- 3) EQUIPOS DE AIRE ACOND. SE UTILIZAN EN UN LARGO TIEMPO DE OBRA, NO SON DE INSTALACION INMEDIATA Y NO SE PODRIAN ESTIMAR, SALVO QUE EN CATALOGO DE CONCEPTOS VENGAN COMO SUMINISTRO DE APARATOS DE AIRE ACOND. Y EN OTRO CONCEPTO VENGA LA INSTALACION, CONEXION, PRUEBA Y ARRANQUE DE EQUIPOS DE AIRE ACOND.

BANCOS	1,160,000.00	
INGRESOS (LA PALOMA)		1,000,000.00
IVA POR PAGAR		160,000.00

EGRESOS / LA PALOMA / AIRES ACONDICIONADOS	600,000.00	
IVA ACREDITABLE	96,000.00	
BANCOS		696,000.00

OPCION 3

RECEPCION DE ANTICIPO DE OBRA POR	1,160,000.00
-----------------------------------	--------------

- 1) EN ESTA OPCION NO SE HACEN COMPRAS ANTICIPADAS DE MATERIALES
- 2) NO HAY DESCAPITALIZACION
- 3) SE PAGA EL TOTAL DEL IVA, QUE POR EL TIEMPO E IMPORTE DE LA OBRA NECESITAREMOS MAS ADELANTE AL COMPRAR MAS MATERIALES PARA LA OBRA.

BANCOS	1,160,000.00	
INGRESOS (LA PALOMA)		1,000,000.00
IVA POR PAGAR		160,000.00

PARA EFECTOS DEL EJEMPLO SE UTILIZARÁ LA OPCION 1

EMPRESA EL EJEMPLO, S.A. DE C.V.
Balance General al 30 de Junio de 2015

Activo			
<i>Circulante</i>			
Caja	1,000.00		
Bancos	588,213.79		
Clientes	0.00		
Iva Acreditable	0.00	589,213.79	
<i>Fijo</i>			
Mobiliario y Equipo	9,000.00		
Equipo de Transporte	40,000.00	49,000.00	638,213.79
			<u>638,213.79</u>
Pasivo			
<i>Circulante</i>			
Proveedores	10,000.00		
Iva por Pagar	60,800.00	70,800.00	
			<u>70,800.00</u>
Capital			
Capital Contable	50,000.00		
Resultado del Ejercicio	380,000.00		
Resultado de Ejercicios Anteriores	137,413.79	567,413.79	638,213.79
			<u>638,213.79</u>

Saldo bancos

Saldo anterior	+ 147,413.79
Mas Deposito anticipo	+ 1'160,000.00
Menos Costo materiales	- 620,000.00
Menos iva de materiales	<u>- 99,200.00</u>
Nuevo saldo	+ 588,213.79

IVA por pagar	
IVA del anticipo (por pagar)	+ 160,000.00
Menos IVA (materiales) acreditable	<u>- 99,200.00</u>
IVA por pagar	60,800.00

MOVIMIENTOS DEL PERIODO MES DE JULIO DEL 2015

PAGO DE IMPUESTOS FEDERALES ISR	31,050.00
PAGO DE IMPUESTOS FEDERALES IVA	60,800.00
NOMINA (4 SEMANAS)	300,000.00
MADERA	60,000.00

IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO /ISR	31,050.00	
IVA POR PAGAR	60,800.00	
BANCOS		91,850.00

NOMINAS	300,000.00	
BANCOS		300,000.00

MADERA	60,000.00	
IVA ACREDITABLE	9,600.00	
BANCOS		69,600.00

EMPRESA EL EJEMPLO, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de Julio de 2015

Activo

Circulante

Caja	1,000.00		
Bancos	126,763.79		
Clientes	0.00		
Impuestos Pagados por Anticipado	31,050.00		
Iva Acreditable	9,600.00		
		168,413.79	
<i>Fijo</i>			
Mobiliario y Equipo	9,000.00		
Equipo de Transporte	40,000.00	49,000.00	217,413.79

Pasivo

Circulante

Proveedores	10,000.00		
Iva por Pagar		10,000.00	

Capital

Capital Contable	50,000.00		
Resultado del Ejercicio	20,000.00		
Resultado de Ejercicios Anteriores	137,413.79	207,413.79	217,413.79

MOVIMIENTOS DEL PERIODO MES DE AGOSTO DEL 2015

NOTAS:

- 1) EL MES PASADO SE HICIERON PAGOS A TRABAJADORES, SOBRE ESTOS SE PAGAN IMPUESTOS FEDERALES POR SALARIOS, IMSS, ISRTF, PARA EFECTOR DEL EJERCICIO NO SE REFLEJARAN
- 2) SE ELABORA **ESTIMACION 1 POR \$2,017,820.00** LA CUAL SE LLEVA 10 DIAS DE REVISION, EMITIMOS FACTURA Y 15 DIAS EN PROGRAMACION DE PAGO
- 3) RECIBIMOS PRESTAMO PARA PAGO DE NOMINAS 250,000.00
- 4) NOMINA (4 SEMANAS) 300,000.00

CLIENTES / LA PALOMA	2,017,820.00	
INGRESOS		1,739,500.00
IVA POR PAGAR		278,320.00

BANCOS	250,000.00	
ACREEDORES DIVERSOS		250,000.00

NOMINAS	300,000.00	
BANCOS		300,000.00

EMPRESA EL EJEMPLO, S.A. DE C.V.

Balance General al 31 de Agosto de 2015

Activo

Circulante

Caja	1,000.00		
Bancos	76,763.79		
Cientes	2,017,820.00		
Impuestos Pagados por Anticipado	31,050.00		
Iva Acreditable	9,600.00		2,136,233.79
<i>Fijo</i>			
Mobiliario y Equipo	9,000.00		
Equipo de Transporte	40,000.00	49,000.00	<u>2,185,233.79</u>

Pasivo

Circulante

Proveedores	10,000.00		
Acreeedores Diversos	250,000.00		
Iva por Pagar	278,320.00	538,320.00	

Capital

Capital Contable	50,000.00		
Resultado del Ejercicio	1,459,500.00		
Resultado de Ejercicios Anteriores	137,413.79	1,646,913.79	<u>2,185,233.79</u>

MOVIMIENTOS DEL PERIODO MES DE SEPTIEMBRE DEL 2015

NOTAS:

1) AL SUBCONTRATAR A PRESTADORES DE SERVICIOS, ES NECESARIO FORMALIZARLOS POR MEDIO DE UN CONTRATO, ADEMÁS DE PRESENTAR ANTE EL IMSS LOS AVISOS AL SATIC Y SOLICITAR A LAS EMPRESAS COPIA DE SUS LISTAS Y PAGOS AL IMSS POR TRABAJADORES INVOLUCRADOS EN LA OBRA.

2) ANTES DE LIQUIDAR LOS SUBCONTRATOS DEBEMOS SOLICITAR A LOS SUBCONTRATISTAS LOS AVISOS PRESENTADOS ANTE EL IMSS Y COPIA DE LOS PAGOS HECHOS RELATIVOS A LA OBRA.

PAGO DE IMPUESTOS FEDERALES ISR	54,011.00
NOMINAS	300,000.00
PAGO DE ESTIMACION 1	2,017,820.00
SUBCONTRATOS MAS IVA	1,000,000.00

IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO /ISR	54,011.00	
BANCOS		54,011.00

NOMINAS	300,000.00	
BANCOS		300,000.00

BANCOS	2,017,820.00	
CLIENTES / LA PALOMA		2,017,820.00

EGRESOS / LA PALOMA / SUBCONTRATOS	1,000,000.00	
IVA ACREDITABLE	160,000.00	
BANCOS		1,160,000.00

EMPRESA EL EJEMPLO, S.A. DE C.V.**Balance General al 30 de Septiembre de 2015****Activo***Circulante*

Caja	1,000.00	
Bancos	580,572.79	
Clientes	0.00	
Impuestos Pagados por Anticipado	85,061.00	
Iva Acreditable	0.00	666,633.79

Fijo

Mobiliario y Equipo	9,000.00	
Equipo de Transporte	40,000.00	49,000.00

Pasivo*Circulante*

Proveedores	10,000.00	
Acreedores Diversos	250,000.00	
Iva por Pagar	108,720.00	368,720.00

Capital

Capital Contable	50,000.00	
Resultado del Ejercicio	159,500.00	
Resultado de Ejercicios Anteriores	137,413.79	346,913.79

SALDO DE ALGUNAS CUENTAS AL FINAL DEL MES DE SEPT. 2015

CAJA	1,000.00	
BANCOS	580,572.79	
IVA ACREDITABLE	0.00	
Impuestos Pagados por Anticipado	85,061.00	
ACTIVOS FIJOS	49,000.00	
PROVEEDORES		10,000.00
ACREEDORES DIVERSOS		250,000.00
IVA POR PAGAR		108,720.00
CAPITAL SOCIAL		50,000.00
INGRESOS / LA PALOMA		2,739,500.00
CEMENTO	410,000.00	
ACERO	210,000.00	
NOMINAS	900,000.00	
MADERA	60,000.00	
SUBCONTRATOS	1,000,000.00	
UTILIDAD EJERCICIO ANTERIOR		137,413.79
	3,295,633.79	3,295,633.79

MOVIMIENTOS DEL PERIODO MES DE OCTUBRE DEL 2015

NOMINAS	50,000.00	
PAGO DE IMPUESTOS	108,720.00	
ESTIMACION 2 DE LIQUIDACION FINAL	688,846.66	
COMPRA DE MATERIAL	400,000.00	
CLIENTES / LA PALOMA	688,846.66	
INGRESOS		593,833.33
IVA POR PAGAR		95,013.33
IVA POR PAGAR	108,720.00	
BANCOS		108,720.00
NOMINAS	50,000.00	
BANCOS		50,000.00
EGRESOS / LA PALOMA / MATERIAL	300,000.00	
IVA ACREDITABLE	48,000.00	
BANCOS		348,000.00

EMPRESA EL EJEMPLO, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de Octubre de 2015

Activo

Circulante

Caja	1,000.00		
Bancos	73,852.79		
Impuestos Pagados por Anticipado	85,061.00		
Clientes	688,846.66		
Iva Acreditable	48,000.00	896,760.45	
<i>Fijo</i>			
Mobiliario y Equipo	9,000.00		
Equipo de Transporte	40,000.00	49,000.00	945,760.45

Pasivo

Circulante

Proveedores	10,000.00		
Acreedores Diversos	250,000.00		
Iva por Pagar	95,013.33	355,013.33	
Capital			
Capital Contable	50,000.00		
Resultado del Ejercicio	403,333.33		
Resultado de Ejercicios Anteriores	137,413.79	590,747.12	945,760.45

ESTADO DE RESULTADOS AL MES DE OCTUBRE DE 2015

EN EL MES DE OCTUBRE PODEMOS VER NUESTRO ESTADO DE RESULTADOS PARA DARNOS UNA IDEA DE LA UTILIDAD QUE LLEVAMOS AL MOMENTO Y VER LA PROYECCION PARA FIN DE AÑO.

INGRESOS		3,333,333.33
INGRESOS / LA PALOMA		3,333,333.33
EGRESOS		2,930,000.00
EGRESOS / LA PALOMA		2,930,000.00
CEMENTO	410,000.00	
ACERO	210,000.00	
NOMINAS	950,000.00	
MADERA	60,000.00	
MATERIAL	300,000.00	
SUBCONTRATOS	1,000,000.00	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		<u>403,333.33</u>

MOVIMIENTOS DEL PERIODO MES DE NOVIEMBRE DEL 2015

PAGO DE ESTIMACION 2

688,846.66

BANCOS	688,846.66	
CLIENTES / LA PALOMA		688,846.66

EMPRESA EL EJEMPLO, S.A. DE C.V.

Balance General al 30 de Noviembre de 2014

Activo

Circulante

Caja	1,000.00		
Bancos	762,699.45		
Clientes	0.00		
Impuestos Pagados por Anticipado	85,061.00		
Iva Acreditable	0.00	848,760.45	
<i>Fijo</i>			
Mobiliario y Equipo	9,000.00		
Equipo de Transporte	40,000.00	49,000.00	897,760.45

Pasivo

Circulante

Proveedores	10,000.00		
Acreedores Diversos	250,000.00		
Iva por Pagar	47,013.33	307,013.33	

Capital

Capital Contable	50,000.00		
Resultado del Ejercicio	403,333.33		
Resultado de Ejercicios Anteriores	137,413.79	590,747.12	897,760.45

ESTADO DE RESULTADOS A NOVIEMBRE DE 2015

EN EL MES DE NOVIEMBRE PODEMOS VER NUESTRO ESTADO DE RESULTADOS PARA DARNOS UNA IDEA DE LA UTILIDAD QUE LLEVAMOS AL MOMENTO Y VER LA PROYECCION PARA FIN DE AÑO.

INGRESOS		3,333,333.33
INGRESOS / LA PALOMA		3,333,333.33
EGRESOS		2,930,000.00
EGRESOS / LA PALOMA		2,930,000.00
CEMENTO	410,000.00	
ACERO	210,000.00	
NOMINAS	950,000.00	
MADERA	60,000.00	
MATERIAL	300,000.00	
SUBCONTRATOS	1,000,000.00	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		<u>403,333.33</u>

MOVIMIENTOS DEL PERIODO MES DE DICIEMBRE DEL 2015

PAGO A ACREEDORES DIVERSOS 250,000.00

ACREEDORES DIVERSOS	250,000.00	
BANCOS		250,000.00

IVA POR PAGAR	47,013.00	
BANCOS		47,013.00

EMPRESA EL EJEMPLO, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de Diciembre de 2014

Activo

Circulante

Caja	1,000.00		
Bancos	465,686.45		
Clientes	0.00		
Impuestos Pagados por Anticipado	85,061.00		
Iva Acreditable	0.00	551,747.45	
		<hr/>	
<i>Fijo</i>			
Mobiliario y Equipo	9,000.00		
Equipo de Transporte	40,000.00	49,000.00	600,747.45
		<hr/>	<hr/>

Pasivo

Circulante

Proveedores	10,000.00		
Acreedores Diversos	0.00		
Iva por Pagar	0.00	10,000.00	
		<hr/>	

Capital

Capital Contable	50,000.00		
Resultado del Ejercicio	403,333.33		
Resultado de Ejercicios Anteriores	137,413.79	590,747.12	600,747.45
		<hr/>	<hr/>

ESTADO DE RESULTADOS DE DICIEMBRE DE 2015

INGRESOS		3,333,333.33
INGRESOS / LA PALOMA	3,333,333.33	
EGRESOS		2,930,000.00
EGRESOS / LA PALOMA	2,930,000.00	
CEMENTO	410,000.00	
ACERO	210,000.00	
NOMINAS	950,000.00	
MADERA	60,000.00	
MATERIAL	300,000.00	
SUBCONTRATOS	1,000,000.00	
UTILIDAD CONTABLE		<u><u>403,333.33</u></u>

COEFICIENTE DE UTILIDAD EJERCICIO 2015

EN MARZO DEL SIGUIENTE AÑO SE PRESENTA LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2015 , EN ESTA SE REALIZAN ALGUNOS AJUSTES A LOS INGRESOS Y DEDUCCIONES CONTABLES, QUEDANDO COMO RESULTADO LA UTILIDAD FISCAL, QUE SERA LA BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL. ESTE RESULTADO NO SOLO AFECTA EL EJERCICIO DETERMINADO (2015), TAMBIEN AFECTARA EL EJERCICIO POSTERIOR (2016) PUES DE DAR COMO RESULTADO UN COEFICIENTE DE UTILIDAD MAYOR A 0.00 (CERO), ESTE SE APLICARA DIRECTAMENTE A LOS INGRESOS FACTURADOS ANTES DE IVA.

A CONTINUACION PRESENTAMOS UN EJEMPLO SENCILLO DE LA RELACION DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD A UTILIZAR EN EL EJERCICIO 2016 PARA LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES CON RESPECTO A LOS NUMEROS DE NUESTROS RESULTADOS ANTERIORES (2015). PARA EFECTOS DEL MISMO, AUNQUE NO CORRESPONDE A NUESTROS CALCULOS, UTILIZAREMOS COMO AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE LA CANTIDAD DE \$ 178,235.30.

Determinación del Coeficiente Anual del Ejercicio 2015

Ingresos Acumulables	3,333,333.33
Ajuste Anual por Inflación Acumulable	178,235.30
Deducciones Autorizadas	2,930,000.00

Determinación de la Utilidad Fiscal

Ingresos Acumulables	3,333,333.33
(-) Deducciones autorizadas	<u>2,930,000.00</u>
(=) Utilidad fiscal	<u>403,333.33</u>

Determinación de la Ingresos Nominales

Ingresos Acumulables	3,333,333.33
(-) Ajuste Anual por Inflación Acumulable	<u>178,235.30</u>
(=) Ingresos Nominales	<u>3,155,098.03</u>

Determinación del Coeficiente de Utilidad para Ejercicio 2015

Utilidad fiscal	<u>403,333.33</u>
(/) Ingresos nominales	<u>3,155,098.03</u>
(=) Coeficiente de Utilidad	0.1278
	12.78%

ESTADO DE RESULTADOS PREVIO AL CIERRE DEL EJERCICIO, DE CERRAR ASI MANEJARIAMOS EL PROXIMO AÑO UN COEFICIENTE DE UTILIDAD MAYOR AL 10%, LO QUE SIGNIFICA QUE SOBRE CADA IMPORTE FACTURADO SE TENDRA QUE PAGAR ESTE PORCENTAJE EN EL MES DE FACTURACION.

ESTE EJEMPLO INCLUYE ASIENTOS Y FORMATOS QUE PUEDEN VARIAR DE UNA EMPRESA A OTRA, PERO EL OBJETIVO ES EJEMPLIFICAR LOS EFECTOS EN ALGUNAS TOMAS DE DECISIONES

Determinación del Pago Provisional del ISR 2015

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
(+) PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) INGRESOS NOMINALES	-	-	-	-	-	1,000,000.00
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0000	0.0000	0.0000	0.1035	0.1035	0.1035
BASE GRAVABLE DE IMPUESTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,500.00
(-) PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BASE PARA I S R	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,500.00
<i>TASA DE IMPUESTO 30%</i>						
(=) I S R A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,050.00
(-) PAGOS PROVISIONALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) ISR Retenciones Bancarias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) PAGO PROVISIONAL I S R	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,050.00

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS	1,000,000.00	2,739,500.00	2,739,500.00	3,333,333.33	3,333,333.33	3,333,333.33
(+) PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) INGRESOS NOMINALES	1,000,000.00	2,739,500.00	2,739,500.00	3,333,333.33	3,333,333.33	3,333,333.33
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.1035	0.1035	0.1035	0.1035	0.1035	0.1035
BASE GRAVABLE DE IMPUESTO	103,500.00	283,538.25	283,538.25	345,000.00	345,000.00	345,000.00
(-) PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BASE PARA I S R	103,500.00	283,538.25	283,538.25	345,000.00	345,000.00	345,000.00
<i>TASA DE IMPUESTO 30%</i>						
(=) I S R A CARGO	31,050.00	85,061.48	85,061.48	103,500.00	103,500.00	103,500.00
(-) PAGOS PROVISIONALES	31,050.00	31,050.00	85,061.48	85,061.48	103,500.00	103,500.00
(-) ISR Retenciones Bancarias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) PAGO PROVISIONAL I S R	0.00	54,011.48	0.00	18,438.52	0.00	0.00

Recomendaciones de Operación

- La chequera de la empresa siempre debe estar en la oficina de ésta.
- Implementa el formato de solicitud de materiales, que todo quede escrito.
- La solicitud de materiales se convierte en Orden de Compra hasta que Tú autorizas la misma.
- Igualmente implementa la solicitud de cheque para pago, que todo cheque tenga su solicitud, y obviamente las facturas correspondientes y sus XML, caso contrario el cheque no se elabora.
- Por mucha confianza que creas tener en Tu contador, el único que firma los cheques eres Tú, recuerda que él clasifica facturas, solicita cheques para pago, y hace los asientos contables, al firmar los cheques él puede disponer por completo de la empresa.
- Las solicitudes de cheques las elabora el contador, para que pueda estar seguro de no hacer doble pago a una factura y sobre todo saber de qué existen fondos suficientes para proteger el cheque, pero se elabora hasta que Tú lo autorizas.

CAPITULO 5

5. Conclusiones

5.1 Valora tus aptitudes como propietario de un negocio:

- Desde el principio debes estar consciente de las responsabilidades económicas, laborales y sociales que con lleva ser propietario de una micro o pequeña empresa y de los diferentes roles que deberás adoptar (como Supervisor de Obra, Residente de Obra, Encargado de Compras, Encargado de Recursos Humanos, Analista de costos, Administrador de Obra, Encargado de Relaciones Empresariales, Promotor de Obra, etc). Este es un punto importantísimo por el que deben comenzar quienes están considerando iniciar un negocio por primera vez.
- Adicionalmente debes identificar las metas y objetivos tanto personales como del negocio que vas a iniciar. ¿qué esperas de tu negocio?, si tu respuesta es “el éxito económico” o “trascender”, ¿cómo sabrás cuando lo has logrado?. El conocer lo que esperas de tu negocio te ayudará en el futuro a tomar otro tipo de decisiones antes de iniciar operaciones como: determinar cómo vas a elevar las habilidades propias y de los que trabajarán contigo y qué tipos de contratos o trabajos deberás aceptar.
- También deberás valorar el efecto que tendrá la nueva empresa en tu vida diaria. Debes convencerte que tu forma de vida en cuanto a horas de trabajo, periodos vacacionales, horas de dedicación a la familia, horas de descanso, horas de convivencia con amigos etc. cambiarán al convertirte en propietario y que muchas de las cosas seguras y beneficios que pudieras obtener como trabajador asalariado se pueden ver modificadas drásticamente.
- Deberás contar con información específica sobre la industria a la que deseas ingresar y los aspectos de mercadotecnia, aspectos legales y financieros asociados con su apertura.

5.2 Iniciar Operaciones.

Una vez que has determinado que realmente cuentas con las características personales requeridas en el negocio y que has evaluado tus posibilidades de éxito, será el tiempo de iniciar las operaciones, pero sin dejar de considerar lo siguiente:

- la selección y contratación del grupo de personas que te ayudarán en la operación es esencial, Deberás poner en marcha un sistema sencillo pero eficaz de reclutamiento y selección, en el que se reflejen las necesidades actuales y futuras de tu empresa, así como las fuentes de reclutamiento donde podrás satisfacerlas, enfocándolo a contar siempre con el mejor grupo de personas desde el mismo inicio de las operaciones.
- Un elemento que es de crítica importancia para lograr el éxito es La organización legal y administrativa de la empresa. Asegúrate de estar cumpliendo con todos los requisitos legales necesarios antes de echar a volar tu empresa, incluyendo el registro legal del nombre, licencias y permisos necesarios.
- Respecto de las fuentes de financiamiento para tu negocio, debes recordar que es muy factible que con la ayuda de tu plan del negocio puedas discutir fácilmente tu idea con los posibles interesados (familiares, amigos, instituciones gubernamentales y privadas de promoción empresarial, bancos e inversionistas en general) sobre tus necesidades de financiamiento,

manteniendo abiertas varias alternativas para obtener los fondos que irás requiriendo al expandir tus operaciones.

- La organización de tu contabilidad es otro punto de alta importancia. Asesórate desde un inicio con un contador que te oriente sobre lo que debes hacer para asegurarte que tus registros contables inicien de manera correcta, poniendo especial atención en las formas de diferir algunos costos de apertura.
- Como propietario, deberás ser capaces de realizar pequeños ajustes sobre la marcha cuando las cosas no están resultando exactamente como las habían planeado, ya que las empresas que fracasan se rehúsan a cambiar de acuerdo a las circunstancias y prefieren seguir haciendo las cosas como siempre lo han hecho, hasta que el negocio no da para más.
- Alcanzar el éxito es una cosa, pero mantenerlo será mucho más difícil. El único camino para lograrlo será a través de la prevención, tratando de reducir en la medida de lo posible, los riesgos que amenazan a tu empresa con pérdidas inesperadas.

5.3 Acerca del Contador:

Al elegir un contador, antes de hacerlo, deberías consultar con un contador con experiencia en contabilidad de constructoras, puede ser un contador público autorizado que trabaje de manera independiente o puede ser un despacho contable que quizá te proporcione ayuda especializada en diversas áreas (con honorarios que suelen ser más elevados).

Es recomendable buscar referencias al seleccionar a la persona que llevará los libros. Muchos contadores públicos pueden recomendarte personas en las que confían para que lo ayuden con sus necesidades contables. Las personas que pueden ayudarlos con sus libros pueden ser personas que sólo paguen cuentas y procesen recibos, o personas que estén a cargo de todo y resuman las actividades relacionadas con los libros para que los contadores públicos preparen las declaraciones impositivas.

Por otro lado, si deseas que alguien te asesore respecto a la organización de tu empresa y te prepare las declaraciones del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre salarios, probablemente desees que te ayude un contador público. Sería bueno que hicieras todas las tareas posibles por tu cuenta al llevar los libros, porque así podrías obtener un nivel más alto de ayuda especializada.

La contabilidad y la preparación de informes relacionados con la nómina de sueldos y salarios es cada vez más difícil. Si vas a trabajar con empleados, busca los proveedores de "servicios de contabilidad para la nómina de sueldos y salarios" de tu localidad. Quizá tu contador te pueda recomendar alguno. Esta función compleja se puede tercerear a un precio razonable.

5.4 Para incrementar tus posibilidades de éxito.

Existen ciertos elementos que deberás vigilar para incrementar tus posibilidades de éxito, los cuales enlisto a continuación:

- **El flujo de efectivo:** Identifica cuellos de botella en las cuentas por cobrar y los gastos innecesarios cuando los flujos de efectivo no están llegando a la empresa a la velocidad requerida.

-
- **Los registros contables:** Evita los problemas contables desde ahora, antes que puedan causarte múltiples problemas en el futuro.
 - La insuficiencia de espacios en las instalaciones. Mantente siempre atento a contar con espacios suficientes en tus áreas de trabajo y generación de productos dentro de tus oficinas.
 - Comparar precios para comprar mejor: Puede hacer esto en todos los aspectos de su empresa, desde los bolígrafos y otros insumos de oficina hasta sus gastos en seguros.
 - Evaluar regularmente todos los contratos y proveedores: Cada vez que usted paga una factura o firma un cheque, pregúntese cuándo fue la última vez que usted comparó precios para obtener el mejor.
 - No tema negociar: No se limite a hacerlo con los contratos nuevos. También puede negociar con proveedores actuales deseosos de retenerlo como cliente. Aproveche los descuentos.
 - **La calidad del producto entregado** deberá ser al menos la solicitada por tu cliente si no es que mayor.
 - **Los costos de tus procesos constructivos** contra los costos presupuestados, deberás asegurarte de estos siempre sean menor o igual a los presupuestados, si no estarás en problemas.
 - **El tiempo de entrega de los trabajos:** Identifica posibles cuellos de botella en el proceso de obras y/o servicios o cuando detectas que estás dedicando demasiado tiempo a los trabajos que no generan ingresos rentables o simplemente cuando sientes que el negocio no está levantando.
 - Cuando no eres “hijo de Papi” que con su dinero te instala tu empresa y se encarga del financiamiento además de la promoción de trabajo para esta, **lo único que te recomendará con nuevos clientes o la permanencia en la cartera de proveedores de tu cliente actual serán tus resultados, el entregar un producto de calidad a costos adecuados y competitivos dentro de un tiempo razonable o solicitado por tu cliente es la clave.**
 - La motivación del personal. Identifica las disminuciones en los índices de productividad del personal y las fricciones frecuentes que surjan entre los empleados, antes que te ocasionen fuertes dolores de cabeza.

5.5 Para Terminar

Y por último para terminar, recalcar lo que se ha venido comentando en todo el desarrollo de esta tesis:

Obtén conocimientos

Si vas a hacer negocios, debes saber cómo llevar las cuentas. Para saber cómo hacerlo, deberás tomar cursos que te enseñen contabilidad y que te enseñen a utilizar los programas de computación que se utilizan en el negocio de la construcción. Con estos conocimientos, podrás hablar de manera inteligente sobre tus necesidades contables con los empleados, con los banqueros y con tu propio contador.

¡¡ Buena Suerte !!

BIBLIOGRAFIA

- 1) ACHING Guzmán, César, (2006), Matemáticas financieras para toma de decisiones empresariales, ISBN: 84-689-9346-8, Lo distribuye gratuitamente en Edición electrónica Eumed.net versión digital, Formato A-5, p.306, Disponible: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2006b/cag3/>
- 2) CHIAVENATO, Idalberto, (2006), Introducción a la teoría general de la administración, et. al., D.F., México. México D.F. México, McGraw-Hill / Interamericana Editores, p.
- 3) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Edysis, 2009
Disponible: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>
- 4) DE BUEN, Néstor, (2008), Derecho Laboral Mexicano II, Editorial Porrúa, México 2008
- 5) DENISIS Margelis Alonzo Rojas, Leydimar Lugo, Peraza Keison, Rivas Junior, Velázquez Maricruz, (2012), CÁTEDRA: Ingeniería Financiera, Universidad nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre", Puerto Ordaz – Venezuela. Asesor: MSC. Ing. Iván J. Turmero Astros. Docente Agregado. Departamento de Ingeniería Industrial. UNEXPO.
Disponible: <http://www.monografias.com/trabajos93/analisis-financieros/analisis-financieros2.shtml>
Adquirido: Mayo 2012
- 6) DAFT, Richard L., (2010), Introducción a la administración, et. al., D.F., México. México D.F. México, Cengage, p.
- 7) Enciclopedia de Clasificaciones, (2016), Tipos de sociedades, Publicado por Empresas y Negocios, Disponible: <http://www.tiposde.org/empresas-y-negocios/13-tipos-de-sociedades/> , versión digital gratuita, 2016.
Fuente: <http://www.tiposde.org/empresas-y-negocios/13-tipos-de-sociedades/#ixzz4CIHG2mnY>
- 8) ESTHER, (2010), Formación y Orientación Laboral, sección Tiempos Modernos, Arch. Dirección de Empresas. Disponible: <http://www.tiemposmodernos.eu/direccion-empresarial-ret/> , Adquirido Mar 03, 2010.
- 9) GALINDO Garfias, Ignacio, (2013), Representación, Mandato y Poder, Arch. Biblioteca Jurídica Virtual UNAM. Disponible: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/derpriv/cont/1/dtr/dtr2.htm#top> , Adquirido Jun. 11, 2011.
- 10) GÓMEZ Aranda, Rodolfo, (2012), Derecho laboral I, ISBN 978-607-733-127-8, Primera edición: 2012, Disponible:
http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho_y_ciencias_sociales/Derecho_laboral_I.pdf
- 11) GONZALEZ de la Iglesia, Amparo, (2001), Creación de empresas en España, Arch. Objeto Social, Disponible: www.creacion-empresas.com , Adquirido Dic., 2001.
- 12) GONZALEZ Lopez, Francisco, (2015), Curso de Contabilidad de Empresas Constructoras, (CURSO), Universidad de Sonora, División Ingeniería, Departamento de Ingeniería Civil y Minas, Posgrado en Ciencias de la Ingeniería, Hermosillo, Sonora, May. 15 2015 – Jun. 15 2015. Lunes, Martes y Miércoles, 19:00 a 21:00 hrs.
- 13) GUTIÉRREZ Rodríguez, Tatiana, (2012), Despido Justificado, Programa de Desarrollo Empresarial, Nacional Financiera, Módulo de Recursos Humanos, Edición: Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica Empresarial y Subdirección de Publicaciones, México D.F., Oct. 15, 2012.

-
-
- 14) Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Encuesta anual de la industria de la construcción (EAICO) 2002. Aguascalientes, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática, 2003.
 - 15) Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Construcción Censos Económicos 2004. México, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2006.
 - 16) Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, (2012), Construcción censos Económicos 2010, D.F., México. México D.F. México, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
 - 17) LAGUNAS Cruz, Ma del Carmen, (2010), Obligaciones Fiscales De Una Empresa Constructora, Tesina, Michoacán, México. Morelia Michoacán México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 100 p.
 - 18) LEFCOVICH, Mauricio, (2004), Las pequeñas empresas y las causas de sus fracasos, Arch. Gerencia y Negocios en Hispanoamérica, Degerencia.com, Disponible: http://www.degerencia.com/articulo/las_pequeñas_empresas_y_las_causas_de_sus_fracasos Adquirido Sept. 21,2004
 - 19) Ley Federal de Trabajo, México, Anaya, 2009. Disponible: <https://www.personal.unam.mx/dgpe/docs/leyFedTrabajo.pdf>
 - 20) (LIMSS, 2015), Ley del IMSS, <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/marco-normativo> , 2015
 - 21) (LIST, 2015), Ley del Impuesto Sobre la Renta, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_181115.pdf , 2015
 - 22) (LIVA, 2015), Ley del IVA, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77.pdf> , 2015
 - 23) MATERC, Universidad de Guadalajara, (2008), Contabilidad, Guadalajara, México, Arch. Rincón del Vago, Documentos, Apuntes, Universitarios, Ciencias empresariales, Contabilidad financiera, Distribuido gratuitamente por Rincón del Vago, http://html.rincondelvago.com/contabilidad_2.html , versión digital, 157 p., 2008.
 - 24) MATHELIN Leyva, Carlos, (2008), Estudio del régimen fiscal de empresas constructoras, revista, D.F., México. México D.F. México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - 25) MONTOYA Durango, Leonel, (1995), Matemáticas financieras, 8° Ed., 10ª edición. Multigráficas, Medellín Colombia, 219 p., Disponible: <http://www.calameo.com/read/0035418125276d9ad0a74>
 - 26) MORALES Garcia, Federico Alonso, (2004), Creación y desempeño de pequeñas empresas constructoras en el Distrito Federal, Tecamachalco Estado de México, 156 p., Tesis (Maestría en Arquitectura), Instituto Politécnico Nacional.
 - 27) OLAVARRIETA Carmona, María Victoria, (2014), Curso de Ingeniería Financiera, (CURSO), Universidad de Sonora, División Ingeniería, Departamento de Ingeniería Civil y Minas, Posgrado en Ciencias de la Ingeniería, Hermosillo, Sonora, Sep. 17 2014 – Oct. 17 2015. Miércoles y Jueves, 19:00 a 22:00 hrs.
 - 28) PEREZ Chávez, José, (2010), Constructoras régimen contable, fiscal y de seguridad social, D.F., México. México D.F. México, Tax Editores, p.

-
-
- 29) PYMAT, (2013), "Tipos de sociedades en México", Arch. PYMAT, Disponible: <http://pymat.com.mx/tipos-de-sociedades-en-mexico/> , Adquirido Mayo 15, 2013.
 - 30) QUICENO, Cristian, (2011), Clasificación de la Gestión Empresarial según sus diferentes técnicas, Publicado por Gestión Empresarial. Distribuido: http://chrisjocaycu.blogspot.mx/2011/02/que-es-gestion-empresarial_22.html , versión digital, 2011.
 - 31) (Semanao Judicial de la Federación, Época 8A, Tomo XII página 945, Tribunales Colegiados de Circuito).
 - 32) SICRE, Construcciones SA de CV, (1990), Acta Constitutiva Nro. 9,968, volumen CL, de fecha 26 de julio de 1990 ante la fe del Notario Público Nro. 17 suplente, de Hermosillo Sonora, Lic. Gabriel Carsolio Zayas.
 - 33) SORIANO, Claudio L., (2005), Por qué fracasan las Pymes, Arch. Gestiópolis. Disponible: <http://www.gestiopolis.com/por-que-fracasan-las-pymes/> , Adquirido Nov. 01, 2005.
 - 34) SUÁREZ Salazar, Carlos, (2005), Administración de empresas constructoras, 2ª Ed., México, México D.F., Limusa, 336 p.
 - 35) TOVAR, Alberto, (2012), El Costo del Dinero, Arch. Instituto Tecnológico de Monterrey, sección Firma. Fuente: <http://www.finanzasparami.com/> Disponible: [http://www.itesm.mx/wps/wcm/connect/snc/portal+informativo/opinion+y+analisis/firmas/mtro.+alberto+tovar+castro/op\(27feb12\)albertotovar](http://www.itesm.mx/wps/wcm/connect/snc/portal+informativo/opinion+y+analisis/firmas/mtro.+alberto+tovar+castro/op(27feb12)albertotovar) , Adquirido Marzo 02, 2012
 - 36) TOVAR, Alberto, (2014), ¿Conoce los escenarios en su Toma de Decisiones?, Arch. El Financiero, sección Opinión. Disponible: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/conoce-los-escenarios-en-su-toma-de-decisiones.html> , Adquirido Agosto 08, 2014
 - 37) VALDOVINOS Pichardo, Ma. De Jesús, Contratos Laborales, (CURSO-TALLER), VALDOVINOS Y ASOCIADOS, Hermosillo Sonora, Mar. 06 2014-Mar. 06 2014, Jueves, 10:00-18:00 hrs. Agente Capacitador Externo de la STPS No.VAPJ-600126-JP6-0005 Académico de No. 456 Academia Mexicana de Derecho de la Seguridad Social, A.C.
 - 38) ZAMORANO, Enrique, (1997), Las Causas del Fracaso de las Empresas, Libro, Argentina. Buenos Aires Argentina, Grijalbo, 173 p.
 - 39) ZENGER, J. y J. Folkman.2014. 9 Habits That Lead to Terrible Decisions. Arch. Harvard Business Review. Disponible; <https://hbr.org/2014/09/9-habits-that-lead-to-terrible-decisions/> . Adquirido Sept. 01, 2014.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

- 40) Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción CMIC
- 41) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 42) Ley del Impuesto al Valor Agregado 2009, 2010
- 43) Código Fiscal de la Federación 2009, 2010
- 44) Sistema de administración tributaria www.sat.gob.mx